



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 11 de febrero de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca la XV edición de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública.

5

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

8

Orden de 24 de febrero de 2011, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

22

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 16 de febrero de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a organizaciones profesionales agrarias, federaciones de cooperativas agrarias y entidades representativas de asociaciones de desarrollo rural y a organizaciones representativas del sector pesquero andaluz.

44

2. Autoridades y personal
**2.1. Nombramientos, situaciones
e incidencias**
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 41/2011, de 22 de febrero, por el que se declara el cese del Presidente y de las Consejeras y los Consejeros del Consejo Audiovisual de Andalucía.

71



Decreto 42/2011, de 22 de febrero, por el que se nombran Consejeras y Consejeros del Consejo Audiovisual de Andalucía.

71

Resolución de 8 de febrero de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y el sello del municipio de Lopera (Jaén).

90

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 10 de febrero de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (A2.1100).

71

Resolución de 11 de febrero de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera del municipio de Lupión (Jaén).

90

Resolución de 10 de febrero de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo de Auxiliares Administrativos (C2.1000).

80

Resolución de 9 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Guadalux.

91

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 3 de febrero de 2011, por la que se nombra funcionaria en prácticas a doña María Dolores Jabalera García en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 637/09.

87

Resolución de 7 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se procede al cumplimiento de la Sentencia de 23 de noviembre de 2010, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dimanante del procedimiento abreviado 1163/2008, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

92

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Verónica Marín Díaz.

87

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 10 de febrero de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Óscar García Luengo.

87

Resolución de 10 de febrero 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, Por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso- administrativo núm. 730/2010, procedimiento ordinario, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.

92

Resolución de 9 de febrero de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a don Antonio Pineda Cachero Profesor Titular de Universidad.

87

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 9 de febrero de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a doña María José Torres Sánchez Profesora Titular de Universidad.

88

Resolución de 11 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el Acuerdo de 9 de febrero de 2011, de la Sección de Personal y AA.GG., por el que se delega la competencia para autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

92

Resolución de 11 de febrero de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a don José Luis Ruiz Reina Profesor Titular de Universidad.

88

CONSEJERÍA DE SALUD

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 29 de diciembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el pago al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, del 25% de la cantidad total en concepto de compensación económica concedida al mismo, para el abono de los gastos de funcionamiento de los servicios de orientación jurídica y de asistencia jurídica gratuita correspondientes al ejercicio 2010.

89

Resolución de 24 de enero de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 488/10 y se emplaza a terceros interesados.

93

Resolución de 10 de febrero de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, en el recurso núm. 545/2010 y se emplaza a los terceros interesados.

94

Resolución de 11 de febrero de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2009/2010, y se emplaza a terceros interesados.

94

Resolución de 11 de febrero de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala Contencioso-Administrativo TSJA en Granada, en el recurso núm. 2060/2010 y se emplaza a terceros interesados.

95

Resolución de 11 de febrero de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2175/2010 y se emplaza a terceros interesados.

95

Resolución de 11 de febrero de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2055/2010 y se emplaza a terceros interesados.

96

Resolución de 11 de febrero de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2059/2010 y se emplaza a terceros interesados.

96

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 31 de enero de 2011, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se hacen públicas resoluciones de concesión de subvenciones a la contratación de Seguros Agrarios en Andalucía, al amparo de la normativa que se cita.

97

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 8 de febrero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el II Plan Integral de Juventud 2011-2014, «Plan Gyga».

97

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 4 de febrero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitres de Sevilla, dimanante de autos núm. 486/2009.

114

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 8 de febrero de 2011, de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se anuncia la formalización del suministro que se cita.

115

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Anuncio de 24 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, requiriendo documentación en expediente de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

116

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Anuncio de 3 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica a las entidades relacionadas a continuación los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan, al no haberles podido practicar la notificación en el último domicilio conocido.

116

Anuncio de 4 febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican resoluciones de desistimiento.

116

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 26 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

117

Resolución de 8 de febrero de 2011, de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriada del Polígono Sur de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se desestima la solicitud de subrogación formulada sobre la vivienda que se cita.

117

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 2 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

118

Resolución de 2 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

118

Resolución de 2 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

118

Resolución de 3 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

119

Resolución de 3 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

119

Resolución de 3 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

119

Resolución de 3 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

120

Resolución de 3 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

120

Resolución de 3 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

120

Resolución de 3 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

121

Resolución de 3 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

121

Resolución de 3 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

121

Anuncio de 8 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifican diversos actos administrativos a las solicitudes realizadas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 de diversos proyectos empresariales.

122

Anuncio de 8 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifican diversos actos administrativos a las solicitudes realizadas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 de diversos proyectos empresariales.

122

Anuncio de 14 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

122

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 8 de febrero de 2011, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a expediente/s de liquidación/es efectuados por la Dirección Económico-Administrativa del Distrito de Atención Primaria Bahía de Cádiz-La Janda.

122

Anuncio de 7 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican resoluciones en materia de suministro domiciliario de agua.

123

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de 17 de febrero de 2011, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifica los actos administrativos que se citan.

123

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 24 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

124

Notificación de 7 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección de menores que se cita.

125

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 8 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, a ubicar en los términos municipales de Barbate y Tarifa (Cádiz).

125

Anuncio de 8 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Almería de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se somete a trámite de audiencia el expediente que se cita, en relación con la autorización para la derivación temporal de aguas superficiales.

125

Anuncio de 26 de enero de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre solicitud de autorización de «Construcción de EDAR, término municipal de Baza (Granada)».

125

Anuncio de 1 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre incoaciones y pliego de cargos de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

125

AYUNTAMIENTOS

Corrección de errores del Anuncio de 28 de enero de 2011, del Ayuntamiento de Arahál, de bases para la selección de plaza de Mecánico Oficial de Primera (BOJA núm. 32, de 15.2.2011).

126

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca la XV edición de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública.

Los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por Decreto 277/2009, de 16 de junio, establecen como uno de sus cometidos la investigación, el estudio, la información y la difusión de las materias que afecten a la Administración Pública, con especial referencia a las Administraciones Públicas andaluzas. De este modo, y para la consecución de sus fines en materia de investigación y evaluación, el Instituto podrá convocar becas y premios de investigación sobre temas de interés para las Administraciones Públicas.

En esta línea destaca la convocatoria que, anualmente, se viene efectuando desde 1997 de los Premios Blas Infante de Estudio e investigación sobre Administración y Gestión Pública. Se trata la presente, pues, de la XV edición de tales galardones, que se vienen celebrando de manera ininterrumpida desde su creación. Con ello se ha acumulado un fructífero bagaje, y que queda plasmado tanto en la calidad científica de las obras presentadas, como en el interés suscitado respecto de las publicaciones de los estudios galardonados.

En esta nueva convocatoria, por tanto, se trataría de continuar la senda trazada a lo largo de dicha trayectoria, pretendiendo seguir contribuyendo con ello al fomento del estudio de la organización política, la Administración Pública y la proyección futura de la misma, especialmente en el ámbito andaluz, así como, en otro plano, estimulando la participación de los empleados y empleadas públicos en la reflexión sobre la modernización, calidad y eficacia de nuestra Administración.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 277/2009, de 16 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, se dicta la presente

RESOLUCIÓN

Apartado Único. Se convoca la XV edición de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Objeto y modalidades.

1. Se convocan tres premios en cada una de las modalidades que se especifican a continuación:

A) Premio a trabajos de estudio e investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía que versen sobre:

- Organización política y administrativa de la Comunidad Autónoma.

- Análisis sociológicos y económicos que incidan sobre las Administraciones Públicas actuantes en la misma.

B) Premio a trabajos de estudio e investigación sobre Administración Pública, relativos a su organización, funciones, modernización de las técnicas de gestión del servicio público y aplicación de nuevas tecnologías, incluyendo estudios de ámbito internacional.

C) Premio a trabajos realizados por empleados y empleadas públicos de la Administración de la Junta de Andalucía, de la Administración de Justicia que desempeñen su trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de

la Administración General del Estado en Andalucía y de la Administración Local del territorio de la Comunidad Autónoma andaluza, que incidan en el estudio de la práctica administrativa de aquellas, de modo que puedan contribuir a mejorar la realización de las funciones y la prestación de los servicios públicos.

2. Los trabajos que se presenten a cualquiera de las modalidades descritas, que, en todo caso habrán de tener el carácter de originales e inéditos, no podrán haber recibido premio o galardón con anterioridad.

Segunda. Premios.

1. Los premios contarán con una dotación máxima de 24.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.31.01.00.226.08.12B, con arreglo a la siguiente distribución:

- Se podrá conceder un premio para cada una de las modalidades, dotado con la cantidad de 6.000 euros y una placa conmemorativa.

- Asimismo, se podrá adjudicar una mención especial para cada modalidad, cuando, a la vista de los trabajos presentados, el Jurado lo estimase conveniente. Cada mención especial será reconocida mediante diploma y dotación de 2.000 euros.

2. Si la autoría de la obra galardonada correspondiera a un equipo de trabajo integrado por varios miembros, el importe del premio se hará efectivo según la proporción que aquéllos determinen.

3. Los premios estarán sujetos a retención fiscal de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y su normativa de desarrollo.

Tercera. Destinatarios.

1. Podrán participar en la presente convocatoria, en las modalidades A y B, tanto personas individuales como equipos de trabajo conformados al efecto, de nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea.

2. Para la modalidad C habrán de ser necesariamente, además, empleados y empleadas públicos al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de la Administración General del Estado en Andalucía, de las Entidades que integran la Administración Local andaluza, o de la Administración de Justicia que desempeñen su trabajo en el territorio de esta Comunidad Autónoma. No obstante, no podrán participar en la misma quienes se encuentren cumpliendo, en el periodo que dure el procedimiento de esta convocatoria, sanción disciplinaria firme, por falta grave o muy grave, o hayan sido condenados por sentencia firme a pena de inhabilitación para el desempeño de cargo o empleo público.

Cuarta. Presentación de los trabajos.

1. Quienes deseen concurrir en la presente convocatoria deberán dirigirse al titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública y presentar los trabajos en el Registro General de este Instituto, sito en Avda. Ramón y Cajal, núm. 35, 41005 - Sevilla, que expedirá el oportuno justificante expreso de la fecha y hora de recepción, así como del título de la obra entregada. Igualmente podrán remitirlos por correo certificado a la misma dirección con el epígrafe «Premios Blas Infante. Modalidad ___», sin que figure la identidad del autor en el envío postal, acogiéndose a lo establecido en el artículo 24.3 del Reglamento de la prestación de los servicios postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

Asimismo, podrán emplear cualquiera de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En los trabajos no figurará ningún dato personal, debiendo constar únicamente su título. Junto con el trabajo se presentará un sobre cerrado, rotulado con la denominación del premio al que se opta, dentro del cual se harán constar los datos del autor y el título del trabajo, según el modelo que figura como Anexo a la presente Resolución.

3. Los trabajos, escritos en castellano, se presentarán impresos en soporte papel por triplicado, así como también grabados en soporte informático.

4. En el caso de la modalidad C, mediante la correspondiente marca en la casilla habilitada al efecto en el modelo de solicitud que figura como Anexo, habrá de realizarse declaración acerca del cumplimiento de los requisitos establecidos en el número 2 de la base Tercera.

5. El plazo de presentación de los trabajos finalizará el 5 de octubre del presente año.

Quinta. Jurado.

1. El Jurado estará presidido por la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública o persona en quien delegue, y lo integrarán la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, la persona titular de la Dirección General de Innovación, Organización y Procedimientos de los Servicios Públicos y otros seis Vocales nombrados por la Presidencia. Desempejará la Secretaría, con voz pero sin voto, la persona titular de la Secretaría General del Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. El funcionamiento del Jurado se regirá por las normas que, sobre los órganos colegiados, se establecen en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sexta. Criterios de evaluación.

En el proceso de evaluación, el jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración, sobre una ponderación total de 10 puntos:

a) Relevancia y carácter innovador del estudio; hasta un máximo de 4 puntos, respecto de las modalidades A y B, y un máximo de 2 puntos para la modalidad C.

b) Sistemática, rigor metodológico y en la utilización de fuentes documentales, así como aportación de conclusiones, valorándose asimismo la claridad y orden de la exposición; hasta un máximo de 5 puntos respecto de las tres modalidades.

c) Aplicabilidad de los resultados del estudio en la práctica administrativa; hasta un máximo de 1 punto para las modalidades A y B, y de 3 puntos para la modalidad C.

Séptima. Notificación y entrega de galardones.

1. El fallo del Jurado se notificará a las personas galardonadas y se publicará, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, en la dirección web del Instituto (<http://www.junta-deandalucia.es/institutodeadministracionpublica>) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha Resolución, en la que también se hará pública la composición del Jurado, habrá de emitirse dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de no dictarse Resolución dentro de dicho plazo, se entenderá que quedan desiertos los Premios correspondientes a esta convocatoria.

2. La citada Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. La entrega de los premios y de las menciones especiales se efectuará en un acto público, con la solemnidad adecuada, en la fecha y lugar que se determinen.

Octava. Derechos de edición.

1. Las personas autoras de las obras que resulten premiadas y de las que sean merecedoras de mención especial, se comprometerán a la cesión de los derechos de edición de sus obras al Instituto Andaluz de Administración Pública, de modo que éste pueda realizar su publicación y venta durante un período de tres años, a contar desde la publicación del fallo del Jurado.

Por lo que respecta a la modalidad C, la persona autora de la obra galardonada con premio o mención especial cede además, si fuera necesario, los derechos de uso y explotación a favor de la Junta de Andalucía.

2. El Instituto Andaluz de Administración Pública se reserva el derecho a editar aquellos trabajos que resulten premiados o sean merecedores de mención especial, así como al uso y explotación de las iniciativas innovadoras galardonadas en la modalidad C. Ambos derechos caducarán a los tres años de la concesión de los premios, si dentro de este plazo no se hubieran ejercitado.

3. Los trabajos no premiados podrán ser recogidos por las personas interesadas o persona debidamente autorizada en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, durante los dos meses siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la concesión de los premios. Pasado ese plazo se procederá a su destrucción para salvaguardar la propiedad intelectual de los mismos.

Novena. Aceptación de los términos de la convocatoria.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación expresa de sus términos y el sometimiento de los participantes a la misma.

Décima. Recursos.

1. Las incidencias que puedan presentarse y los supuestos no previstos en estas bases serán resueltos por la persona que ostente la Presidencia del Jurado.

2. Contra la presente resolución y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, por cuanto ponen fin a la vía administrativa, sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición ante este mismo Instituto Andaluz de Administración Pública en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 11 de febrero de 2011.- La Directora, Lidia Sánchez Milán.



Instituto Andaluz de Administración Pública
 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANEXO

PREMIOS BLAS INFANTE DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN SOBRE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA SOLICITUD

MODALIDAD: **TÍTULO:**
 Resolución de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF/PASAPORTE	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓD. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
<input type="checkbox"/> Participa individualmente		<input type="checkbox"/> Equipo de trabajo (1)	

2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Trabajo objeto de participación, en soporte papel por triplicado ejemplar.
<input type="checkbox"/> Trabajo objeto de participación, en soporte informático.

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El/la abajo firmante DECLARA responsablemente que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña y que:</p> <p><input type="checkbox"/> La obra presentada es original e inédita y no ha sido premiada con anterioridad.</p> <p><input type="checkbox"/> Acepta plenamente las bases de la convocatoria.</p> <p><input type="checkbox"/> Cede los derechos de edición de su obra, en caso de que ésta resulte premiada o sea merecedora de mención especial al Instituto Andaluz de Administración Pública para su publicación y venta durante tres años a partir de la publicación del fallo del Jurado.</p> <p><input type="checkbox"/> Reúne los requisitos subjetivos establecidos en las bases de la convocatoria para participar en la modalidad C durante todo o parte del plazo de presentación de solicitudes. (2)</p> <p>Y SOLICITA sea admitida la obra presentada para su participación en la presente edición de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública.</p> <p>En a de de EL / LA SOLICITANTE</p> <p>Fdo.:</p>



ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación del procedimiento. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de Administración Pública. Avda. Ramón y Cajal, 35. Edificio Nobel, 2ª plta. 41071 - SEVILLA.

(1) En el supuesto de obras colectivas, habrán de cumplimentarse tantas solicitudes como coautores/as participen en la elaboración del trabajo.
 (2) En caso de obra colectiva, tales requisitos habrán de concurrir en todos los autores/as de la misma.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

El artículo 21.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía proclama el derecho de todas las personas a acceder en condiciones de igualdad a los centros educativos sostenidos con fondos públicos y prevé el establecimiento de criterios de admisión, al objeto de garantizarla en condiciones de igualdad y no discriminación.

Por otra parte, el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce la competencia compartida de la Comunidad Autónoma sobre la ordenación del sector y de la actividad docente, así como sobre los requisitos de los centros, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.º de la Constitución, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 del texto constitucional, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Asimismo, el artículo 47.1.1.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, respetando, en todo caso, lo dispuesto en el artículo 149.1.18.º de la Constitución, que faculta al Estado para fijar las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 84.1 que las Administraciones educativas regularán la admisión del alumnado en centros docentes públicos y privados concertados, de tal forma que se garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por parte de padres, madres o tutores. Asimismo, recoge que, en todo caso, se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece en su artículo 3 que la planificación del Sistema Educativo Público de Andalucía, que entre otros, está compuesto por los centros docentes públicos y los centros docentes privados concertados, corresponde a la Consejería competente en materia de educación. Por su parte, el artículo 2.5 de la citada Ley dispone que la Consejería competente en materia de educación programará la oferta educativa de las enseñanzas que en la legislación vigente se declaran gratuitas, teniendo en cuenta la oferta existente de centros docentes públicos y privados concertados y, como garantía de la calidad de la enseñanza, una adecuada y equilibrada escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Asimismo, la Administración educativa garantizará la existencia de plazas públicas suficientes especialmente en las zonas de nueva población.

Finalmente, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 9.20.b) que los municipios andaluces asistirán a la Consejería competente en materia de educación en la aplicación de los criterios de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

En este contexto normativo, la asignación de plaza escolar al alumnado de los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato que estén sostenidas con

fondos públicos se constituye en uno de los procedimientos anuales más relevantes desarrollados por la Administración educativa, no sólo por el volumen sino por la importancia que las familias otorgan al acceso a una plaza escolar.

Consolidada en la Comunidad Autónoma de Andalucía la plena escolarización del alumnado en el segundo ciclo de la educación infantil en centros públicos y privados concertados, y universalizado así el derecho a la educación para todos los andaluces y andaluzas desde los tres a los dieciséis años, es responsabilidad de la Consejería competente en materia de educación asegurar que el procedimiento de acceso al sistema educativo goce de la mayor transparencia, eficacia y eficiencia posible, conjugando la libertad de elección de centro de las familias, el acceso de todo el alumnado en condiciones de igualdad y calidad, la adecuada y equilibrada distribución entre los centros docentes del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, así como el principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos.

De acuerdo con todos estos principios, el alumnado será admitido en los centros docentes sin más limitaciones que las derivadas de los requisitos de edad y, en su caso, de las condiciones académicas. Sólo en el supuesto de que no haya en los centros docentes plazas suficientes para atender todas las solicitudes de ingreso, se aplicarán los criterios de admisión recogidos en el presente Decreto, estableciendo la valoración objetiva que corresponde a cada uno de los alumnos y alumnas.

El Decreto 53/2007, de 20 de febrero, reguló los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios, tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La aprobación de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, la experiencia derivada de la aplicación del referido Decreto 53/2007, de 20 de febrero, y la necesidad de una regulación que permita la adecuada y equilibrada escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo obliga a revisar los criterios y los procedimientos regulados, siempre desde la participación de la comunidad educativa, el derecho de todos a una educación de calidad y en aras a la conciliación de la vida laboral y familiar, establecida como uno de los principios rectores de las políticas públicas en el artículo 37.1.11.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, el presente Decreto regula como novedad la tramitación telemática de las solicitudes de admisión.

En la elaboración de la presente norma se han cumplimentado los trámites de audiencia e información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de febrero de 2011,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Este Decreto tiene por objeto la regulación de los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Co-

munidad Autónoma de Andalucía para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato que estén sostenidas con fondos públicos.

2. Quedan excluidas del ámbito de aplicación del presente Decreto la educación secundaria obligatoria para personas adultas y el bachillerato para personas adultas.

Artículo 2. Principios generales.

1. Todas las personas entre tres y dieciocho años tienen derecho a una plaza escolar gratuita que les garantice, en condiciones de calidad, cursar el segundo ciclo de educación infantil, la enseñanza básica y el bachillerato sin más limitaciones que los requisitos de edad y, en el caso del bachillerato, las condiciones académicas establecidas en la legislación vigente.

2. La escolarización del alumnado en las enseñanzas a las que se refiere este Decreto garantizará el ejercicio del derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por los padres, madres o tutores legales, en los términos establecidos en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el presente Decreto.

3. En ningún caso habrá discriminación en la admisión del alumnado por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Asimismo, no podrá exigirse la formulación de declaraciones que puedan afectar a la intimidad, creencias o convicciones de las personas solicitantes.

4. Para garantizar la posibilidad de escolarizar a todos los alumnos y alumnas sin discriminación por motivos socioeconómicos, en ningún caso podrán los centros públicos o privados concertados percibir cantidades de las familias por recibir las enseñanzas de carácter gratuito, imponer a las familias la obligación de hacer aportaciones a fundaciones o asociaciones, ni establecer servicios obligatorios, asociados a las enseñanzas, que requieran aportación económica, por parte de las familias del alumnado. En el marco de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, quedan excluidas de esta categoría las actividades extraescolares, las complementarias y los servicios escolares que, en todo caso, tendrán carácter voluntario.

5. La admisión del alumnado en los centros docentes para cursar las enseñanzas a las que se refiere este Decreto no podrá condicionarse a los resultados de pruebas o exámenes. Sólo se considerará el expediente académico del alumnado en el procedimiento de admisión en bachillerato.

6. La matriculación de un alumno o alumna en un centro público o privado concertado supondrá respetar su Plan de Centro y, en su caso, su carácter propio, que deberán respetar a su vez los derechos del alumnado y su familia reconocidos en la Constitución y en las leyes.

7. Los centros públicos y privados concertados están obligados a mantener escolarizado a todo su alumnado hasta el final de la enseñanza obligatoria, salvo cambio de centro producido por voluntad familiar o por aplicación de alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre derechos y deberes de los alumnos.

Lo anterior será de aplicación, asimismo, para la enseñanza de bachillerato, cuando ésta esté sostenida con fondos públicos y el alumno o alumna cumpla los requisitos académicos establecidos en la normativa vigente.

8. En los centros docentes públicos que ofrezcan varias etapas educativas, el procedimiento inicial de admisión se realizará al comienzo de la que corresponda a la menor edad.

Asimismo, en los centros privados concertados que impartan varias etapas educativas, el procedimiento inicial de admisión se realizará al comienzo de la oferta del curso que sea objeto de concierto y que corresponda a la menor edad. Este

procedimiento se realizará de acuerdo con lo establecido para los centros públicos.

9. La escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se regirá por los principios de normalización, inclusión escolar y social, flexibilización, personalización de la enseñanza y coordinación interadministrativa. Con objeto de proporcionar la respuesta educativa adecuada, este alumnado podrá escolarizarse en aquellos centros que dispongan de recursos específicos que resulten de difícil generalización.

10. La Administración educativa realizará una distribución equilibrada del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo entre los centros docentes sostenidos con fondos públicos, en condiciones que faciliten su adecuada atención educativa y su inclusión social.

Artículo 3. Requisitos.

Los requisitos de edad y, en su caso, los académicos para ser admitido en un centro docente serán los establecidos por la ordenación académica vigente para la enseñanza y curso a los que se pretenda acceder, sin que de la aplicación de los criterios regulados en el presente Decreto se pueda derivar modificación alguna que afecte a dichos requisitos.

Artículo 4. Programación de la red de centros.

1. Corresponde a la Consejería competente en materia de educación la planificación del Sistema Educativo Público de Andalucía que, además de los centros docentes públicos y los privados concertados, está compuesto por los servicios, programas y actividades de las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma o vinculados a las mismas, orientados a garantizar el derecho de la ciudadanía a una educación permanente y de carácter compensatorio.

2. A tales efectos, la Consejería competente en materia de educación programará la oferta educativa de las enseñanzas a las que se refiere este Decreto, teniendo en cuenta la oferta existente de centros públicos y privados concertados y, como garantía de la calidad de la enseñanza, una adecuada y equilibrada escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Asimismo, la Administración educativa garantizará la existencia de plazas públicas suficientes especialmente en las zonas de nueva población.

3. En la programación de la oferta educativa, la Consejería competente en materia de educación deberá tener en cuenta las consignaciones presupuestarias existentes y el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

4. La programación de la oferta educativa incluirá, para cada uno de los centros docentes públicos y privados concertados, las unidades sostenidas con fondos públicos para las enseñanzas a las que se refiere el presente Decreto, las adscripciones entre centros docentes y el ámbito territorial de dicha oferta a efectos de escolarización.

5. Los ámbitos territoriales a los que se refiere el apartado anterior, en función del número de centros y de las características de las enseñanzas, podrán coincidir con el municipio, ser supramunicipales o de ámbito inferior.

Artículo 5. Plazas escolares.

1. En la programación de la oferta educativa, el número máximo de alumnos y alumnas a considerar por unidad escolar será:

- a) En el segundo ciclo de educación infantil y en educación primaria, veinticinco.
- b) En educación secundaria obligatoria, treinta. Si es en programas de cualificación profesional inicial, veinte.
- c) En bachillerato, treinta y cinco.

2. La Consejería competente en materia de educación podrá autorizar un incremento de hasta un diez por ciento del número máximo de alumnos y alumnas por unidad escolar para atender necesidades inmediatas de escolarización

del alumnado de incorporación tardía en el correspondiente ámbito territorial a que se refiere el artículo 4.5. Dicho incremento deberá distribuirse equitativamente entre todos los centros docentes públicos y privados concertados de un mismo municipio o ámbito territorial.

3. En el procedimiento de admisión del alumnado, la dirección de los centros docentes públicos y las personas físicas o jurídicas titulares de los centros docentes privados concertados determinarán como vacantes el número de plazas escolares que resulte de detraer al máximo de plazas autorizadas las que se reservan al alumnado del propio centro y de los centros adscritos, en la forma que se determine mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación. En todo caso, en las unidades de primer curso de segundo ciclo de educación infantil se ofertarán como vacantes todas las plazas autorizadas.

4. En los centros docentes privados concertados, las personas físicas o jurídicas titulares no podrán reservar plazas concertadas para el alumnado del propio centro que curse una enseñanza no sostenida con fondos públicos.

Artículo 6. Adscripción de centros docentes.

1. Con objeto de favorecer una adecuada transición del alumnado entre las distintas etapas educativas y facilitar la continuidad de su proceso educativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44.1, 54.1 y 61.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, la Consejería competente en materia de educación podrá establecer, en el marco de la programación de la red de centros, la adscripción entre distintos centros docentes, atendiendo a criterios de proximidad, enseñanzas impartidas y unidades autorizadas.

2. Los centros docentes públicos adscritos a otros centros docentes públicos, que impartan etapas diferentes, se considerarán centros docentes únicos a efectos de la aplicación de los criterios de admisión del alumnado establecidos en el presente Decreto.

3. En los procedimientos de admisión del alumnado en centros docentes públicos que impartan educación primaria, educación secundaria obligatoria o bachillerato, cuando no existan plazas suficientes, tendrá prioridad el alumnado que proceda de los centros docentes de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria, respectivamente, que tengan adscritos. En el caso de los centros docentes privados concertados, se seguirá un procedimiento análogo siempre que dichas enseñanzas estén concertadas.

4. En función de la proximidad entre los centros, las enseñanzas impartidas y las unidades autorizadas, podrá establecerse la adscripción a más de un centro. En tales casos, para determinar la prioridad en la admisión del alumnado en uno de los centros, se aplicarán los criterios que se recogen en el artículo 10, garantizándose, en todo caso, la admisión en alguno de ellos.

Artículo 7. Elección de centro docente, acceso y continuidad en el mismo.

1. Los padres, madres o tutores legales del alumnado o, en su caso, el alumnado mayor de edad, tienen derecho a elegir libremente centro docente, dentro de la programación de la red de centros realizada por la Consejería competente en materia de educación. Sólo en el supuesto de que el número de plazas escolares vacantes de las enseñanzas financiadas con fondos públicos en un centro fuera inferior al número de solicitudes, se aplicarán los criterios de admisión recogidos en el presente Decreto.

2. El procedimiento de admisión se aplicará a aquel alumnado que acceda por primera vez a un centro docente público o privado concertado para cursar enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de educación infantil, a la educación pri-

maria, a la educación especial, a la educación secundaria obligatoria y al bachillerato.

3. Una vez admitido un alumno o alumna en un centro docente público o privado concertado, queda garantizada su permanencia en el mismo hasta la finalización de las enseñanzas sostenidas con fondos públicos que el centro docente esté autorizado a impartir, sin perjuicio de lo que la normativa vigente contempla sobre requisitos académicos y de edad para cada una de las etapas educativas y de lo establecido en el artículo 2.7.

A tales efectos, el cambio de curso, ciclo o etapa no requerirá un nuevo procedimiento de admisión, salvo que coincida con un cambio de centro, sin perjuicio de lo establecido para los centros docentes adscritos.

4. Cuando el alumnado de un centro docente público y privado concertado solicite una plaza escolar en otro centro docente sostenido con fondos públicos, se entenderá manifestada la voluntad familiar a la que se refiere el artículo 2.7 y, en consecuencia, salvo que no resultase admitido en alguno de los centros solicitados, perderá el derecho al que se refiere el apartado anterior.

Artículo 8. Información al alumnado y a las familias.

1. Las personas que ejercen la dirección o la titularidad de los centros docentes sostenidos con fondos públicos informarán a los padres, madres o tutores legales del alumnado que desee ser admitido en los mismos y, en su caso, a éste si es mayor de edad de las etapas educativas sostenidas con fondos públicos que se imparten, del contenido del Plan de Centro y, en su caso, de la adscripción autorizada con otros centros docentes.

Igualmente, informarán de los recursos específicos para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales debidas a diferentes grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial y de los servicios complementarios que tengan autorizados.

2. Las personas físicas o jurídicas titulares de los centros docentes privados concertados que hayan definido su carácter propio informarán a los padres, madres o tutores legales del alumnado y, en su caso, a éste si es mayor de edad del contenido del mismo.

CAPÍTULO II

ÁREAS DE INFLUENCIA, CRITERIOS DE ADMISIÓN, ACREDITACIÓN Y PRIORIDAD

Sección 1.ª Áreas de influencia

Artículo 9. Áreas de influencia y limítrofes.

1. Para cada enseñanza, el área de influencia de un centro es el conjunto de todas las direcciones catastrales en las que se obtiene la máxima puntuación por el criterio de proximidad del domicilio o lugar de trabajo. Cada dirección catastral estará incluida en una única área de influencia.

2. Anualmente, antes del inicio del plazo de presentación de las solicitudes de admisión, oídos el correspondiente Consejo Escolar Provincial y los Consejos Escolares Municipales, las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación, de acuerdo con la capacidad autorizada a cada uno de los centros y la población escolar de su entorno, delimitarán las áreas de influencia de los centros docentes públicos y privados concertados, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se determinarán como áreas limítrofes a las anteriores aquellas que, ubicadas en la misma localidad, compartan parte de las líneas de demarcación que las delimitan, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 29.

3. En cada municipio o ámbito territorial se establecerán las mismas áreas de influencias para los centros públicos y privados concertados en función de las unidades y enseñanzas autorizadas en cada centro docente.

4. La delimitación de las áreas de influencia y limitrofes a las que se refiere el apartado 2 se realizará para cada una de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato. En el caso de la modalidad de artes del bachillerato se podrán delimitar áreas de influencia y limitrofes específicas.

Sección 2.ª Criterios de admisión

Artículo 10. Criterios para la admisión del alumnado.

1. En aquellos centros docentes donde hubiera suficientes plazas disponibles para atender todas las solicitudes serán admitidos todos los alumnos y alumnas.

2. La admisión del alumnado en los centros docentes a que se refiere el presente Decreto, cuando no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes, se regirá por los siguientes criterios:

a) Existencia de hermanos o hermanas matriculados en el centro o padres, madres o tutores o guardadores legales que trabajen en el mismo.

b) Proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo del padre, de la madre o de la persona tutora o guardadora legal.

c) Renta anual de la unidad familiar.

d) Concurrencia de discapacidad en el alumno o la alumna, en sus padres, madres o tutores o guardadores legales, o en alguno de sus hermanos o hermanas o menores en acogimiento en la misma unidad familiar. En el segundo ciclo de la educación infantil se considerará también la presencia en el alumnado de trastornos del desarrollo.

e) Que el alumno o la alumna pertenezca a una familia con la condición de numerosa.

f) Que el alumno o la alumna pertenezca a una familia con la condición de monoparental y sea menor de edad o mayor de edad sujeto a patria potestad prorrogada o tutela.

3. Para las enseñanzas de bachillerato, además de los criterios establecidos en apartado anterior, se considerará el expediente académico de los alumnos y alumnas.

Artículo 11. Hermanos o hermanas matriculados en el centro docente.

1. Para la consideración de hermanos o hermanas matriculados en el mismo centro docente o en sus centros adscritos, se tendrán en cuenta los que lo estén en una plaza escolar sostenida con fondos públicos a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior y con el fin de favorecer la escolarización en un mismo centro docente de los hermanos y hermanas, se tendrá en cuenta que en el caso de que varios hermanos o hermanas soliciten una plaza escolar en el mismo centro docente y para el mismo curso de una de las etapas educativas a las que se refiere el presente Decreto, la admisión de uno de ellos supondrá la admisión de los demás.

3. Asimismo, en el caso de que existan dos o más solicitudes de admisión de hermanos o hermanas en un mismo centro docente para distintos cursos en las etapas a las que se refiere este Decreto, siempre que éstas estén sostenidas con fondos públicos, cuando uno de ellos resulte admitido, se concederá a los demás la puntuación que otorga el artículo 27.

4. Los efectos previstos en los apartados anteriores serán de aplicación a los hijos e hijas de los dos cónyuges o parejas de hecho legalmente inscritas, así como a las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar legalmente constituido.

Artículo 12. Representante legal que trabaja en el centro.

Se entenderá que la persona que ostenta la representación o la guarda legal trabaja en el centro docente para el que se solicita la admisión, cuando tenga su puesto de trabajo habitual en el mismo, de acuerdo con lo que, a tales efectos, determine, mediante Orden, la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 13. Domicilio familiar o lugar de trabajo.

1. En la solicitud de admisión la persona solicitante deberá indicar que opta, a efectos de su valoración, por el domicilio familiar o por el del lugar de trabajo.

2. El domicilio familiar o el lugar de trabajo que se valorará será el de la persona con quien conviva el alumno o alumna y tenga atribuida su guarda y custodia.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, para la admisión en las enseñanzas de bachillerato la persona solicitante podrá requerir, en su caso, que se considere el lugar de trabajo o el domicilio familiar del alumno o alumna.

4. En los casos de menores cuya medida de protección a la infancia sea el acogimiento residencial, el domicilio del centro de protección en el que resida tendrá la consideración de domicilio familiar.

Artículo 14. Renta anual de la unidad familiar.

1. La unidad familiar a tener en cuenta será aquella a la que pertenecía el alumno o la alumna a fecha 31 de diciembre del ejercicio fiscal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de finalización del periodo de presentación de la solicitud de admisión.

2. La renta anual se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza correspondientes al ejercicio fiscal al que se refiere el apartado anterior.

3. Mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación se determinará el procedimiento de cálculo de la renta anual de la unidad familiar, de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que le sea de aplicación.

Artículo 15. Discapacidad o trastorno del desarrollo.

1. El criterio de discapacidad sólo se valorará cuando el alumno o alumna, alguno de sus tutores o guardadores legales o alguno de sus hermanos o hermanas o menores en acogimiento en la misma unidad familiar, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.

2. El criterio de presentar trastorno del desarrollo sólo se tendrá en cuenta cuando el alumno o alumna disponga de la certificación correspondiente.

Artículo 16. Condición de familia numerosa y de familia monoparental.

1. El concepto de familia numerosa que se tendrá en cuenta, a efectos de su valoración, será el establecido en el artículo 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las Familias Numerosas.

2. A los efectos de lo establecido en este Decreto, se entenderá que el alumno o alumna menor de edad o mayor de edad sujeta a patria potestad prorrogada o tutela pertenece a una familia con la condición de monoparental, cuando su patria potestad esté ejercida por una sola persona o, cuando siendo ejercida por dos personas, exista orden de alejamiento de una de ellas con respecto a la otra con la que convive el alumno o alumna.

Artículo 17. Expediente académico.

1. En el expediente académico se valorará la calificación media de las materias del último curso finalizado de las en-

señanzas que dan acceso al bachillerato. En el caso de que se solicite la admisión para el segundo curso de esta etapa educativa, se considerarán las calificaciones de primero en el supuesto de que lo hubiera finalizado.

2. La persona que ejerce la dirección del centro docente público o la persona física o jurídica titular del centro docente privado concertado incorporará al expediente del procedimiento de admisión la correspondiente certificación académica emitida por el sistema de información Séneca regulado por el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el sistema de información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz. En el caso de que dicho sistema de información no disponga de la información necesaria, la persona que ejerce la dirección del centro docente público o la persona física o jurídica titular del centro docente privado concertado requerirá a la persona interesada la certificación correspondiente.

Sección 3.ª Acreditación

Artículo 18. Acreditación de la existencia de hermanos o hermanas matriculados en el centro docente.

1. La existencia de hermanos o hermanas matriculados en el centro docente o en los centros docentes adscritos se acreditará mediante certificación emitida por el sistema de información Séneca. Corresponde a la persona que ejerce la dirección del centro docente público o a la persona física o jurídica titular del centro docente privado concertado la incorporación de la citada certificación al expediente del procedimiento de admisión.

2. A efectos de acreditación de la circunstancia a que se refiere el primer supuesto del artículo 11.4, los cónyuges o parejas de hecho deberán autorizar a la Consejería competente en materia de educación, en el modelo de solicitud de admisión, para recabar la información necesaria de los registros administrativos correspondientes.

3. En caso de que no se pueda obtener la información referida en el apartado anterior, se deberá aportar, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección del centro docente público o de la persona física o jurídica titular del centro docente privado concertado, copia autenticada del libro de familia o certificado de estar inscrito en el Registro de Parejas de Hecho regulado en el artículo 6 de la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho.

Artículo 19. Acreditación del domicilio familiar.

1. La información que se precise para la acreditación del domicilio familiar será suministrada directamente a la Consejería competente en materia de educación por el Instituto Nacional de Estadística, a través de medios informáticos o telemáticos previa autorización expresa de la persona que suscribe la solicitud.

2. Cuando la información obtenida no coincida con el domicilio que consta en la solicitud, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección del centro docente público o de la persona física o jurídica titular del centro docente privado concertado, el certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento que corresponda.

Artículo 20. Acreditación del lugar de trabajo.

1. Para acreditar el lugar de trabajo, en el caso de que la actividad laboral se realice por cuenta ajena, será necesario presentar la vida laboral de la persona cuyo lugar de trabajo va a ser tenido en consideración y una certificación expedida al efecto por la persona titular de la empresa o por la persona responsable de personal de la misma que deberá contener el domicilio del lugar de trabajo.

2. En el caso de que se desarrolle la actividad laboral por cuenta propia, se deberá presentar una certificación accredi-

tativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y una declaración responsable de la persona cuyo lugar de trabajo va a ser tenido en consideración sobre la vigencia de la misma. En el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, de conformidad con la normativa vigente, el lugar de trabajo se acreditará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

a) Copia autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo.

b) Copia sellada por el Ayuntamiento de la declaración responsable o comunicación previa correspondiente presentada ante el mismo.

c) Alta en la Seguridad Social y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma.

Artículo 21. Acreditación de la renta de la unidad familiar.

1. La información de carácter tributario que se precise para la acreditación de la renta anual de la unidad familiar será suministrada directamente a la Consejería competente en materia de educación por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, a través de medios informáticos o telemáticos.

A efectos de la valoración del criterio de renta anual de la unidad familiar, todas las personas mayores de dieciséis años de la unidad familiar a la que pertenecía el alumno o alumna a fecha 31 de diciembre del ejercicio fiscal al que se refiere el artículo 14.1, deberán declarar responsablemente, en la solicitud de admisión, que cumplen sus obligaciones tributarias, así como autorizar expresamente para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, suministren la información necesaria a la Consejería competente en materia de educación.

2. En caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra no dispongan de la información de carácter tributario que precisen para la acreditación de la renta anual, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección del centro docente público o de la persona física o jurídica titular del centro docente privado concertado, una certificación de haberes, declaración jurada o cualquier otro documento de cada una de las personas mayores de dieciséis años de la unidad familiar.

Artículo 22. Acreditación del criterio de discapacidad o trastorno del desarrollo.

1. A efectos de acreditación del criterio de discapacidad recogido en los artículos 10.2 d), 15 y 31, las personas mayores de edad de la unidad familiar del alumno o alumna que se encuentren en esta situación deberán autorizar a la Consejería competente en materia de educación, en el modelo de solicitud de admisión, para recabar la información necesaria a la Consejería competente en la materia. En el caso de alumnos o alumnas menores de edad, o mayores de edad sujetos a patria potestad prorrogada o tutela, serán sus padres, madres o tutores o guardadores legales los que realicen dicha autorización.

2. En caso de que no se pueda obtener la información referida en el apartado anterior, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección del centro docente público o de la persona física o jurídica titular del centro docente privado concertado, los correspondientes certificados de los dictámenes sobre el grado de discapacidad emitidos por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones Públicas.

3. La circunstancia de que el alumno o la alumna presenta trastorno del desarrollo se acreditará mediante certificación del Equipo Provincial de Atención Temprana correspondiente.

Artículo 23. Acreditación de la condición de familia numerosa.

1. A efectos de acreditación del criterio de que el alumno o alumna pertenezca a una familia con la condición de numerosa, éste, si es mayor de edad, deberá autorizar a la Consejería competente en materia de educación, en el modelo de solicitud de admisión, para recabar la información necesaria a la Consejería competente en la materia. En el caso de alumnos o alumnas menores de edad, o mayores de edad sujetos a patria potestad prorrogada o tutela, serán sus padres, madres o tutores o guardadores legales los que realicen dicha autorización.

2. En el caso de que no se pueda obtener la información referida en el apartado anterior, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección del centro docente público o de la persona física o jurídica titular del centro docente privado concertado, una copia autenticada del título de familia numerosa, que deberá estar en vigor.

Artículo 24. Acreditación de la condición de familia monoparental.

1. Para la acreditación de la circunstancia de que la patria potestad del alumno o alumna está ejercida por una sola persona, se aportará copia autenticada del libro de familia completo.

2. Para la acreditación de la circunstancia de que se haya dictado orden de alejamiento de una de las personas mayores de edad que ejercen la patria potestad con respecto a la otra con la que convive el alumno o alumna, deberá aportarse copia autenticada de la resolución judicial.

3. La copia autenticada del libro de familia, deberá incluir todas las páginas escritas, pudiendo sustituirse las páginas no escritas por una diligencia en la última página escrita en la que el funcionario que la autentique deje constancia de qué páginas están en blanco.

4. En los centros privados concertados, la aportación de la copia autenticada podrá sustituirse por una fotocopia en la que la persona física o jurídica titular del centro docente estampará la leyenda «Es copia fiel de su original», junto con su firma, fecha y sello del centro.

Artículo 25. Acreditación de la situación de acogimiento familiar.

1. A efectos de acreditación de la situación de acogimiento familiar la persona solicitante deberá autorizar a la Consejería competente en materia de educación, en el modelo de solicitud de admisión, para recabar la información necesaria a la Consejería competente en materia de protección de menores.

2. En caso de que no se pueda obtener la información referida en el apartado anterior, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección del centro docente público o de la persona física o jurídica titular del centro docente privado concertado, el correspondiente certificado emitido por la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de protección de menores.

Sección 4.ª Prioridad en la admisión

Artículo 26. Prioridad en la admisión del alumnado.

1. El alumnado que curse simultáneamente enseñanzas regladas de música o danza y de educación secundaria tendrá prioridad para ser admitido en los centros que impartan educación secundaria que determine la Consejería competente en

materia de educación. El mismo tratamiento se aplicará a los alumnos y alumnas que sigan programas deportivos de alto rendimiento.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 6.3, el alumnado procedente de los centros adscritos tendrá prioridad en la admisión en el centro que le corresponda.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se aplicará con anterioridad al comienzo del procedimiento de admisión del alumnado en las restantes plazas vacantes.

Artículo 27. Valoración de la existencia de hermanos o hermanas en el centro docente.

A los efectos de la valoración de la existencia de hermanos o hermanas matriculados en el centro docente, a la que se refiere artículo 11, se otorgarán dieciséis puntos por cada uno de ellos.

Artículo 28. Valoración de la circunstancia de que el representante legal trabaje en el centro docente.

En el caso de que uno de los tutores o guardadores legales del alumno o alumna, o ambos, tengan su puesto de trabajo en el centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, se otorgarán cuatro puntos.

Artículo 29. Valoración de la proximidad del domicilio o del lugar de trabajo.

1. La proximidad del domicilio, a la que se refiere el artículo 13, sólo podrá ser objeto de valoración en los siguientes casos y con arreglo al baremo que seguidamente se establece:

a) Cuando el domicilio se encuentra en el área de influencia del centro: catorce puntos.

b) Cuando el domicilio se encuentra en un área limítrofe al área de influencia del centro: ocho puntos.

2. La proximidad del lugar de trabajo a la que se refiere el artículo 13, sólo podrá ser objeto de valoración en los siguientes casos y con arreglo al baremo que seguidamente se establece:

a) Cuando el lugar de trabajo se encuentra en el área de influencia del centro: diez puntos.

b) Cuando el lugar de trabajo se encuentra en un área limítrofe al área de influencia del centro: seis puntos.

Artículo 30. Valoración de la renta anual de la unidad familiar.

1. Para la valoración de la renta anual de la unidad familiar se tendrá en cuenta la renta anual per cápita, que se obtendrá dividiendo la renta anual de la unidad familiar a la que se refiere el artículo 14.2, entre el número de miembros que la componen.

2. La renta per cápita de la unidad familiar a la que se refiere el apartado anterior sólo podrá ser objeto de valoración en los casos que se recogen a continuación y con arreglo al baremo que seguidamente se establece, teniendo en cuenta el indicador público de renta de efectos múltiples, en adelante IPREM, establecido en el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía:

a) Rentas per cápita inferiores al resultado de dividir entre cuatro el IPREM: dos puntos.

b) Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir entre cuatro el IPREM e inferiores al de dividirlo entre tres: un punto y medio.

c) Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir entre tres el IPREM e inferiores al de dividirlo entre dos: un punto.

d) Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir entre dos el IPREM e inferiores al de dividirlo entre uno y medio: medio punto.

3. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior el importe correspondiente al IPREM será el del ejercicio fiscal al que se refiere el artículo 14.1.

Artículo 31. Valoración de la discapacidad o trastorno del desarrollo.

1. La valoración de que el alumno o alumna presenta una discapacidad o un trastorno del desarrollo, de acuerdo con lo recogido en el artículo 15, será de dos puntos. En el caso de que en el alumno o alumna confluyan las dos circunstancias, la valoración será, asimismo, de dos puntos.

2. Por discapacidad en uno de los tutores o guardadores legales del alumno o alumna, o en ambos, se otorgará un punto.

3. Por discapacidad en uno o varios hermanos o hermanas del alumno o alumna o menores en acogimiento en la misma unidad familiar, se otorgará medio punto.

Artículo 32. Valoración de la pertenencia a familia numerosa o a familia monoparental.

Por pertenecer el alumno o alumna, en los términos establecidos en el artículo 16, a una familia numerosa, a una familia monoparental o a una familia en la que concurran ambas condiciones se otorgarán dos puntos.

Artículo 33. Puntuación total según el baremo.

1. La puntuación total que obtengan los alumnos o alumnas, en aplicación del baremo establecido en los artículos 27 al 32, decidirá el orden de admisión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26.

2. En caso de empate, se dilucidará el mismo mediante la selección de aquellos alumnos y alumnas que obtengan mayor puntuación, aplicando uno a uno y con carácter excluyente los criterios que se exponen a continuación en el siguiente orden:

a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos o hermanas matriculados en el centro.

b) Circunstancia de que alguno de los tutores o guardadores legales del alumno o alumna trabaje en el centro.

c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad del domicilio familiar.

d) Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad del lugar de trabajo.

e) Existencia de discapacidad o trastorno del desarrollo en el alumno o en la alumna.

f) Existencia de discapacidad en alguno de los tutores o guardadores legales del alumno o alumna.

g) Existencia de discapacidad en algún hermano o hermana del alumno o alumna o menor en acogimiento en la misma unidad familiar.

h) Mayor puntuación obtenida en el apartado de renta anual.

i) Pertenencia a familia numerosa, a familia monoparental o a una familia en la que concurran ambas condiciones.

3. Para resolver las situaciones de empate en las enseñanzas de bachillerato se tendrán en cuenta los expedientes académicos de los alumnos o alumnas con carácter previo a la aplicación de lo recogido en el apartado anterior.

4. Si una vez aplicado lo recogido en los apartados anteriores aún se mantuviera el empate, éste se resolverá conforme a lo dispuesto en el artículo 34.

Artículo 34. Sorteo público.

1. La Dirección General competente en materia de escolarización del alumnado convocará anualmente un sorteo público para resolver las posibles situaciones de empate que subsistan tras la aplicación de los criterios de prioridad regulados en el artículo 33, que se desarrollará conforme a lo siguiente:

a) Se extraerán aleatoriamente cuatro bolas de un bombo que contenga diez, numeradas del 0 al 9. Antes de proceder

a cada extracción se volverá a introducir, en su caso, la bola extraída con anterioridad.

b) El resultado del sorteo se obtendrá dividiendo entre diez mil el número que se forma al colocar de izquierda a derecha, y en el mismo orden de extracción, las cifras a las que se refiere el párrafo anterior.

2. Cada vez que sea necesario aplicar el resultado del sorteo se elaborará una relación ordenada alfabéticamente con los alumnos o alumnas que están en situación de empate y se le asignará a cada uno de ellos correlativamente un número natural, comenzando por el 1 y terminando por el último de las solicitudes empatadas.

3. Se determinará el número natural que resulta al ignorar las cifras decimales de aquél que se obtiene sumando uno al producto del resultado del sorteo por el número total de solicitudes empatadas.

4. Las vacantes se otorgarán comenzando por la solicitud de la relación a la que se refiere el apartado 2, correspondiente con el número que se determine conforme a lo dispuesto en el apartado 3 y continuando, hasta agotar las plazas vacantes, por aquellas solicitudes a las que corresponden los siguientes números según el orden creciente de la serie numérica.

5. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior se considerará que el número 1 es el siguiente al número total de solicitudes empatadas.

6. Los centros podrán utilizar el sistema de información Séneca para obtener el resultado de la aplicación del sorteo a la relación a la que se refiere el apartado 2.

7. Las personas que ejercen la dirección de los centros docentes públicos o las personas físicas o jurídicas titulares, en el caso de los centros docentes privados concertados, harán público el resultado del sorteo.

CAPÍTULO III

ADMISIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

Artículo 35. Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

1. El Sistema Educativo Público de Andalucía garantizará el acceso y la permanencia en el sistema educativo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

2. Se considera alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo aquel que presenta necesidades educativas especiales debidas a diferentes grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial, entre los que se incluyen los trastornos del desarrollo; el que, por proceder de otros países o por cualquier otro motivo, se incorpore de forma tardía al sistema educativo, el que precise de acciones de carácter compensatorio y el que presenta altas capacidades intelectuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

3. A los efectos de este Decreto se entiende que el alumnado que precisa de acciones de carácter compensatorio es aquel que, por motivos familiares, se encuentra en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión, quedando incluidos en este supuesto los hijos e hijas de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.

Artículo 36. Distribución equilibrada.

1. La escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo garantizará las condiciones más favorables para el mismo, teniendo en cuenta los recursos disponibles en el centro. La Consejería competente en materia de educación realizará una distribución equilibrada de este alumnado entre los centros docentes sostenidos con fondos públicos, en condiciones que faciliten su adecuada atención educativa y su inclusión social.

2. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, la Administración educativa reservará hasta el final del periodo de matrícula un máximo de tres plazas por unidad en los centros públicos y privados concertados para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo al que se refiere el artículo 35.2.

3. La adjudicación de las plazas reservadas al alumnado al que se refiere el apartado anterior se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida por aplicación de los criterios de admisión y, en su caso, a los criterios de desempate.

4. En los centros de adscripción el alumnado será escolarizado en las plazas que a estos efectos se reserven.

Artículo 37. Admisión del alumnado con necesidades educativas especiales.

1. Con objeto de garantizar las condiciones más favorables para la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales a que se refiere el artículo 113.2 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, la admisión de este alumnado se llevará a cabo, en función de la identificación y valoración de sus necesidades que realice el personal con la debida cualificación, en centros docentes ordinarios y, excepcionalmente, en centros específicos de educación especial sostenidos con fondos públicos, oídos los tutores legales.

2. Los Consejos Escolares de los centros docentes públicos y las personas físicas o jurídicas titulares de los centros docentes privados concertados, resolverán la admisión de este alumnado junto con la de los demás alumnos o alumnas cuando dispongan de recursos para su escolarización.

3. En caso de que el centro al que se ha dirigido la solicitud no disponga de los correspondientes recursos o el alumno o alumna no haya obtenido plaza escolar, la correspondiente comisión territorial de garantías de admisión le adjudicará una plaza escolar en un centro docente de su ámbito de actuación que cuente con plaza vacante y disponga de dichos recursos. Si no es posible adjudicar al alumno o alumna una plaza escolar en el ámbito territorial de la comisión, la solicitud será remitida a la correspondiente comisión provincial de garantías de admisión que le asignará una plaza escolar en un centro que disponga de recursos para su escolarización.

4. Para favorecer el agrupamiento de hermanos y hermanas, las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación, a solicitud de los tutores o guardadores legales y con anterioridad al inicio del curso escolar, podrán autorizar con ocasión de vacante la matriculación de los hermanos o hermanas en el centro en el que se encuentre matriculado el alumnado al que se refiere el apartado anterior.

Artículo 38. Documentación complementaria para la admisión del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

1. El padre, madre o tutor o guardador legal del alumno o alumna menor de edad o el alumnado mayor de edad declarará en la solicitud de admisión que presenta necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta o altas capacidades intelectuales y que ha sido emitido el correspondiente dictamen de escolarización a que se refiere el artículo 7 del Decreto 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales.

2. En caso de que el alumno o alumna no disponga de dicho dictamen, deberá comunicar dicha circunstancia al formalizar la solicitud de admisión, por sí mismo, si es mayor de edad, o a través de sus padres, madres o tutores o guardadores legales, y autorizar la elaboración del dictamen. La persona que ejerza la dirección del centro docente público o la persona física o jurídica titular del centro docente privado

concertado interesará al equipo de orientación educativa correspondiente la elaboración del mencionado dictamen.

3. Para el alumnado que precise acciones de carácter compensatorio al que se refiere el artículo 35.3, se deberá aportar, en el momento de formalizar la solicitud de admisión, la correspondiente certificación emitida por los servicios sociales municipales o, en su caso, por la Administración pública que corresponda.

4. La circunstancia de tratarse de hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género se acreditará mediante certificación de la Consejería competente en materia de violencia de género.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO

Sección 1.ª Órganos de admisión

Artículo 39. Competencias del Consejo Escolar.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 127.e) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el Consejo Escolar de los centros docentes públicos decidirá sobre la admisión del alumnado en los términos que regule mediante Orden la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, con sujeción a lo establecido en la normativa vigente que le sea de aplicación.

2. En los centros docentes privados concertados, corresponde a la persona física o jurídica titular de los mismos la admisión del alumnado, debiendo garantizar el Consejo Escolar el cumplimiento de las normas generales sobre dicha admisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 c) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio. Con este fin, el referido Consejo Escolar asesorará a la persona física o jurídica titular del centro, que será la responsable del cumplimiento de las citadas normas.

Artículo 40. Comisiones de garantías de admisión.

1. En cada Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación se constituirá una comisión de garantías de admisión de ámbito provincial.

2. Asimismo, se constituirán comisiones territoriales de garantías de admisión en los municipios o ámbitos territoriales supramunicipales en los que funcione más de un centro docente que imparta las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria o bachillerato. En los municipios que cuenten con un número elevado de centros docentes sostenidos con fondos públicos, podrán constituirse comisiones territoriales de garantías de admisión para ámbitos territoriales inferiores al municipio.

Artículo 41. Funciones de las comisiones de garantías de admisión.

1. Las comisiones de garantías de admisión tendrán las siguientes funciones:

a) Supervisar el procedimiento de admisión del alumnado y garantizar el cumplimiento de las normas que lo regulan.

b) Recabar de los centros la información y documentación que le sea necesaria para el desempeño de sus funciones. En todo caso, se recabará copia de los expedientes de los alumnos y alumnas afectados cuando el centro modifique la propuesta de puntuación o de resolución de admisión efectuada por el sistema de información Séneca.

c) Garantizar la información a las personas solicitantes de las actuaciones que se desarrollen en el procedimiento de admisión del alumnado.

d) Garantizar la distribución equilibrada en la admisión del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, de

acuerdo con lo establecido en el artículo 36, así como proponer medidas correctoras tendentes al logro de este objetivo.

e) Garantizar la admisión del alumnado que no haya obtenido plaza escolar en el centro solicitado prioritariamente o que, por cualquier motivo, no disponga de plaza escolar.

f) Dar traslado a la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación de posibles fraudes detectados para su comprobación y adopción de las medidas que correspondan, de conformidad con lo recogido en los artículos 50.4 y 50.5.

g) Proponer a la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación las medidas que estimen adecuadas en relación con el procedimiento de admisión del alumnado.

h) Aquellas otras que se determinen mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

2. La comisión provincial de garantías de admisión supervisará y coordinará las actuaciones de las comisiones territoriales de garantías de admisión, recibirá de éstas y de los centros docentes públicos y privados concertados toda la información y documentación precisas para el ejercicio de sus funciones y, en su caso, adoptará las medidas correctoras que sean necesarias.

3. La comisión provincial de garantías de admisión asignará plaza escolar al alumnado con dictamen de escolarización que requiera de recursos específicos que resulten de difícil generalización y que, por ello, no pueda ser admitido en el ámbito territorial en el que se encuentra el centro solicitado como prioritario. A tales efectos se constituirá una subcomisión técnica.

4. Las comisiones de garantías de admisión podrán recabar la documentación que estimen necesaria para el ejercicio de sus funciones de los diferentes organismos de la Consejería competente en materia de educación, así como de otras Administraciones públicas relacionadas con el procedimiento de admisión.

Artículo 42. Composición de las comisiones provinciales de garantías de admisión.

1. Las comisiones provinciales de garantías de admisión estarán integradas por los siguientes miembros:

a) La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia.

b) La persona que en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación desempeñe la jefatura del servicio con competencias en materia de planificación y escolarización.

c) La persona que en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación desempeñe la jefatura del servicio de inspección de educación.

d) La persona que en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación desempeñe la jefatura del servicio con competencias en materia de ordenación educativa.

e) La persona que ejerza la Coordinación Provincial del Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional.

f) Una persona que desempeñe una jefatura de sección que ejercerá la secretaría.

g) Un funcionario o funcionaria adscrito al servicio con competencias en materia de planificación y escolarización.

h) Un director o directora de un centro docente público y un director o directora de un centro docente privado concertado de la provincia respectiva.

i) Un director o directora de un centro público específico de educación especial de la provincia respectiva.

j) Dos representantes de las personas titulares de centros docentes privados concertados de la provincia respectiva.

k) Dos profesores o profesoras la enseñanza pública y uno de la enseñanza concertada.

l) Dos padres, madres o tutores legales de alumnos o alumnas de centros públicos y uno de centros privados concertados.

m) Una persona representante de la Diputación Provincial de la provincia respectiva.

2. Los miembros de la comisión provincial de garantías de admisión a los que se refieren los párrafos f), g) e i) del apartado anterior serán designados por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación y aquellos otros a los que se refieren los párrafos h), j), k), l) y m) del apartado anterior serán designados por el Consejo Escolar Provincial, de entre sus miembros.

3. La subcomisión técnica a la que se refiere el artículo 41.3 estará integrada por los miembros a los que se refieren los párrafos d), e), f), g), i) y j) del apartado 1, y será presidida por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación o persona en quien delegue.

Artículo 43. Composición de las comisiones territoriales de garantías de admisión.

1. Las comisiones territoriales de garantías de admisión estarán integradas por los siguientes miembros:

a) La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, que ejercerá la presidencia y que podrá delegar en un funcionario o funcionaria, preferentemente, director o directora de un centro docente público de la provincia.

b) Las personas titulares de la dirección de los centros docentes públicos del ámbito territorial correspondiente.

c) Las personas titulares de los centros docentes privados concertados del ámbito territorial correspondiente.

d) Un concejal o representante del Ayuntamiento del municipio que corresponda al ámbito territorial de la comisión.

e) Un miembro de un Equipo de Orientación Educativa del municipio o ámbito territorial.

f) Una persona representante de las madres o padres del alumnado de cada uno de los centros docentes públicos y privados concertados del ámbito territorial correspondiente, designado por la correspondiente asociación de padres y madres del alumnado.

g) Una persona representante de la federación de asociaciones de padres y madres del alumnado de la enseñanza pública más representativa en la provincia, designado por la misma.

h) Una persona representante de la federación de asociaciones de padres y madres del alumnado de la enseñanza privada concertada más representativa en la provincia, designado por la misma.

i) Un profesor o profesora con destino en alguno de los centros docentes públicos del ámbito territorial correspondiente, que ejercerá la secretaría.

2. En el supuesto de que el ámbito de actuación de la comisión exceda del territorio de un municipio, se incorporará un representante de cada uno de los Ayuntamientos de los municipios que correspondan al ámbito territorial de la comisión.

3. Los miembros de las comisiones de garantías de admisión a los que se refieren los párrafos e) e i) del apartado 1, serán designados por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación.

4. Las comisiones territoriales de garantías de admisión podrán constituir, cuando lo considere oportuno la presidencia, subcomisiones de las mismas para una determinada enseñanza de acuerdo con lo que, a tales efectos, se establezca mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 44. Normas comunes sobre las comisiones de garantías de admisión.

1. El régimen de constitución y funcionamiento de las comisiones de garantías de admisión se regirá por lo previsto en el presente Decreto, en el capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en las normas que se dicten en desarrollo de los anteriores.

2. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, la suplencia de la persona titular de la presidencia de las comisiones de garantías de admisión será ejercida por la persona titular de la secretaría general de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación. Los restantes miembros de las comisiones de garantías de admisión serán sustituidos por las personas suplentes que, al tiempo de su nombramiento, se hayan designado.

3. La duración del mandato de los miembros de las comisiones de garantías de admisión será de un curso escolar.

4. En la constitución, modificación o renovación de las comisiones de garantías de admisión, a fin de garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres, se actuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

5. De acuerdo con lo recogido en el artículo 94.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las organizaciones representadas en las comisiones de garantías de admisión podrán sustituir a sus vocales por otros, acreditándolo previamente ante la secretaría, sin perjuicio del respeto a la representación equilibrada de hombres y mujeres a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 45. Régimen de sesiones de las comisiones de garantías de admisión.

1. Las comisiones de garantías de admisión se reunirán como mínimo una vez al año, cuando lo acuerde su presidencia o cuando así lo soliciten, al menos, un tercio de sus miembros.

2. Las convocatorias de las sesiones serán cursadas por quien desempeñe la secretaría, por orden de la persona titular de la presidencia, con, al menos, siete días naturales de antelación, salvo por razones de urgencia, en cuyo caso el plazo no podrá ser inferior a cuarenta y ocho horas, fijando el orden de los asuntos a tratar.

3. Las comisiones quedarán válidamente constituidas cuando concurren a la reunión las personas titulares de la presidencia y la secretaría, o quienes ejerzan la suplencia, y se encuentren presentes la mitad, al menos, de sus miembros.

4. De las sesiones se levantará acta, que podrá aprobarse en la propia sesión o en la siguiente. El acta se firmará por la persona titular de la secretaría con el visto bueno de la persona titular de la presidencia. Las actas de las sesiones de las comisiones de garantías de admisión se custodiarán en el servicio competente en materia de planificación y escolarización de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación.

Sección 2.ª Procedimiento ordinario

Artículo 46. Anuncio de la programación educativa.

1. El Consejo Escolar de cada centro docente público anunciará la oferta de su programación educativa, por cursos, de acuerdo con la planificación de la Consejería competente en materia de educación. En el caso de los centros docentes privados concertados el anuncio de la oferta de su programación educativa lo realizará la persona física o jurídica titular de los mismos, de acuerdo con el número de unidades concertadas y los puestos escolares autorizados para ellas.

2. La programación educativa de cada centro a la que se refiere el apartado anterior incluirá:

a) Las unidades autorizadas o concertadas, según se trate de centros públicos o centros docentes privados concertados, respectivamente.

b) Las plazas que se reservan para el alumnado del centro y, en su caso, para el alumnado de los centros adscritos.

c) Las plazas que se reservan para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Artículo 47. Solicitudes.

1. La solicitud de plaza escolar será única y se presentará en el centro docente en el que el alumno o alumna pretende ser admitido prioritariamente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 82 y 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en cuyo caso, para agilizar el procedimiento, podrá remitirse copia autenticada al centro docente al que se dirige la solicitud.

2. La solicitud deberá acompañarse, en su caso, de la documentación que se establece en los artículos 20 y 24. Dicha documentación deberá mantener su validez y eficacia a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y responder a las circunstancias reales del alumno o alumna en dicha fecha.

3. Mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación se establecerán los modelos normalizados de solicitud, el plazo de presentación y el plazo para dictar y hacer pública la resolución.

4. La solicitud correspondiente a una persona menor de edad o mayor de edad sometida a patria potestad prorrogada o tutela deberá ser firmada por alguna de las personas que ejercen su guarda y custodia. En el caso de que la persona que ejerce su guarda y custodia no sea el padre o la madre, deberá presentarse copia autenticada del documento que acredite la representación.

5. En la solicitud, las personas interesadas establecerán un orden de preferencia señalando, en primer lugar, el centro docente prioritario en el que pretenden ser admitidas y podrán indicar otros centros en los que prefieran su admisión subsidiariamente, en caso de no ser admitidas en el primero. Mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación se establecerá el procedimiento de asignación de plaza escolar al alumnado que no resulte admitido en el centro elegido como prioritario.

6. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido, así como la presentación de más de una solicitud, dará lugar a la pérdida de todos los derechos de prioridad que puedan corresponder al alumno o alumna. La correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación adoptará las medidas que sean necesarias para garantizar la adecuada escolarización del alumnado que incurra en estas circunstancias en un centro sostenido con fondos públicos que disponga de plazas vacantes.

Artículo 48. Subsanción de las solicitudes y requerimiento de documentación.

1. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, el Consejo Escolar del centro docente público o la persona física o jurídica titular del centro privado concertado requerirá, por escrito y con acuse de recibo a la persona interesada, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

2. El Consejo Escolar de los centros docentes públicos o la persona física o jurídica titular en el caso de los centros docentes privados concertados, así como las comisiones de garantías de admisión, podrán recabar de las personas solici-

tantes la documentación que estimen oportuna en orden a la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.

Artículo 49. Tramitación electrónica.

1. Las solicitudes se podrán cursar de forma electrónica a través del acceso al portal del ciudadano www.juntadeandalucia.es o mediante el acceso a las direcciones oficiales de internet de la Administración de la Junta de Andalucía o de la Consejería competente en materia de educación.

2. Para la presentación electrónica de las solicitudes las personas interesadas deberán disponer de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

3. Las solicitudes que incluyan la firma electrónica reconocida y cumplan las previsiones del Decreto 183/2003, de 24 de junio, producirán, respecto a los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismos efectos jurídicos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El Registro Telemático Único emitirá automáticamente un recibo electrónico de la presentación electrónica de la solicitud, escritos y documentos electrónicos presentados, de forma que la persona interesada tenga constancia de que la comunicación ha sido recibida por la Administración de la Junta de Andalucía y pueda referirse a ella posteriormente, tal como indica el artículo 9.5 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

5. Las personas que hayan formulado su solicitud de forma electrónica podrán obtener información personalizada por vía electrónica del estado de tramitación del procedimiento y, en general, ejercitar los derechos contemplados en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. A estos efectos, deberán proceder en la forma prevista en el apartado 1 e indicar la información que desean obtener.

6. Respecto a las solicitudes que se hayan presentado por medios electrónicos, las personas solicitantes podrán aportar la documentación que en cada momento se requiera mediante copias digitalizadas de los documentos cuya fidelidad con el original garantizará el firmante de la solicitud mediante la utilización de la firma electrónica avanzada. Asimismo las personas solicitantes podrán presentar documentos originales electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos y copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan constatar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración pública, órgano o entidad emisora.

7. Las personas solicitantes, una vez iniciado un procedimiento bajo un sistema concreto de tramitación, podrán practicar actuaciones y trámites a través de otro distinto. En todo caso, en el momento de la aportación de documentos o datos en los Registros deberá indicarse expresamente si la iniciación del procedimiento o alguno de los trámites del mismo se ha efectuado de forma electrónica.

Artículo 50. Garantías en el procedimiento y veracidad de los datos.

1. Los centros docentes públicos y privados concertados deberán tramitar, en todo caso, las solicitudes de admisión que les sean presentadas.

2. El procedimiento de admisión del alumnado, regulado por el presente Decreto, deberá realizarse con las garantías que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y, en el caso de la tramitación electrónica, las recogidas además en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación se regularán las especificaciones necesarias para la tramitación del procedimiento de admisión con objeto de garantizar, en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos, la transparencia y la correcta aplicación del mismo.

4. En el caso de que los datos que figuren en la solicitud o en la documentación que la persona interesada adjunte para la acreditación de aquellos criterios que pretende que le sean tenidos en cuenta en el procedimiento de admisión no se ajusten a las circunstancias reales del alumno o alumna, éste perderá todos los derechos de prioridad que puedan corresponderle sin perjuicio de la exigencia de las posibles responsabilidades a las que se refiere el apartado 6.

5. La correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación adoptará las medidas que sean necesarias para garantizar la adecuada escolarización del alumnado que incurra en las circunstancias a que se refiere el apartado anterior, en un centro sostenido con fondos públicos que disponga de plazas vacantes.

6. Asimismo, la Administración educativa procederá a comunicar al Ministerio Fiscal y al Juzgado de Instrucción competente los hechos a los que se hace referencia en el apartado 4 para que adopte las medidas oportunas en relación con las responsabilidades en las que la persona solicitante hubiera podido incurrir.

Artículo 51. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. Cuando el número de solicitudes presentadas para un curso supere al de plazas escolares vacantes, el Consejo Escolar del centro docente público o la persona física o jurídica titular del centro docente privado concertado otorgará las puntuaciones correspondientes a cada alumno o alumna, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto, y dará publicidad a la puntuación total obtenida por cada uno de ellos.

2. En el plazo que se establezca mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, las personas solicitantes podrán formular las alegaciones que estimen convenientes ante la persona que ejerce la dirección en el caso de los centros docentes públicos o ante la persona física o jurídica titular en el caso de los centros docentes privados concertados.

3. Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, el Consejo Escolar del centro docente público o la persona física o jurídica titular del centro docente privado concertado examinará las alegaciones que se hubieran presentado, establecerá el orden de admisión y adjudicará las plazas escolares conforme a lo establecido en el presente Decreto y en la normativa que se dicte como desarrollo del mismo, dará publicidad a la resolución del procedimiento de admisión y la comunicará a la correspondiente comisión territorial de garantías de admisión. La relación de admitidos y no admitidos deberá especificar, en su caso, la puntuación total obtenida por la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 10 y los motivos en caso de denegación.

4. Con anterioridad a la publicación de la resolución del procedimiento de admisión, la persona titular de la dirección del centro docente público o la persona física o jurídica titular del centro docente privado concertado remitirá a la correspondiente comisión territorial de garantías de admisión una copia de los expedientes completos del alumnado al que se le haya otorgado, en alguno de los apartados del baremo, una puntuación diferente a la recogida en el sistema de información Séneca.

Artículo 52. Recursos y reclamaciones.

1. Los acuerdos que adopten los Consejos Escolares de los centros docentes públicos sobre la admisión del alumnado, así como los de las comisiones de garantías de admisión, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular

de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

2. Las decisiones que sobre la admisión del alumnado adopten las personas físicas o jurídicas titulares de los centros docentes privados concertados podrán ser objeto de reclamación en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Cuando dicha reclamación se presente ante la persona física o jurídica titular del centro privado concertado, ésta deberá remitirla a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación en el plazo de diez días, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

3. El recurso de alzada y la reclamación a los que se refieren los apartados anteriores deberán resolverse y notificarse a las personas interesadas en el plazo máximo de tres meses desde su interposición, debiendo, en todo caso, quedar garantizada la adecuada escolarización del alumno o alumna.

Artículo 53. Adjudicación de plaza escolar al alumnado no admitido en el centro elegido como prioritario.

Las comisiones de garantías de admisión adjudicarán una plaza escolar a los alumnos o alumnas que resultaron no admitidos en el centro elegido como prioritario, de acuerdo con lo que a tales efectos se establezca mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 54. Plazas vacantes tras la certificación de matrícula.

1. Las plazas vacantes que pudieran producirse tras la certificación del número total de alumnos y alumnas que se hayan matriculado para el siguiente curso escolar serán ofertadas al alumnado que resultó no admitido en el centro solicitado como prioritario, siguiendo el orden de admisión establecido y de acuerdo con lo que a tales efectos se establezca mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

2. En el caso de que esté pendiente de resolución algún recurso de alzada o reclamación a los que se refiere el artículo 52 que afecte al alumnado del propio centro, lo establecido en el apartado anterior se llevará a cabo una vez que se resuelvan los mismos.

Sección 3.ª Procedimiento extraordinario

Artículo 55. Admisión a lo largo del curso.

1. Las solicitudes de plaza escolar que, por traslado del domicilio familiar, pudieran producirse una vez finalizado el procedimiento ordinario de admisión, podrán presentarse en el centro docente en el que el alumno o alumna pretende ser admitido o en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación.

2. En el supuesto de que existieran plazas escolares vacantes, la dirección de los centros docentes públicos o la persona física o jurídica titular de los centros docentes privados concertados, estimará la solicitud y procederá a la matriculación del alumno o alumna en el centro utilizando el sistema de información Séneca. En caso contrario, remitirá la solicitud a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación.

Cuando el alumno o alumna requiera recursos específicos que resulten de difícil generalización solo se estimará la solicitud si el centro docente cuenta con los recursos requeridos. En caso contrario, la solicitud será remitida a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, que le asignará una plaza escolar en un centro que disponga de recursos para su escolarización.

3. Las solicitudes que, directamente o a través de los centros, se presenten en la correspondiente Delegación Pro-

vincial de la Consejería competente en materia de educación, se resolverán por la persona titular de la misma. Si, por no disponer de plazas escolares vacantes, no fuera posible la escolarización del alumnado en el centro o centros docentes solicitados, se ofertarán otros centros docentes que dispongan de plazas escolares vacantes para su elección por la persona solicitante.

4. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados 2 y 3 y en la disposición adicional sexta, en la asignación de plaza escolar se considerará la distribución equilibrada del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en los términos establecidos en el artículo 35.1 y la escolarización de los hermanos y hermanas en un mismo centro.

CAPÍTULO V

SANCIONES

Artículo 56. Responsabilidades disciplinarias y sanciones.

1. La infracción de las normas sobre admisión del alumnado en los centros docentes públicos dará lugar a las responsabilidades disciplinarias que se deriven de la misma, de acuerdo con la normativa vigente en esta materia.

2. La infracción de las normas sobre admisión del alumnado en los centros docentes privados concertados será causa de incumplimiento grave del concierto por parte de la persona titular del centro, en los términos previstos en el artículo 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y podrá dar lugar a las sanciones previstas en dicho artículo.

Disposición adicional primera. Colaboración con otras instancias administrativas.

La Consejería competente en materia de educación podrá solicitar la colaboración de otras Administraciones públicas para garantizar la autenticidad de los datos que las personas interesadas y los centros aporten en el procedimiento de admisión del alumnado.

Disposición adicional segunda. Protección de datos de carácter personal.

En relación con los datos de carácter personal de las personas interesadas en los procedimientos que se regulan en el presente Decreto se estará a lo previsto en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Disposición adicional tercera. Admisión del alumnado de Residencias Escolares y de Escuelas Hogar.

Para la determinación de las plazas escolares vacantes del centro o centros docentes públicos o privados concertados en cuyas áreas de influencia quede comprendido el domicilio de una Residencia Escolar o de una Escuela Hogar, la Consejería competente en materia de educación reducirá del total de plazas escolares vacantes en dichos centros docentes un número suficiente para garantizar la escolarización en los mismos del alumnado residente.

Disposición adicional cuarta. Admisión del alumnado con derecho a la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar.

Para la determinación de las plazas escolares vacantes de los centros docentes receptores de alumnado con derecho a la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar, a los que se refiere el artículo 8.1 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte para el alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos, la Consejería competente en materia de educación reducirá del total de plazas escolares vacantes en dichos centros

docentes un número suficiente para garantizar la escolarización en los mismos del alumnado transportado.

Disposición adicional quinta. Admisión del alumnado en los centros docentes acogidos a convenio.

Lo dispuesto en el presente Decreto será de aplicación en los centros docentes acogidos a convenios entre la Consejería competente en materia de educación y otras Administraciones públicas, sin perjuicio de la normativa específica que, en su caso, les sea de aplicación.

Disposición adicional sexta. Cambio de centro derivado de actos de violencia.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación adoptarán, en los centros docentes públicos y privados concertados de su ámbito territorial, las medidas oportunas para asegurar la escolarización inmediata del alumnado que se vea afectado por cambio de centro derivado de actos de violencia de género o de acoso escolar. Igualmente, facilitarán que los centros docentes presten especial atención a dicho alumnado.

Disposición adicional séptima. Alumnado de centros cuyo funcionamiento o concierto se extingue.

El alumnado matriculado en las enseñanzas sostenidas con fondos públicos a las que se refiere este Decreto, en centros cuyo funcionamiento o concierto educativo vaya a extinguirse al siguiente curso escolar, tendrá garantizado una plaza escolar en alguno de los centros docentes sostenidos con fondos públicos situados en el mismo ámbito territorial del centro en el que estaba matriculado. Dichas plazas les serán adjudicadas por resolución de la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, contra la que se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de dicha Consejería.

Disposición adicional octava. Admisión del alumnado en otras enseñanzas.

La admisión del alumnado para cursar formación profesional inicial, educación permanente de personas adultas y enseñanzas de régimen especial se llevará a cabo de acuerdo con la regulación específica que se realice mediante Orden de la Consejería competente en materia de educación.

Disposición adicional novena. Admisión del alumnado en centros docentes privados no concertados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, los centros docentes privados no concertados dispondrán de autonomía para establecer los criterios y determinar el procedimiento de admisión del alumnado en los mismos.

Disposición transitoria única. Aplicabilidad del Decreto 53/2007, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios.

Hasta que no dispongan de normativa propia en relación a los criterios de admisión del alumnado, el Decreto 53/2007, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios, y su normativa de desarrollo serán de aplicación para la admisión de alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos para cursar formación profesional inicial, educación permanente de personas adultas y enseñanzas de régimen especial.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto y, en particular y sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única el Decreto 53/2007, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios, y la Orden de 24 de febrero de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

El Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, queda modificado en los siguientes términos:

Uno. El artículo 34.1 queda redactado de la siguiente manera:

«1. Para la admisión del alumnado en las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía o en los centros de convenio deberán cumplirse los requisitos de que el niño o la niña para quien se solicita la plaza escolar tenga más de dieciséis semanas y que la persona que ejerce su guarda y custodia tenga su vecindad administrativa en Andalucía. Excepcionalmente, podrá atenderse a niños y niñas menores de dieciséis semanas, previa autorización de la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, cuando queden acreditadas las circunstancias personales, sociales y laborales de la familia que justifiquen la adopción de esta medida.»

Dos. Los párrafos d), e) y f) del artículo 35.2 quedan redactados de la siguiente manera:

«d) Que el padre y la madre, las personas que ejerzan la guarda o tutela o, en el caso de las familias monoparentales, la persona que, de forma efectiva, tenga la guarda o custodia del o de la menor desarrollen una actividad laboral.

e) Que el padre, la madre o la persona que ejerza la guarda o tutela del niño o niña preste sus servicios como trabajador o trabajadora en el centro educativo solicitado, siempre que éste se haya solicitado como primera opción.

f) Proximidad al centro del domicilio o lugar de trabajo del padre, de la madre o de la persona que ejerza la guarda o tutela del niño o niña.»

Tres. El artículo 39.1 queda redactado de la siguiente manera:

«1. La circunstancia de que el padre y la madre, la persona que ejerza la guarda o tutela del niño o niña o, en el caso de familias monoparentales, la persona de referencia, desarrollen una actividad laboral por cuenta ajena, se acreditará mediante la presentación de la vida laboral y de un certificado expedido al efecto por la persona titular de la empresa o por la persona responsable de personal de la misma en el que deberá constar el domicilio del lugar de trabajo.

En el caso de que se desarrolle la actividad laboral por cuenta propia, se deberá presentar una certificación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y una declaración responsable de la persona cuyo lugar de trabajo va a ser tenido en consideración sobre la vigencia de la misma. En el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, de conformidad con la normativa vigente, el lugar de trabajo se acreditará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

a) Copia autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo.

b) Copia sellada por el Ayuntamiento de la declaración responsable o comunicación previa correspondiente presentada ante el mismo.

c) Alta en la Seguridad Social y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma.»

Cuatro. El artículo 40.1 queda redactado de la siguiente manera:

«1. Cuando el padre, la madre o la persona que ejerza la guarda o tutela del niño o niña preste sus servicios como trabajador o trabajadora en el centro educativo solicitado, siempre que éste se haya solicitado como primera opción, se otorgarán 2 puntos.»

Cinco. Los apartados 1 y 2 del artículo 41 quedan redactados de la siguiente manera:

«1. Se considerará como domicilio el habitual de convivencia de los padres, madres o personas que ejerzan la guarda o tutela del niño o niña. Cuando los padres, madres o personas que ejerzan la guarda o tutela vivan en domicilios diferentes se considerará como domicilio el de la persona con quien conviva el niño o la niña y tenga atribuida su guarda y custodia.

2. El lugar de trabajo del padre, de la madre o de la persona que ejerza la guarda o tutela del niño o niña se considerará como domicilio, a petición del solicitante.»

Seis. Se añaden seis nuevos apartados al artículo 42 con las siguientes redacciones:

«4. Con el fin de favorecer la escolarización en un mismo centro educativo de los hermanos y hermanas, se tendrá en cuenta que en el caso de que dos o más hermanos o hermanas de la misma edad soliciten una plaza escolar en el mismo centro, la admisión de uno de ellos supondrá la admisión de los demás.

5. Asimismo, en el caso de que existan dos o más solicitudes de admisión de hermanos o hermanas de distintas edades en un mismo centro, cuando uno de ellos resulte admitido, se concederá a los demás la puntuación que otorga el apartado 1.

6. Los efectos previstos en los apartados anteriores serán de aplicación a los hijos e hijas de los dos cónyuges o parejas de hecho legalmente inscritas que formen parte de la misma unidad familiar, así como a las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar legalmente constituido dentro de la misma unidad familiar.

7. La existencia de hermanos o hermanas escolarizados en el centro educativo se acreditará mediante certificación emitida por el sistema de información Séneca. Corresponde a la persona que ejerce la dirección del centro público o la persona física o jurídica titular en el caso de los centros privados de convenio la incorporación de la citada certificación al expediente del procedimiento de admisión.

8. A efectos de acreditación de la circunstancia a que se refiere el primer supuesto del apartado 6, los cónyuges o parejas de hecho deberán autorizar a la Consejería competente en materia de educación, en el modelo de solicitud de admisión, para recabar la información necesaria de los registros administrativos correspondientes.

9. En caso de que no se pueda obtener la información referida en el apartado anterior, se deberá aportar, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección del centro educativo público o de la persona física o jurídica titular del centro privado de convenio, copia autenticada del libro de familia o certificado de estar inscrito en el Registro de Parejas de Hecho regulado en el artículo 6 de la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho.

Siete. El artículo 43 queda redactado de la siguiente manera:

«1. A los efectos de su aplicación en este Decreto, se entenderá que un niño o niña pertenece a una familia con la condición de monoparental cuando su patria potestad esté ejercida por una sola persona o, cuando siendo ejercida por dos personas, exista orden de alejamiento de una de ellas con respecto a la otra, con la que convive el niño o la niña.

2. Para la acreditación de la circunstancia de que la patria potestad del niño o la niña esté ejercida por una sola persona, se aportará copia autenticada del libro de familia completo.

3. La aportación de la copia autenticada del libro de familia completo podrá sustituirse por una fotocopia en la que la persona que ejerce la dirección del centro educativo público o la persona física o jurídica titular del centro privado de convenio estampará la leyenda “Es copia fiel de su original”, junto con su firma, fecha y sello del centro.

4. Para la acreditación de la circunstancia de que se haya dictado orden de alejamiento de una de las personas mayores de edad que ejercen la patria potestad, respecto a la persona que ejerce la guarda y custodia, deberá aportarse copia autenticada de la resolución judicial.

5. El concepto de familia numerosa será el establecido en el artículo 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las Familias Numerosas.

6. Para la acreditación de que el niño o la niña pertenece a una familia con la condición de numerosa, sus tutores o guardadores legales deberán autorizar a la Consejería competente en materia de educación a recabar la información necesaria a la Consejería competente en la materia.

7. En el caso de que no se pueda obtener la información a la que se refiere el apartado anterior, se deberá aportar, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección del centro educativo público o de la persona física o jurídica titular en el caso de los centros privados de convenio, una copia autenticada del documento acreditativo correspondiente, que deberá estar en vigor.

8. Por pertenecer, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores, a una familia monoparental, a una familia numerosa o a una familia en la que concurren ambas condiciones se otorgarán dos puntos.»

Ocho. El artículo 44 queda redactado de la siguiente manera:

«1. La circunstancia de que el niño o la niña esté recibiendo tratamiento financiado con fondos públicos por un trastorno del desarrollo en un Centro de Atención Infantil Temprana de la Comunidad Autónoma de Andalucía se acreditará mediante certificación del equipo provincial de atención temprana correspondiente.

2. En el caso de que el niño o niña, su madre, padre o persona que ejerza la guarda o tutela o alguno de sus hermanos o hermanas o menores en acogimiento en la misma unidad familiar tengan reconocido un grado de discapacidad, igual o superior al treinta y tres por ciento, sus tutores o guardadores legales deberán autorizar a la Consejería competente en materia de educación a recabar la información necesaria a la Consejería competente en la materia.

3. En caso de que no se pueda obtener la información a la que se refiere el apartado anterior, se deberán aportar, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección del centro educativo público o de la persona física o jurídica titular del centro privado de convenio, los correspondientes certificados de los dictámenes de discapacidad emitidos por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones públicas.

4. La valoración de este criterio de admisión será de dos puntos. En caso de que las situaciones a que se refieren los apartados 1 y 2 confluyan en una misma familia, sólo se aportará la documentación correspondiente a una de ellas.»

Nueve. Los párrafos a), c), f) y g) del artículo 46.4 quedan redactados de la siguiente manera:

«a) Mayor puntuación obtenida en el apartado correspondiente al desarrollo de la actividad laboral del padre, de la madre o de la persona que ejerza la guarda o tutela.

c) Circunstancia de que el padre, la madre o la persona que ejerza la guarda o tutela trabaje en el centro educativo.

f) Existencia de discapacidad en la madre, en el padre o en la persona que ejerza la guarda o tutela del alumno o alumna.

g) Existencia de discapacidad en algún hermano o hermana del alumno o alumna o menor en acogimiento en la misma unidad familiar.»

Diez. Se añade un nuevo apartado al artículo 46 con la siguiente redacción:

«8. La documentación que se aporte para la acreditación de los criterios de admisión deberá mantener su validez y eficacia a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes y responder a las circunstancias reales del niño o niña en dicha fecha.»

Disposición final segunda. Modificación del Decreto 59/2007, de 6 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la selección y nombramiento de los Directores y Directoras de los Centros Docentes Públicos, a excepción de los universitarios.

Uno. El artículo 13.1 queda redactado de la siguiente manera:

«1. La persona titular de la Consejería competente en materia de educación nombrará directora o director del centro docente, por un período de cuatro años, a la candidatura que haya sido propuesta por la Comisión de Selección y supere el programa de formación inicial a que se refiere el artículo 12. Asimismo, el nombramiento de los directores o directoras que se encuentren exentos de la realización del programa de formación inicial por encontrarse en la situación contemplada en el artículo 12.1, se realizará una vez finalizado el proceso de selección y tendrá, igualmente, una duración de cuatro años.»

Dos. Los párrafos b) y d) del artículo 14.1 quedan redactadas de la siguiente manera:

«b) Renuncia motivada aceptada por la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

d) Revocación motivada de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, a iniciativa propia o a propuesta motivada del Consejo Escolar, por incumplimiento grave de las funciones inherentes al cargo de director o directora. En todo caso, la resolución de revocación se emitirá tras la instrucción de un expediente contradictorio, previa audiencia al interesado y oído el Consejo Escolar.»

Tres. El artículo 14.2 queda redactado de la siguiente manera:

«2. Cuando por alguna de las causas señaladas en el apartado anterior se produzca el cese del director o directora, la persona titular de la Consejería competente en materia de educación nombrará a un director o directora en funciones, que desempeñará el cargo hasta que, concluido el siguiente procedimiento de selección, se produzca el nombramiento de un nuevo director o directora.»

Cuatro. El artículo 15.1 queda redactado de la siguiente manera:

«1. En el caso de centros docentes públicos de nueva creación, en ausencia de candidaturas o cuando la Comisión de Selección no haya seleccionado a ninguna candidatura, la persona titular de la Consejería competente en materia de educación nombrará director o directora por un período de

cuatro años a un profesor o profesora funcionario, con destino en otro centro docente y que cuente con la experiencia en el ejercicio de la dirección a que se refiere el artículo 12.1.»

Disposición final tercera. Reproducción de normativa estatal.

Los artículos 2.3, primer párrafo, 2.4, 2.6, 2.7, primer párrafo, 2.8, 4.2, 4.3, 5.1, 6.2, 6.3, 10.1, 10.2, párrafos a), b), c) y d), 10.3, 21.1, 26.1 y 50.1, así como las disposiciones adicionales primera y sexta, reproducen normas dictadas por el Estado al amparo del artículo 149.1.1ª y 30ª de la Constitución Española y recogidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Disposición final cuarta. Reproducción de normativa autonómica.

Los artículos 2.9, 2.10, 4.1, 35.1 y 35.2 reproducen normas dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía y recogidas en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

Disposición final quinta. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Educación a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición final sexta. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 24 de febrero de 2011, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

En el marco normativo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía, el Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que impartan las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, ha establecido los principios generales de dicho procedimiento, los requisitos de admisión, las normas comunes del procedimiento, los criterios de admisión y la acreditación de los mismos, la distribución equilibrada del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo entre los centros docentes sostenidos con fondos públicos y las comisiones de garantías de admisión.

Con objeto de establecer el procedimiento adecuado para la realización del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, así como para la mejor resolución de aquellos casos en los que la demanda de plazas escolares sea superior a la oferta de las mismas, resulta conveniente elaborar una normativa que sea aplicable a las distintas enseñanzas que puedan impartirse en los centros cada curso académico.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, de acuerdo con lo establecido en la dis-

posición final quinta del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto desarrollar el procedimiento de admisión del alumnado, en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado, en los centros docentes públicos y privados concertados, para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

Artículo 2. Adscripciones de centros docentes.

1. Corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación la comunicación a cada centro docente de las adscripciones que le correspondan, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 6.2 y 6.3 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

2. Las plazas escolares que deben reservarse para el alumnado procedente de los centros adscritos no podrán ser adjudicadas a otros alumnos o alumnas hasta que quede garantizada la admisión de dicho alumnado.

Artículo 3. Alumnado con prioridad específica en la admisión.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación determinarán los centros docentes en los que tendrá prioridad para ser admitido el alumnado que curse simultáneamente enseñanzas regladas de música o danza y enseñanzas de educación secundaria y el que siga programas deportivos de alto rendimiento.

2. La relación de centros docentes a la que se refiere el apartado anterior será publicada en los tabloneros de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales con anterioridad al plazo de la presentación de las solicitudes.

Artículo 4. Oferta de plazas escolares vacantes.

1. Con anterioridad al plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación comunicará a los centros docentes la oferta educativa a la que se refiere el artículo 4.4 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero. En la misma se especificarán las plazas escolares que se reservan para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo conforme a lo que establece el artículo 36.2 de dicho Decreto.

2. Las plazas escolares que se tendrán en cuenta en el procedimiento de admisión se determinarán multiplicando el número de unidades autorizadas en el caso de los centros públicos, o concertadas en cada curso por el número máximo de alumnos y alumnas que corresponda por unidad, conforme a lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

3. La persona que ejerza la dirección del centro docente informará al Consejo Escolar, durante el mes de febrero de

cada año, del número de plazas escolares para el alumnado del propio centro.

4. La dirección de los centros docentes públicos y las personas físicas o jurídicas titulares de los centros docentes privados concertados determinarán las plazas escolares vacantes para cada curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 y las disposiciones adicionales tercera y cuarta del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, y procederán a su publicación en el tablón de anuncios del centro.

Artículo 5. Información previa que se deberá publicar en los centros docentes.

1. Antes del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, los centros docentes deberán publicar en el tablón de anuncios:

a) La dirección de Internet en la que la Consejería competente en materia de educación informa sobre el procedimiento de admisión del alumnado.

b) El documento que facilite el sistema de información Séneca en el que se detalla la programación de la oferta educativa a la que se refiere el artículo 46.2 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

c) El área de influencia de cada centro, las direcciones catastrales correspondientes y, en su caso, las áreas limítrofes. Asimismo publicarán los mapas facilitados por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería.

d) La adscripción autorizada con otros centros docentes.

e) Los recursos autorizados para la atención del alumnado que presenta necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta.

f) Los servicios complementarios de la enseñanza autorizados.

g) Las referencias relativas a la normativa vigente de aplicación en el procedimiento de admisión del alumnado. Dicha normativa estará a disposición de la ciudadanía.

h) El calendario del procedimiento ordinario de admisión del alumnado al que se refiere el artículo 6.

2. La información a la que se refiere el apartado 1 estará expuesta, al menos, hasta la finalización del plazo de presentación de recursos de alzada y reclamaciones al que se refiere el artículo 52 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

3. La persona que ejerza la secretaría del centro docente público o la persona que ejerza la dirección del centro docente privado concertado hará constar en el sistema de información Séneca, que se ha efectuado la exposición en los tabloneros de anuncios de la referida información.

CAPÍTULO II

Procedimiento ordinario

Artículo 6. Calendario.

Anualmente, por Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de planificación educativa, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se establecerá el calendario de actuaciones del procedimiento ordinario de admisión.

Artículo 7. Comunicación al alumnado y a las familias de la adscripción autorizada.

La persona que ejerza la dirección del centro docente público o la persona física o jurídica titular del centro docente privado concertado comunicará por escrito a los padres, madres o tutores del alumnado menor de edad o al alumnado mayor de edad que finaliza estudios, el centro o los centros docentes al que están adscritos y en los que se garantiza la admisión, utilizando para ello el modelo que corresponda de los que como Anexos I y II acompañan a la presente Orden.

Artículo 8. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes de admisión en los centros docentes será el comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de cada año.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5, las solicitudes se formularán, por duplicado ejemplar, utilizando para ello el modelo que como Anexo III acompaña a la presente Orden. Los impresos serán facilitados gratuitamente por los centros docentes y estarán disponibles en la página web de la Consejería competente en materia de educación.

3. Además del centro en el que prioritariamente se pretenda la admisión, en la solicitud se podrán relacionar otros centros docentes por orden de preferencia para el caso de que no se produzca la admisión en aquél.

4. El alumnado que solicite ser admitido prioritariamente en algún centro distinto del centro o de los centros que le corresponden por adscripción, presentará solicitud conforme a lo establecido en el artículo 47.1 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

5. Las personas que presenten la solicitud de forma telemática en el portal de escolarización de la página web de la Consejería podrán presentar, cuando proceda, en el centro en el que soliciten ser admitidos prioritariamente la documentación a la que se refiere el artículo 47.2 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, presentando el recibo electrónico que se emita conforme a lo dispuesto en el artículo 49.4 de dicho Decreto.

6. Antes de la publicación del baremo la persona que ejerce la dirección del centro docente público o la persona física o jurídica titular de centro docente privado concertado, requerirá a las personas solicitantes para que aporten en el plazo de diez días la documentación necesaria para acreditar aquellas circunstancias alegadas que no hayan podido ser verificadas por la Consejería.

Artículo 9. Representante legal que trabaja en el centro.

A los efectos de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, se considera que la persona que ostenta la representación o la guarda legal del alumno o alumna tiene su puesto de trabajo habitual en el centro docente si ejerce en el mismo una actividad laboral continuada con una jornada mínima de diez horas semanales y forma parte del siguiente personal:

a) Personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía o de los Ayuntamientos correspondientes que presta servicio en el centro docente público.

b) Personal que tenga una relación contractual con el centro docente.

c) Personal empleado de las empresas que presten servicios en el centro docente.

Artículo 10. Procedimiento de cálculo de la renta anual de la unidad familiar.

1. A los efectos de la aplicación de lo establecido en el artículo 14.3 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, la renta de la unidad familiar que se considerará será la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. En el supuesto de que no exista obligación de presentar Declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Consejería requerirá a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información relativa a los certificados de retenciones expedidos por el pagador de cualquier clase de rendimientos a favor de todos los miembros de la unidad familiar.

Artículo 11. Publicación del baremo.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejo Escolar del centro docente público o la persona física o jurídica titular del centro docente privado concertado, publicará en el tablón de anuncios del centro lo siguiente:

a) La relación de alumnos o alumnas que lo han solicitado como prioritario. En aquellos cursos en los que no existan plazas vacantes suficientes para admitir a todos los alumnos o alumnas solicitantes, se indicará para cada uno de ellos, exclusivamente, la puntuación total obtenida por la aplicación de los apartados del baremo.

En dicha relación se especificarán los hermanos o hermanas solicitantes de plaza para cursos sostenidos con fondos públicos.

b) La relación de alumnos o alumnas que han solicitado el centro como subsidiario, especificando para cada uno de ellos exclusivamente la puntuación total obtenida por la aplicación de los apartados del baremo.

2. Los centros docentes elegidos como subsidiarios obtendrán la puntuación total a la que se refiere el apartado anterior, considerando como acreditadas las circunstancias que así lo hayan sido por el centro docente elegido como prioritario modificando, si procede, la puntuación por el criterio de proximidad del domicilio familiar o lugar de trabajo, y otorgando, en su caso, las puntuaciones que correspondan por el criterio de hermanos o hermanas matriculados en el centro y por el criterio de que el representante legal trabaje en el mismo.

3. La información necesaria para la elaboración de las relaciones a las que se refiere el apartado 1, será suministrada a los centros docentes a través del sistema de información Séneca.

Asimismo dicho sistema de información facilitará a cada centro la relación de centros solicitados como subsidiarios por cada una de los alumnos o alumnas que lo han solicitado como prioritario incluyendo, en su caso, la puntuación otorgada.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 41.1.b) del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, cuando el centro modifique la propuesta de puntuación efectuada por el sistema de información Séneca, para la valoración de los criterios de admisión en los que la persona solicitante haya autorizado a la Consejería a recabar la información necesaria o de resolución de admisión efectuada, deberá remitir a la correspondiente comisión territorial de garantías de admisión copia de los expedientes de los alumnos y alumnas afectados.

5. Las relaciones a las que se refiere el apartado 1 deberán permanecer expuestas en el tablón de anuncios del centro hasta el final del trámite de audiencia.

6. La Consejería facilitará a las personas interesadas, por medios telemáticos e informáticos, el acceso a la información a la que se refiere este artículo en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 12. Vista de expedientes y formulación de alegaciones.

1. Durante diez días lectivos contados a partir de la fecha que se establezca en el calendario, en todos los centros docentes se procederá al trámite de audiencia pudiendo las personas interesadas formular las alegaciones que estimen conveniente ante la persona que ejerce la dirección del centro docente público o ante la persona física o jurídica titular del centro docente privado.

2. En el desarrollo de dicho trámite las personas interesadas tendrán acceso, previa petición escrita, al expediente que, en todo caso, incluirá las puntuaciones en cada uno de los apartados del baremo de todos los alumnos o alumnas y la documentación en las que se sustentan.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en el caso de que se haya acreditado documentalmente la discapacidad del alumno o alumna, de alguno de sus tutores o guardadores legales o alguno de sus hermanos o hermanas o menores en acogimiento sólo se dará acceso al grado de discapacidad. Igualmente, cuando se haya acreditado orden de alejamiento en la acreditación de circunstancias familiares sólo se dará acceso al dato de la existencia de la resolución judicial, pero no a su contenido.

Artículo 13. Resolución del procedimiento en los centros docentes elegidos prioritariamente.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 51.3 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, el Consejo Escolar del centro docente público o la persona física o jurídica titular del centro docente privado concertado examinará las alegaciones presentadas, establecerá el orden de admisión y adjudicará las plazas escolares comenzando por los cursos en los que haya plazas vacantes suficientes para admitir todas las solicitudes y continuando por el curso de menor edad y siguientes. En el caso de los centros docentes privados concertados se comenzará por el curso de menor edad objeto de concierto.

2. De conformidad con lo establecido en los artículos 11.2 y 11.3 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, cuando varios hermanos o hermanas soliciten una plaza escolar en el mismo centro docente y para el mismo curso la admisión de uno de ellos supondrá la admisión de los demás y, asimismo, en el caso de que existan dos o más solicitudes de hermanos o hermanas en un mismo centro docente para distintos cursos en etapas sostenidas con fondos públicos, cuando uno de ellos resulte admitido, se concederá a los demás la puntuación que establece el artículo 27 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

3. La resolución de admisión se publicará en el tablón de anuncios del centro y contendrá las relaciones de alumnos o alumnas admitidos y no admitidos, debiendo figurar, para cada una de ellos, la puntuación total obtenida por la aplicación de los apartados del baremo. En la relación de alumnos o alumnas no admitidos se hará constar también los motivos de denegación.

4. Dicha publicación producirá los efectos de notificación a las personas interesadas, y deberá permanecer expuesta en el tablón de anuncios del centro correspondiente hasta la terminación del plazo de presentación de recursos y reclamaciones.

5. La persona que ejerce la secretaría del centro docente, en el caso de los centros docentes públicos, o la persona representante de la titularidad en los centros docentes privados concertados, utilizarán el sistema de información Séneca, para hacer constar la publicación a la que se refieren los apartados 3 y 4.

Artículo 14. Adjudicación de plaza escolar al alumnado no admitido en el centro docente elegido como prioritario.

1. Las comisiones territoriales de garantías de admisión, coordinadamente con la correspondiente comisión provincial de garantías de admisión, adjudicarán una plaza escolar a los alumnos o alumnas que resultaron no admitidos en el centro docente solicitado como prioritario de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

2. La adjudicación se realizará considerando los centros docentes elegidos como subsidiarios, la puntuación total otorgada en los mismos y, en su caso, la aplicación del resultado del sorteo al que se refiere el artículo 34 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

3. Las comisiones territoriales de garantías de admisión adjudicarán las plazas vacantes que se generen como consecuencia de la admisión, en el orden establecido en la relación de alumnos o alumnas no admitidos publicada conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3.

4. Las comisiones territoriales de garantías de admisión adjudicarán de oficio una plaza escolar a los alumnos o alumnas a los que no les ha sido adjudicada plaza escolar en los centros docentes que hubieran solicitado de manera prioritaria o subsidiaria, de forma que se garantice su escolarización.

5. La asignación de plaza escolar a la que se refiere el artículo 37.3 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, que realice la correspondiente comisión provincial de garantías de admisión considerará la propuesta que al efecto realice la subcomisión técnica a la que se refiere el artículo 41.3 del citado Decreto.

Artículo 15. Adjudicación de plaza escolar a los alumnos y alumnas cuya solicitud de admisión fue presentada fuera del plazo establecido o presentaron más de una solicitud.

Una vez concluida la adjudicación de plazas escolares, las comisiones territoriales de garantías de admisión adjudicarán una plaza escolar a los alumnos o alumnas cuya solicitud de admisión fue presentada fuera del plazo establecido o presentaron más de una solicitud. La adjudicación se realizará atendiendo a la fecha de presentación de la solicitud y, en el caso de presentación de varias solicitudes, a la fecha de presentación de la última.

Artículo 16. Matriculación del alumnado.

1. Cada año, todo el alumnado de las enseñanzas a las que se refiere la presente Orden deberá formalizar la matrícula utilizando el anexo que corresponda, de los Anexos IV, V, VI, VII y VIII que acompañan a esta Orden, en los plazos que se establecen en este artículo. Dichos Anexos, que serán entregados gratuitamente por los centros, estarán disponibles en la página web de la Consejería.

2. El plazo de matriculación para las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación especial es el comprendido entre los días 1 y 8 de junio de cada año. Asimismo, deberá formalizar su matrícula en este plazo el alumnado de educación secundaria obligatoria que curse esta enseñanza en centros docentes públicos que también imparten la educación primaria, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3.

3. El plazo de matriculación para las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y bachillerato será el comprendido entre los días 1 y 10 de julio de cada año.

La matrícula del alumnado cuya promoción de curso esté pendiente de las pruebas extraordinarias de septiembre, tendrá carácter provisional y se formalizará para el curso siguiente en el caso de que el alumno esté pendiente de evaluación positiva en un máximo de cuatro materias, debiendo formalizarse para el mismo curso en caso contrario. Antes del 9 de septiembre de cada año, los centros matricularán al alumnado para el curso que corresponda, de acuerdo con las decisiones adoptadas por los equipos docentes y la normativa que sea de aplicación.

4. Para la primera matrícula del alumnado en el centro docente se aportará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Libro de Familia o del Documento Nacional de Identidad, o partida de nacimiento u otro documento oficial acreditativo de la fecha de nacimiento del alumno o alumna.

b) Documentación acreditativa, en su caso, de estar en posesión de los requisitos académicos establecidos en la normativa vigente.

5. Una vez finalizado cada uno de los períodos de matriculación del alumnado en las enseñanzas a las que se refiere esta Orden, y en el plazo de dos días hábiles, la dirección del centro docente público o la persona física o jurídica titular de centro docente privado concertado hará constar en el sistema de información Séneca que están registradas todas las matrículas y

elaborará los informes que sobre ellas le sean requeridas por la Administración educativa para el ejercicio de las funciones que le son propias en el ámbito de sus competencias.

Artículo 17. Plazas vacantes tras la certificación de matrícula.

1. Finalizado el plazo de matriculación, las plazas vacantes que pudieran resultar serán publicadas, en el tablón de anuncios del centro, por la dirección del centro docente público o la persona física o jurídica titular del centro docente privado concertado. En la publicación, que servirá de notificación a las personas interesadas, se hará constar que en la adjudicación de las plazas vacantes tienen prioridad los alumnos o alumnas que resultaron no admitidos en el centro, siguiendo el orden en el que éstos figuran en la resolución de admisión, y que disponen de un plazo de cuarenta y ocho horas para la formalización de la matrícula. La Consejería competente en materia de educación establecerá las medidas oportunas para el traslado del expediente académico del alumnado.

2. En el caso de que esté pendiente de resolución algún recurso de alzada o reclamación a los que se refiere el artículo 52 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, lo establecido en el apartado anterior se llevará a cabo una vez se resuelvan los mismos.

CAPITULO III

Procedimiento extraordinario

Artículo 18. Solicitudes en el procedimiento extraordinario.

1. La solicitud de plaza escolar será única y podrá presentarse en el centro docente en el que el alumno o alumna pretende ser admitido o en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería, conforme a lo que establece el artículo 55.1 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

2. La solicitud deberá formularse utilizando el modelo que como Anexo IX acompaña a esta Orden. Los impresos serán facilitados gratuitamente por los centros docentes y, estarán disponibles en la página web de la Consejería competente en materia de educación. Dichas solicitudes serán registradas en el sistema de información Séneca.

Disposición adicional primera. Traslados de matrícula para las enseñanzas de bachillerato.

1. Los traslados de matrícula en el bachillerato que se soliciten en el primer trimestre del curso académico serán autorizados por la dirección de los centros docentes que deberá comunicarlo a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería.

Cuando los traslados se soliciten en el segundo trimestre, deberán ser autorizados por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial si tienen lugar en la misma provincia o por la persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación educativa cuando se produzca entre provincias distintas, siendo preceptivo en ambos casos el informe de los correspondientes Servicios Provinciales de Inspección de Educación.

2. Los traslados de matrícula que se soliciten desde centros docentes de otras Comunidades Autónomas deberán ser autorizados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación educativa.

3. No se podrán autorizar traslados de matrícula en el tercer trimestre del curso académico.

4. No obstante lo anterior, en el caso de cambio de centro derivado de actos de violencia, se estará a lo establecido en la disposición adicional sexta del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

Disposición adicional segunda. Anulación de matrícula en bachillerato.

1. La dirección de los centros docentes, a petición razonada del alumno o alumna o, si es menor de edad, de su padre, madre o tutor, antes de finalizar el mes de abril de cada curso y cuando las causas alegadas imposibiliten la asistencia del alumno o alumna a clase, podrá dejar sin efecto su matrícula en bachillerato. En este caso, la matrícula no será computada a los efectos del número máximo de años de permanencia en esta enseñanza.

2. Asimismo, la dirección de los centros docentes que imparten bachillerato, antes del 31 de octubre de cada año, deberá recabar del alumnado que no se haya incorporado o que no asista a las actividades lectivas la información precisa sobre los motivos que provocan tal circunstancia con objeto de dejar sin efecto la matrícula en la citada enseñanza, en los casos que proceda, y poder matricular a otras personas solicitantes. En el caso del alumnado menor de edad, la referida información se recabará de sus representantes legales.

Disposición adicional tercera. Plazo extraordinario de matrícula en bachillerato.

Cuando se acredite la imposibilidad de matriculación en el plazo ordinario, se podrá matricular al alumnado en las enseñanzas de bachillerato hasta la finalización del mes de octubre del curso correspondiente, de conformidad con lo que al efecto determine la persona titular de la Dirección General competente en materia de planificación educativa.

Disposición adicional cuarta. Simultaneidad de enseñanzas.

En las enseñanzas de bachillerato, de formación profesional inicial y profesionales de artes plásticas y diseño no será posible estar matriculado en un mismo año académico en más de una de ellas, salvo en el caso de bachillerato y ciclos formativos de formación profesional inicial, que podrán cursarse simultáneamente siempre que el alumno o alumna esté realizando aquellos módulos profesionales que no requieren su presencia habitual y continuada en el centro docente.

Disposición adicional quinta. Admisión en los programas de cualificación profesional inicial.

El procedimiento de admisión en los programas de cualificación profesional inicial se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la presente Orden para el alumnado de educación secundaria obligatoria.

Disposición adicional sexta. Delegación de competencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se delegan, en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación, las siguientes competencias:

a) La competencia para la resolución de los recursos de alzada y reclamaciones que se interpongan en materia de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados.

b) Las competencias para el nombramiento, aceptación de la renuncia motivada y revocación de nombramiento de director o directora de centros docentes públicos, reguladas en los artículos 13.1 y 14.1 b) y d) del Decreto 59/2007, de 6 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la selección y nombramiento de los directores y directoras de los centros docentes públicos a excepción de los universitarios.

Disposición adicional séptima. Calendario del procedimiento ordinario de admisión para el curso escolar 2011/12.

1. En el procedimiento ordinario de admisión del alumnado para el curso 2011/12, el calendario de actuaciones queda establecido con las siguientes fechas:

a) El 31 de marzo de 2011 se celebrará el sorteo al que se refiere el artículo 34 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

b) Con anterioridad al 14 de abril de 2011, los centros docentes deberán publicar la relación de alumnos y alumnas solicitantes y, en su caso, la puntuación total obtenida.

c) El 14 de abril de 2011 comienza el trámite de audiencia establecido en el artículo 12.1.

d) El 11 de mayo de 2011 se publicarán las resoluciones de admisión.

e) Antes del 14 de mayo de 2011 se publicará la adjudicación de plaza escolar al alumnado no admitido en el centro docente elegido como prioritario.

f) El 14 de mayo de 2011 comenzará el plazo establecido para la presentación de recursos de alzada y reclamaciones ante la persona titular de la Consejería establecido en el artículo 52 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

Disposición adicional octava. Difusión de las normas de escolarización y asesoramiento en la aplicación de las mismas.

1. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería procurarán que en los Ayuntamientos se dé publicidad a las relaciones de plazas escolares vacantes y a la normativa que rige la admisión del alumnado.

2. El servicio competente en materia de planificación y escolarización de cada Delegación Provincial de la Consejería organizará las tareas de información al público sobre el proceso de escolarización y sobre las plazas escolares vacantes

de cada centro docente. Asimismo, dicho servicio estudiará las cuestiones que sobre la escolarización pudieran plantearse a lo largo del curso escolar, realizando las correspondientes propuestas a la persona titular de la Delegación Provincial para su resolución contando con las plazas escolares disponibles.

3. La presente Orden se expondrá, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en un lugar de fácil acceso al público en los centros docentes para conocimiento y difusión entre los distintos sectores de la comunidad educativa.

Disposición adicional novena. Alumnado perteneciente a familias de trabajadores temporeros e itinerantes.

Se autoriza a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación para que determinen los centros docentes en los que se podrán escolarizar a los hijos e hijas de trabajadores o trabajadoras temporeros e itinerantes que se desplacen con sus familias. En la determinación de estos centros deberá tenerse en cuenta la existencia de plazas escolares vacantes en los mismos, la posibilidad de utilización de servicios educativos complementarios, así como la disponibilidad de recursos de apoyo tanto internos como externos al centro docente.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de febrero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

Anexo I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

COMUNICACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN AUTORIZADA A UN ÚNICO CENTRO DOCENTE

1 DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA		
APELLIDOS Y NOMBRE		Nº DE IDENTIFICACIÓN ESCOLAR
DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE EN EL QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO/A	CURSO	ETAPA

2 DATOS DE LOS REPRESENTANTES O GUARDADORES LEGALES (Si el/la alumno/a es menor de edad)	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE O GUARDADOR LEGAL 1	DNI/NIE
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE O GUARDADOR LEGAL 2	DNI/NIE

3 COMUNICACIÓN
<p>Próximo el comienzo del plazo de presentación de solicitudes para la admisión del alumnado en las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, le comunico que, para el próximo curso escolar 20 __ / __, [el/la Delegado/a] Provincial ha resuelto la adscripción del alumnado de este centro que finaliza [Curso y enseñanza] al [Nombre del centro y código] de [Localidad], por lo que tiene reservada una plaza escolar en él.</p> <p>Asimismo, le comunico que no es preciso que presente solicitud de admisión en dicho centro, debiendo formalizar la matrícula en el mismo en el plazo normativamente establecido.</p> <p>De conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, le comunico que, de ser admitido en un centro docente sostenido con fondos públicos distinto del referido, que le corresponde por adscripción, perderá el derecho a la plaza escolar que ahora tiene reservada.</p>

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>En, a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE</p> <p>Fdo.:</p>

RECIBÍ
<p>EL/LA ALUMNO/A, SI ES MAYOR DE EDAD, O SU REPRESENTANTE O GUARDADOR LEGAL</p> <p>Fdo.:</p>

NOTA: Esta comunicación se entregará por duplicado ejemplar, uno de los cuales será devuelto con el recibi debidamente cumplimentado para su archivo y custodia por el centro docente.

Anexo II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

COMUNICACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN AUTORIZADA A MÁS DE UN CENTRO DOCENTE

1 DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA		
APELLIDOS Y NOMBRE		Nº DE IDENTIFICACIÓN ESCOLAR
DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE EN EL QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO/A	CURSO	ETAPA

2 DATOS DE LOS REPRESENTANTES O GUARDADORES LEGALES (Si el/la alumno/a es menor de edad)	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE O GUARDADOR LEGAL 1	DNI/NIE
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE O GUARDADOR LEGAL 2	DNI/NIE

3 COMUNICACIÓN
<p>Próximo el comienzo del plazo de presentación de solicitudes para la admisión del alumnado en las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, le comunico que, para el próximo curso escolar 20 __ / __, [el/la Delegado/a] Provincial ha resuelto la adscripción del alumnado de este centro que finaliza [Curso y enseñanza] a los siguientes centros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - [Nombre del centro, código y localidad] - [Nombre del centro, código y localidad] - [Nombre del centro, código y localidad] - [Nombre del centro, código y localidad] <p>Por ello, deberá presentar la solicitud y documentación correspondiente en el centro que prefiera de entre éstos, del 1 al 31 de marzo, quedando garantizada su admisión en uno de ellos, para lo que cuenta con una plaza escolar reservada.</p> <p>De conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, le comunico que, de ser admitido en un centro docente sostenido con fondos públicos distinto de uno de los que le corresponden por adscripción, perderá el derecho a la plaza escolar que ahora tiene reservada.</p>

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>En, a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>

RECIBÍ
<p>EL/LA ALUMNO/A, SI ES MAYOR DE EDAD, O SU REPRESENTANTE O GUARDADOR LEGAL</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>

NOTA: Esta comunicación se entregará por duplicado ejemplar, uno de los cuales será devuelto con el recibi debidamente cumplimentado para su archivo y custodia por el centro docente.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anexo III

ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y BACHILLERATO

SOLICITUD
Hoja 1/6

1 DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>	DNI/NIE	FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)
MUNICIPIO DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	PAÍS DE NACIMIENTO (SÓLO EXTRANJEROS)
TELÉFONOS DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO	

2 DATOS DE LOS REPRESENTANTES O GUARDADORES LEGALES DEL ALUMNO/A (Si el alumno/a es menor de edad)		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE O GUARDADOR LEGAL 1 (con quien conviva el alumno/a y tenga atribuida su guarda y custodia)		DNI/NIE
TELÉFONOS DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE O GUARDADOR LEGAL 2		DNI/NIE
TELÉFONOS DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO	

3 EXPONE	
Que durante el curso actual el alumno o alumna se encuentra matriculado/a en:	
DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE	
LOCALIDAD	PROVINCIA
CURSO	ETAPA

4 SOLICITA	
Ser admitido/a para el curso 20__ / 20__ en el centro docente:	
DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE QUE SOLICITA PRIORITARIAMENTE	LOCALIDAD
En la enseñanza y curso (Marcar con una X la casilla correspondiente y cumplimentar, en su caso, los datos relativos a perfil, modalidad y vía)	
SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL	3 AÑOS <input type="checkbox"/> 4 AÑOS <input type="checkbox"/> 5 AÑOS <input type="checkbox"/>
EDUCACIÓN PRIMARIA	1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> 5º <input type="checkbox"/> 6º <input type="checkbox"/>
PERÍODO DE FORMACIÓN BÁSICA EN AULA ESPECÍFICA O PFTVAL	<input type="checkbox"/>
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/>
PROG. DE CUALIF. PROF. INIC.: (perfil)	1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/>
BACHILLERATO. MODALIDAD / VÍA (solo en Artes):	1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/>

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anexo III

ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y BACHILLERATO

SOLICITUD
Hoja 2/6

DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE

5 OTROS CENTROS SOLICITADOS SUBSIDIARIAMENTE			
De no ser admitido/a en el referido centro, solicita su admisión por orden de preferencia en los siguientes centros docentes <i>(los espacios sombreados serán cumplimentados por la Administración)</i>			
1	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE	LOCALIDAD
	El representante o guardador legal del alumno o alumna, D/Dª _____, trabaja en este centro o en alguno de sus centros adscritos.		
2	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE	LOCALIDAD
	El representante o guardador legal del alumno o alumna, D/Dª _____, trabaja en este centro o en alguno de sus centros adscritos.		
3	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE	LOCALIDAD
	El representante o guardador legal del alumno o alumna, D/Dª _____, trabaja en este centro o en alguno de sus centros adscritos.		
4	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE	LOCALIDAD
	El representante o guardador legal del alumno o alumna, D/Dª _____, trabaja en este centro o en alguno de sus centros adscritos.		

6 CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DEL ALUMNO O ALUMNA <i>(señalar con una X lo que proceda)</i>	
1.	El alumno o alumna cursa simultáneamente enseñanzas de educación secundaria y enseñanzas regladas de música <input type="checkbox"/> o de danza <input type="checkbox"/> .
2.	El alumno o alumna sigue programas deportivos de alto rendimiento: <input type="checkbox"/>
3.	El alumno o alumna presenta Necesidades Educativas Especiales asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta: <input type="checkbox"/>
4.	El alumno o alumna presenta altas capacidades intelectuales: <input type="checkbox"/>
5.	El alumno o alumna precisa de acciones de carácter compensatorio: <input type="checkbox"/>

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anexo III

ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y BACHILLERATO

SOLICITUD
Hoja 3/6

DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE

7 DECLARACIÓN <i>(señalar con una X lo que proceda y cumplimentar los datos que se declaren en 7.1, 7.3 y 7.4)</i>			Valoración
A tal efecto declara:			A cumplimentar por el centro docente
1. Que en los centros docentes en los que se solicita la admisión o en sus centros adscritos están matriculados los siguientes hermanos o hermanas del alumno o alumna:			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL HERMANO/A		CURSO Y ETAPA EDUCATIVA QUE ACTUALMENTE REALIZA	CENTRO
En la tabla anterior se incluirán también los datos de los hijos/as del actual cónyuge o pareja de hecho legalmente inscrita del representante legal 1, así como de las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar legalmente constituido. A efectos de acreditación de dicha circunstancia, el cónyuge o pareja de hecho o el guardador legal deberá cumplimentar los siguientes datos y FIRMAR para autorizar a la Consejería de Educación para recabar la información necesaria de los registros administrativos correspondientes o de la Consejería competente en materia de protección de menores:			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CONYUGE O PAREJA DE HECHO ACTUAL O GUARDADOR LEGAL		DNI/NIE	
DOMICILIO (AVDA./CALLE/PLAZA Y NÚMERO/PORTAL/PISO/PUERTA)		LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONOS DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO	FIRMA	
2. Que el representante o guardador legal del alumno o alumna tiene su puesto de trabajo habitual en el centro docente en el que se solicita prioritariamente la admisión o en alguno de sus centros adscritos: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
3. Que opta, a efectos de valoración, por el domicilio familiar <input type="checkbox"/> o por el lugar de trabajo <input type="checkbox"/> del alumno o alumna, si es mayor de edad o solicita admisión en las enseñanzas de bachillerato, o de su padre, madre o tutor o guardador legal con quien convive el alumno o alumna y tenga atribuida su guarda y custodia:			
Avda./Calle/Plaza		Número/Portal/Piso/Puerta	Localidad
Provincia	Código Postal	Teléfono/s de contacto	
4. Que la unidad familiar a la que pertenecía el alumno o alumna a fecha 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediatamente anterior en dos años, estaba compuesta por <input type="checkbox"/> miembros.			
5. Que el alumno o alumna <input type="checkbox"/> , alguno de sus representantes o guardadores legales <input type="checkbox"/> o algún hermano/a o menor en acogimiento en la misma unidad familiar <input type="checkbox"/> tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Que el alumno o alumna presenta trastorno del desarrollo <i>(a considerar solo en el segundo ciclo de la educación infantil)</i> : Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
6. Que el alumno o alumna pertenece a una familia con la condición de numerosa o monoparental: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
			Total puntuación

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anexo III

ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y BACHILLERATO

SOLICITUD
Hoja 4/6

DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE

8 ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS

Los datos declarados se justifican adjuntando la documentación que se recoge en el reverso *(marcar con una X lo que proceda, ver reverso)*:

- EL ALUMNO/A CUENTA CON EL DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN DE NEE O AUTORIZA LA ELABORACIÓN DE DICHO DICTAMEN
- EL ALUMNO/A CUENTA CON EL DICTAMEN DE ALTAS CAPACIDADES O AUTORIZA LA ELABORACIÓN DE DICHO DICTAMEN
- ACREDITA QUE EL ALUMNO/A PRECISA ACCIONES DE CARÁCTER COMPENSATORIO
- ACREDITA EL LUGAR DE TRABAJO
- CERTIFICACIÓN DEL EQUIPO PROVINCIAL DE ATENCIÓN TEMPRANA
- ACREDITA LA PERTENENCIA DEL ALUMNO/A A FAMILIA MONOPARENTAL

A efectos de acreditación del domicilio familiar (7.3), de la discapacidad (7.5), de la pertenencia a familia con la condición de numerosa (7.6) o de la situación de acogimiento familiar, el firmante de la solicitud o, en su caso, los abajo firmantes, AUTORIZAN a la Consejería de Educación para recabar la información necesaria con el fin de verificar los datos declarados. *(Deberá marcar con una X la circunstancia declarada y, en su caso, cumplimentar los datos y firmar para autorizar la verificación)*

<input type="checkbox"/> DOMICILIO FAMILIAR	<input type="checkbox"/> ACOGIMIENTO FAMILIAR	<input type="checkbox"/> FAMILIA NUMEROSA	<input type="checkbox"/> DISCAPACIDAD DEL ALUMNO/A
<input type="checkbox"/> DISCAPACIDAD DE ALGÚN REPRESENTANTE O GUARDADOR LEGAL	APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD		FECHA Y PROVINCIA DE NACIMIENTO
			DNI/NIE Y FIRMA
<input type="checkbox"/> DISCAPACIDAD DE ALGÚN HERMANO/A O MENOR EN ACOGIMIENTO	APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	DNI/NIE	FECHA Y PROVINCIA DE NACIMIENTO
			DNI/NIE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA LA VERIFICACIÓN

9 INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO *(deberá estar firmada por todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar a la que pertenecía el alumno o alumna a fecha 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediatamente anterior en dos años)*

A efectos de acreditación de la renta anual de la unidad familiar, los abajo firmantes DECLARAN responsablemente que cumplen sus obligaciones tributarias, así como que AUTORIZAN expresamente a la Consejería de Educación para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, la información de carácter tributario del ejercicio fiscal inmediatamente anterior en dos años.

NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO	NIF/NIE	FIRMA

10 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña.

En a de de
**EL ALUMNO O ALUMNA, SI ES MAYOR DE EDAD, O
 EL REPRESENTANTE O GUARDADOR LEGAL**

Fdo:

SR/A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE

(Denominación del centro docente en el que desea la admisión)

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado de nombre "Sineca. Datos generales y académicos del alumnado", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, así como de las respectivas unidades familiares. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarón, s/n, Edificio Torretriana. 41071 SEVILLA

Anexo III

Hoja 5/6

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- La solicitud de plaza escolar será **única** y se presentará, por duplicado ejemplar, en el centro docente en el que el alumno o alumna pretende ser admitido prioritariamente. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido, así como la presentación de más de una solicitud, dará lugar a la pérdida de todos los derechos de prioridad que puedan corresponder al alumno o alumna.
- La solicitud debe cumplimentarse utilizando bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.
- **La solicitud correspondiente a una persona menor de edad o mayor de edad sometida a patria potestad prorrogada o tutela deberá estar firmada por alguna de las personas que ejercen su guarda y custodia, cuyos datos personales deberán ser consignados en el apartado 2 correspondiente al representante o guardador legal 1.**
- La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa de las circunstancias declaradas.

ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS

La documentación que acompañe a la solicitud deberá mantener su validez y eficacia a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y responder a las circunstancias reales del alumno o alumna en dicha fecha.

Acreditación de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo

El padre, madre o tutor o guardador legal del alumno o alumna menor de edad o el alumnado mayor de edad declarará que presenta necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta o altas capacidades intelectuales y que ha sido emitido el correspondiente dictamen de escolarización elaborado conforme a la normativa de aplicación.

En caso de que el alumno o alumna no disponga de dicho dictamen, deberá comunicar dicha circunstancia al formalizar la solicitud de admisión, por sí mismo, si es mayor de edad, o a través de sus padres, madres o tutores o guardadores legales, y autorizar la elaboración del dictamen.

El alumnado que precise acciones de carácter compensatorio deberá aportar, en el momento de formalizar la solicitud de admisión, la correspondiente certificación emitida por los servicios sociales municipales o, en su caso, por la Administración pública que corresponda.

La circunstancia de tratarse de hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género se acreditará mediante certificación de la Consejería competente en materia de violencia de género.

Acreditación del domicilio familiar.

La información que se precise para la acreditación del domicilio familiar será suministrada directamente a la Consejería de Educación por el Instituto Nacional de Estadística, a través de medios informáticos o telemáticos previa autorización expresa de la persona que suscribe la solicitud, el cual deberá firmar la autorización que figura en el apartado 8 de la hoja 4.

Cuando la información obtenida no coincida con el domicilio que consta en la solicitud, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento del Director/a o Titular del centro docente, el certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento que corresponda.

Acreditación del lugar de trabajo.

Para acreditar el lugar de trabajo, en el caso de que la actividad laboral se realice por cuenta ajena, será necesario presentar la vida laboral de la persona cuyo lugar de trabajo va a ser tenido en consideración y una certificación expedida al efecto por la persona titular de la empresa o por la persona responsable de personal de la misma que deberá contener el domicilio del lugar de trabajo.

En el caso de que se desarrolle la actividad laboral por cuenta propia, se deberá presentar una certificación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y una declaración responsable de la persona cuyo lugar de trabajo va a ser tenido en consideración sobre la vigencia de la misma. En el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el IAE, el lugar de trabajo se acreditará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- a) Copia autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo.
- b) Copia sellada por el Ayuntamiento de la declaración responsable o comunicación previa correspondiente presentada ante el mismo.
- c) Alta en la Seguridad Social y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma.

Anexo III

Hoja 6/6

Acreditación de la renta anual de la unidad familiar.

La información de carácter tributario que se precise para la acreditación de la renta anual de la unidad familiar será suministrada directamente a la Consejería de Educación por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, a través de medios informáticos o telemáticos, por lo que todas las personas mayores de 16 años de la unidad familiar a la que pertenecía el alumno o alumna, a fecha 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de finalización del periodo de presentación de la solicitud, deberán firmar la declaración responsable y autorización que figura en el apartado 9 de la hoja 4.

En caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, no dispongan de la información que se precise para la acreditación de la renta anual, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento del Director/a o Titular del centro docente, una certificación de haberes, declaración jurada o cualquier otro documento de cada una de las personas mayores de 16 años de la unidad familiar.

Acreditación de discapacidad o trastorno del desarrollo.

A efectos de acreditación del criterio de discapacidad, las personas mayores de edad de la unidad familiar del alumno o alumna que se encuentren en esta situación deberán autorizar a la Consejería de Educación para recabar la información necesaria a la Consejería competente en la materia, para lo cual deberán firmar la autorización que figura en el apartado 8 de la hoja 4. En el caso de alumnos o alumnas menores de edad, o mayores de edad sujetas a patria potestad prorrogada o tutela, serán sus padres, madres o tutores legales los que realicen dicha autorización.

En caso de que no se pueda obtener la referida información, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento del Director/a o Titular del centro docente, los correspondientes certificados de los dictámenes sobre el grado de discapacidad emitidos por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones públicas.

La circunstancia de que el alumno o alumna presenta trastorno del desarrollo se acreditará mediante certificación del Equipo Provincial de Atención Temprana correspondiente.

Acreditación de la condición de familia numerosa.

El alumno o alumna, si es mayor de edad, deberá autorizar a la Consejería de Educación para recabar la información necesaria a la Consejería competente en la materia, para lo cual deberá firmar la autorización que figura en el apartado 8 de la hoja 4. En el caso de alumnos o alumnas menores de edad, o mayores de edad sujetas a patria potestad prorrogada o tutela, serán sus padres, madres o tutores legales los que realicen dicha autorización.

En el caso de que no se pueda obtener la referida información, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento del Director/a o Titular del centro docente, una copia autenticada del título de familia numerosa, que deberá estar en vigor.

Acreditación de la condición de familia monoparental

Para la acreditación de la circunstancia de que la patria potestad del alumno o alumna esté ejercida por una sola persona, se aportará copia autenticada del libro de familia completo.

Para la acreditación de la circunstancia de que se haya dictado orden de alejamiento de una de las personas mayores de edad que ejercen la patria potestad con respecto a la otra con la que convive el alumno o alumna, deberá aportarse copia autenticada de la resolución judicial.

La copia autenticada del libro de familia deberá incluir todas las páginas escritas, pudiendo sustituirse las páginas no escritas por una diligencia en la última página escrita en la que el funcionario que la autentique deje constancia de qué páginas están en blanco.

En los centros privados concertados, la aportación de la copia autenticada podrá sustituirse por una fotocopia en la que el Titular del centro estampará la leyenda "Es copia fiel de su original", junto con su firma, fecha y sello del centro.

Acreditación de la situación de acogimiento familiar

La persona solicitante deberá autorizar a la Consejería competente en materia de educación, para recabar la información necesaria a la Consejería competente en materia de protección de menores.

En caso de que no se pueda obtener la información referida en el apartado anterior, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento del Director/a o Titular del centro docente, el correspondiente certificado emitido por la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de protección de menores.

Anexo IV

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA

MATRÍCULA

Nº Matrícula

ANTES DE CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO, COMPRUEBE QUE CORRESPONDE A LA ETAPA EDUCATIVA EN LA QUE DESEA REALIZAR LA MATRÍCULA.
 NO CUMPLIMENTE LOS ESPACIOS SOMBRADOS.
 ESCRIBA CON LETRA MAYÚSCULA Y CLARA.
 ESTA MATRÍCULA ESTÁ CONDICIONADA A LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS, DE CUYA VERACIDAD SE RESPONSABILIZA LA PERSONA FIRMANTE.

1 DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA

PRIMER APELLIDO										SEGUNDO APELLIDO										NOMBRE									
FECHA DE NACIMIENTO			Nº DE HERMANOS			DNI/NIE					TELÉFONO					SEXO		NACIONALIDAD											
DÍA	MES	AÑO														V	M												
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVDA. Y NÚMERO										LOCALIDAD										CÓDIGO POSTAL					PROVINCIA				
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO																													

2 DATOS DE LOS REPRESENTANTES O GUARDADORES LEGALES

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE O GUARDADOR LEGAL 1 (con quien conviva el alumno/a y tenga atribuida su guarda y custodia)

DNI/NIE

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE O GUARDADOR LEGAL 2

DNI/NIE

3 DATOS DE MATRÍCULA

CENTRO DOCENTE EN EL QUE SE MATRICULA

LOCALIDAD

CÓDIGO

ETAPA EDUCATIVA Y CURSO EN EL QUE SE MATRICULA

SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL					EDUCACIÓN PRIMARIA					
3 AÑOS		4 AÑOS		5 AÑOS	1º	2º	3º	4º	5º	6º

(Marcar lo elegido con una X)

Firma del representante o guardador legal 1:

Fecha:

El/la Funcionario/a:

(Sello del centro docente)

NOTA: Para la primera matrícula del alumnado en el centro docente se aportará documento acreditativo de la fecha de nacimiento del alumno/a y documento de estar en posesión de los requisitos académicos establecidos en la normativa vigente.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado de nombre "Séneca. Datos generales y académicos del alumnado", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, así como de las respectivas unidades familiares.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana. 41071 SEVILLA

Anexo V

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

EDUCACIÓN ESPECIAL: AULA ESPECÍFICA O CENTRO ESPECÍFICO

MATRÍCULA

Nº Matrícula

ANTES DE CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO, COMPRUEBE QUE CORRESPONDE A LA ENSEÑANZA EN LA QUE DESEA REALIZAR LA MATRÍCULA.
 NO CUMPLIMENTE LOS ESPACIOS SOMBRADOS.
 ESCRIBA CON LETRA MAYÚSCULA Y CLARA.
 ESTA MATRÍCULA ESTÁ CONDICIONADA A LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS, DE CUYA VERACIDAD SE RESPONSABILIZA LA PERSONA FIRMANTE.

1 DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA

PRIMER APELLIDO										SEGUNDO APELLIDO										NOMBRE									
FECHA DE NACIMIENTO			Nº DE HERMANOS		DNI/NIE					TELÉFONO					SEXO		NACIONALIDAD												
DÍA	MES	AÑO													V	M													
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVDA. Y NÚMERO										LOCALIDAD										CÓDIGO POSTAL				PROVINCIA					
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO																													

2 DATOS DE LOS REPRESENTANTES O GUARDADORES LEGALES

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE O GUARDADOR LEGAL 1 (con quien conviva el alumno/a y tenga atribuida su guarda y custodia)										DNI/NIE									
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE O GUARDADOR LEGAL 2										DNI/NIE									

3 DATOS DE MATRÍCULA

CENTRO DOCENTE EN EL QUE SE MATRICULA										LOCALIDAD										CÓDIGO									
ENSEÑANZA EN LA QUE SE MATRICULA										PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LA TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA Y LABORAL (PFTVAL)																			
PERIODO DE FORMACIÓN BÁSICA EN AULA ESPECÍFICA																													
1º CICLO			2º CICLO			3º CICLO																							

(Marcar lo elegido con una X)

Firma del representante o guardador legal 1:										El/la Funcionario/a:									
Fecha:										(Sello del centro docente)									

NOTA: Para la primera matrícula del alumnado en el centro docente se aportará documento acreditativo de la fecha de nacimiento del alumno/a y documento de estar en posesión de los requisitos académicos establecidos en la normativa vigente.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado de nombre "Séneca. Datos generales y académicos del alumnado", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, así como de las respectivas unidades familiares.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana. 41071 SEVILLA

Anexo VI

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

MATRÍCULA

Nº Matrícula

ANTES DE CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO, COMPRUEBE QUE CORRESPONDE A LA ETAPA EDUCATIVA EN LA QUE DESEA REALIZAR LA MATRÍCULA.
 NO CUMPLIMENTE LOS ESPACIOS SOMBRADOS.
 ESCRIBA CON LETRA MAYÚSCULA Y CLARA.
 ESTA MATRÍCULA ESTÁ CONDICIONADA A LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS, DE CUYA VERACIDAD SE RESPONSABILIZA LA PERSONA FIRMANTE.

1 DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO
 DÍA MES AÑO

Nº DE HERMANOS

DNI/NIE

TELÉFONO

SEXO V M

NACIONALIDAD

(Marcar con una X)

DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVDA. Y NÚMERO

LOCALIDAD

CÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO

2 DATOS DE LOS REPRESENTANTES O GUARDADORES LEGALES

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE O GUARDADOR LEGAL 1 (con quien conviva el alumno/a y tenga atribuida su guarda y custodia)

DNI/NIE

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE O GUARDADOR LEGAL 2

DNI/NIE

3 DATOS DE MATRÍCULA

CENTRO DOCENTE EN EL QUE SE MATRICULA

LOCALIDAD

CÓDIGO

CURSO EN EL QUE SE MATRICULA
 1º 2º 3º 4º

(Marcar lo elegido con una X)

MATERIAS OPTATIVAS DEL CURSO EN EL QUE SE MATRICULA

Firma del representante o guardador legal 1:

El/la Funcionario/a:

Fecha:

(Sello del centro docente)

NOTA: Para la primera matrícula del alumnado en el centro docente se aportará documento acreditativo de la fecha de nacimiento del alumno/a y documento de estar en posesión de los requisitos académicos establecidos en la normativa vigente.

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado de nombre "Séneca. Datos generales y académicos del alumnado", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, así como de las respectivas unidades familiares.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana. 41071 SEVILLA

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anexo VII

PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

MATRÍCULA

Nº Matricula

ANTES DE CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO, COMPRUEBE QUE CORRESPONDE A LA ENSEÑANZA EDUCATIVA EN LA QUE DESEA REALIZAR LA MATRÍCULA.
 NO CUMPLIMENTE LOS ESPACIOS SOMBRADOS.
 ESCRIBA CON LETRA MAYÚSCULA Y CLARA.
 ESTA MATRÍCULA ESTÁ CONDICIONADA A LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS, DE CUYA VERACIDAD SE RESPONSABILIZA LA PERSONA FIRMANTE.

1 DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO: DÍA MES AÑO Nº DE HERMANOS

DNI/NIE TELÉFONO SEXO: V M NACIONALIDAD

(Marcar con una X)

DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVDA. Y NÚMERO LOCALIDAD CÓDIGO POSTAL PROVINCIA

CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO

2 DATOS DE LOS REPRESENTANTES O GUARDADORES LEGALES

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE O GUARDADOR LEGAL 1 (con quien conviva el alumno/a y tenga atribuida su guarda y custodia) DNI/NIE

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE O GUARDADOR LEGAL 2 DNI/NIE

3 DATOS ACADÉMICOS

ÚLTIMOS ESTUDIOS REALIZADOS: _____ DURANTE EL CURSO _____
 EN EL CENTRO _____ LOCALIDAD _____

4 DATOS DE MATRÍCULA

CENTRO DOCENTE EN EL QUE SE MATRICULA LOCALIDAD CÓDIGO

PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL EN EL QUE SE MATRICULA

CURSO EN EL QUE SE MATRICULA (Marcar lo elegido con una X) 1º 2º

Firma del alumno o alumna, si es mayor de edad, o del representante o guardador legal 1: _____ El/la Funcionario/a: _____
 Fecha: _____ (Sello del centro docente)

NOTA: Para la primera matrícula del alumnado en el centro docente se aportará documento acreditativo de la fecha de nacimiento del alumno/a y documento de estar en posesión de los requisitos académicos establecidos en la normativa vigente.

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado de nombre "Séneca. Datos generales y académicos del alumnado", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, así como de las respectivas unidades familiares.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana. 41071 SEVILLA.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anexo VIII

BACHILLERATO

MATRÍCULA

Nº Matrícula

ANTES DE CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO, COMPRUEBE QUE CORRESPONDE A LA ETAPA EDUCATIVA EN LA QUE DESEA REALIZAR LA MATRÍCULA.
 NO CUMPLIMENTE LOS ESPACIOS SOMBRADOS.
 ESCRIBA CON LETRA MAYÚSCULA Y CLARA.
 ESTA MATRÍCULA ESTÁ CONDICIONADA A LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS, DE CUYA VERACIDAD SE RESPONSABILIZA LA PERSONA FIRMANTE.

1 DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO: DÍA MES AÑO Nº DE HERMANOS

SEXO: V M NACIONALIDAD

DNI/NIE TELÉFONO

DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVDA. Y NÚMERO LOCALIDAD CÓDIGO POSTAL PROVINCIA

CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO

2 DATOS DE LOS REPRESENTANTES O GUARDADORES LEGALES

APellidos y nombre del representante o guardador legal 1 (con quien conviva el alumno/a y tenga atribuida su guarda y custodia) DNI/NIE

APellidos y nombre del representante o guardador legal 2 DNI/NIE

3 DATOS ACADÉMICOS

ÚLTIMOS ESTUDIOS REALIZADOS: _____ DURANTE EL CURSO _____
 EN EL CENTRO DOCENTE _____ LOCALIDAD _____

4 DATOS DE MATRÍCULA

CENTRO DOCENTE EN EL QUE SE MATRICULA LOCALIDAD CÓDIGO

MODALIDAD/VÍA Y CURSO EN QUE SE MATRICULA

CÓDIGO MODALIDAD/VÍA DE BACHILLERATO CURSO (Marcar con una X)

1º 2º

MATERIAS OPTATIVAS (Indicar las elegidas, según modalidad y curso)

CÓDIGO	MATERIAS OPTATIVAS DE 1º	CÓDIGO	MATERIAS OPTATIVAS DE 2º
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

MATERIAS PENDIENTES DE EVALUACIÓN POSITIVA

<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Firma del alumno o alumna, si es mayor de edad, o del representante o guardador legal 1: _____

El/la Funcionario/a: _____

Fecha: _____ (Sello del centro docente)

NOTA: Para la primera matrícula del alumnado en el centro docente se aportará documento acreditativo de la fecha de nacimiento del alumno/a y documento de estar en posesión de los requisitos académicos establecidos en la normativa vigente.

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado de nombre "Séneca. Datos generales y académicos del alumnado", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, así como de las respectivas unidades familiares.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana. 41071 SEVILLA

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anexo IX

PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y BACHILLERATO

SOLICITUD
Hoja 1/2

1 DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>	DNI/NIE	FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)
MUNICIPIO DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	PAÍS DE NACIMIENTO (SÓLO EXTRANJEROS)
TELÉFONOS DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO	

2 DATOS DE LOS REPRESENTANTES O GUARDADORES LEGALES DEL ALUMNO/A (Si el alumno/a es menor de edad)	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE O GUARDADOR LEGAL 1 (con quien conviva el alumno/a y tenga atribuida su guarda y custodia)	DNI/NIE
TELÉFONOS DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE O GUARDADOR LEGAL 2	DNI/NIE
TELÉFONOS DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO

3 SOLICITA	
Ser admitido/a para el curso 20__ / 20__ en el centro docente:	
DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE QUE SOLICITA PRIORITARIAMENTE	LOCALIDAD
En la enseñanza y curso (Marcar con una X la casilla correspondiente y cumplimentar, en su caso, los datos relativos a perfil, modalidad y vía):	
SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL	3 AÑOS <input type="checkbox"/> 4 AÑOS <input type="checkbox"/> 5 AÑOS <input type="checkbox"/>
EDUCACIÓN PRIMARIA	1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> 5º <input type="checkbox"/> 6º <input type="checkbox"/>
PERÍODO DE FORMACIÓN BÁSICA EN AULA ESPECÍFICA O PFTVAL	<input type="checkbox"/>
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/>
PROG. DE CUALIF. PROF. INIC.: (perfil) _____	1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/>
BACHILLERATO. MODALIDAD / VÍA (solo en Artes): _____	1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/>

4 OTROS CENTROS PREFERENTES			
De no ser admitido/a en el referido centro, solicita su admisión por orden de preferencia en los siguientes centros docentes:			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE	LOCALIDAD
1			
2			
3			
4			

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anexo IX

PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y BACHILLERATO

SOLICITUD
Hoja 2/2
(anverso)

DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE

5 EXPONE

1. Que el alumno o alumna se incorpora por primera vez a un centro docente del Sistema Educativo Público de Andalucía.
 Que el alumno o alumna está matriculado/a para el curso escolar para el que solicita plaza (el indicado en el apartado 4) en:

DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE		LOCALIDAD
CURSO	ETAPA	

2. Que el domicilio familiar o lugar de trabajo del alumno/a, si es mayor de edad o solicita admisión en las enseñanzas de bachillerato, o de su padre, madre o tutor o guardador legal con quien convive el alumno/a y tenga atribuida su guarda y custodia, se encuentra situado en:

Avda./Calle/Plaza		Número/Portal/Piso/Puerta	Localidad
Provincia	Código Postal	Teléfono/s de contacto	

3. Que los motivos que sustentan su petición son:

4. Que el alumno o alumna presenta necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta:

6 ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS

Los datos declarados se justifican adjuntando la documentación que se recoge en el reverso (marcar con una X lo que proceda, ver reverso):

EL ALUMNO/A CUENTA CON EL DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN DE NEE O AUTORIZA PARA LA ELABORACIÓN DE DICHO DICTAMEN

OTRA DOCUMENTACIÓN: _____

7 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña.

En a de de

EL ALUMNO O ALUMNA, SI ES MAYOR DE EDAD, O
EL REPRESENTANTE O GUARDADOR LEGAL 1

Fdo.:

SR/A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE _____
(Denominación del centro docente en el que desea la admisión)

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado de nombre "Séneca. Datos generales y académicos del alumnado", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, así como de las respectivas unidades familiares.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana. 41071 SEVILLA.

Anexo IX

Hoja 2/2

*(reverso)***INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD**

- La solicitud de plaza escolar será **única** y se presentará, por duplicado ejemplar, en el centro docente en el que el alumno o alumna pretende ser admitido prioritariamente o en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación.
- La solicitud debe cumplimentarse utilizando bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.
- **La solicitud correspondiente a una persona menor de edad o mayor de edad sometida a patria potestad prorrogada o tutela deberá estar firmada por alguna de las personas que ejercen su guarda y custodia, cuyos datos personales deberán ser consignados en el apartado 2 correspondiente al representante o guardador legal 1.**
- La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa de las circunstancias declaradas.

ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS

La documentación que acompañe a la solicitud deberá mantener su validez y eficacia a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y responder a las circunstancias reales del alumno o alumna en dicha fecha.

Acreditación de alumnado con necesidades educativas especiales

El padre, madre o tutor o guardador legal del alumno o alumna menor de edad o el alumnado mayor de edad declarará que presenta necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta y que ha sido emitido el correspondiente dictamen de escolarización elaborado conforme a la normativa de aplicación.

En caso de que el alumno o alumna no disponga de dicho dictamen, deberá comunicar dicha circunstancia al formalizar la solicitud de admisión, por sí mismo, si es mayor de edad, o a través de sus padres, madres o tutores o guardadores legales, y autorizar la elaboración del dictamen.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 16 de febrero de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a organizaciones profesionales agrarias, federaciones de cooperativas agrarias y entidades representativas de asociaciones de desarrollo rural y a organizaciones representativas del sector pesquero andaluz.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 48, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, así como de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, y la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1 11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución Española, en materia de ordenación del sector pesquero andaluz y en investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica. Asimismo, le corresponde como competencia compartida la planificación del sector pesquero.

El Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, por su parte, establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

Las organizaciones profesionales agrarias y pesqueras y sus federaciones, así como las cooperativas agrarias y asociaciones de desarrollo rural, con ámbito de actuación en Andalucía, desempeñan funciones de articulación y vertebración del sector pesquero y agrario, así como de colaboración con la Administración Autonómica en la elaboración y ejecución de las políticas agraria y pesquera, que deben ser apoyadas.

La Orden de 4 de junio de 2009, por la que se aprueban las bases para la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias, Federaciones de Cooperativas Agrarias y Entidades representativas de Asociaciones de Desarrollo Rural, y la Orden de 22 de julio de 1999, por la que se regula la concesión de ayudas a organizaciones del sector pesquero para el desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnologías pesqueras y de colaboración con la administración, establecieron las bases reguladoras de las ayudas a dichas organizaciones. Dado el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de las mencionadas Órdenes, y en base a principios de eficacia en la gestión de las ayudas que regulan, así como de la necesaria adaptación al nuevo Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se hace aconsejable la revisión y adecuación de las mismas, considerándose necesario su derogación.

En consecuencia, la presente Orden establece las bases reguladoras de las citadas subvenciones, que se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, teniendo en cuenta que estas subvenciones van dirigidas a entidades que no ejercen actividades económicas, están excluidas del régimen de ayudas del Estado

previsto en los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea.

Las bases reguladoras contenidas en este Orden, se ajustan a las establecidas en la Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

En su virtud, en uso de las competencias conferidas por el título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las siguientes líneas de subvenciones:

a) Subvenciones organizaciones profesionales agrarias, federaciones de cooperativas agrarias y entidades representativas de Asociaciones de Desarrollo Rural.

b) Subvenciones a organizaciones representativas del sector pesquero andaluz.

2. A continuación de esta Orden, se inserta lo siguiente:

- Texto articulado de las bases reguladoras.

- Cuadro resumen de las subvenciones a organizaciones profesionales agrarias, federaciones de cooperativas agrarias y entidades representativas de asociaciones de desarrollo rural.

- Cuadro resumen de las subvenciones a organizaciones representativas del sector pesquero andaluz.

- Anexo I: formulario de solicitud

- Anexo II: formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos.

Disposición adicional primera. Convocatorias anuales.

Se habilita a la persona titular de la Viceconsejería para efectuar la convocatoria de las subvenciones que se regulan en la presente Orden, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se determinará el plazo de presentación de solicitudes así como la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención.

Disposición adicional segunda. Convocatoria para el año 2011.

1. El plazo de presentación de solicitudes para el año 2011 será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El crédito máximo disponible para esta convocatoria es el siguiente:

a) Subvenciones organizaciones profesionales agrarias, federaciones de cooperativas agrarias y entidades representativas de Asociaciones de Desarrollo Rural:

Partida presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.485.0.71.A

- Importe: 3.029.200 euros.

b) Subvenciones organizaciones representativas del sector pesquero andaluz:

Partida presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.483.00.71P

- Importe: 482.387 euros.

Partida presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.443.00.71P

- Importe: 186.000 euros.

Total: 668.387 euros.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a esta Orden y, en particular, las siguientes Órdenes:

- Orden de 4 de junio de 2009, por la que se aprueban las bases para la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias, Federaciones de Cooperativas Agrarias y Entidades representativas de Asociaciones de Desarrollo Rural.

- Orden de 22 de julio de 1999, por la que se regula la concesión de ayudas a organizaciones del sector pesquero para el desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnologías pesqueras y de colaboración con la administración.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de febrero de 2011

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

BASES REGULADORAS TIPO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS Y REPRESENTATIVAS DEL SECTOR PESQUERO, FEDERACIONES DE COOPERATIVAS AGRARIAS Y ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán, por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a)1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a)2.º

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el periodo indicado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de persona beneficiaria cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a)1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

3. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.b).1.º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.b).2.º del Cuadro Resumen o en la resolución de concesión.

4. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.

5. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 25.b) del Cuadro Resumen. No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

6. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

8. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

9. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

A efectos de imputación de costes indirectos, la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.c) del Cuadro Resumen.

10. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo indicado en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen.

11. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.g).

12. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del

gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrá adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

5. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del cuadro resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si participan la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberá reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el periodo indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concurra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.

6. Las particularidades y el contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.º Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.º Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.ª, de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona interesada, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva. Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la persona perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Artículo 10. Solicitud.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incursoas en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.

e) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

f) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el apartado 5 de este artículo y en el artículo 17.

g) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar, salvo que haya quedado exceptuado por el apartado 4.c) del Cuadro Resumen.

3. El formulario de solicitud se podrán obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. Para acreditar que ostentan los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, las personas solicitantes tendrán que presentar los documentos indicados en el artículo 17, pudiendo optar:

a) Por aportarlos con la solicitud, en los términos previstos en dicho artículo.

b) Por limitarse a cumplimentar en la solicitud una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, con el compromiso de aportarlos en el trámite de audiencia, en los términos del artículo 17.

6. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, podrá ejercerse el derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicarse el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. La solicitud se podrá presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11.a) del Cuadro Resumen.

No obstante, siempre que así se establezca en el apartado 11.b) del Cuadro Resumen, en el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria, el órgano competente para efectuarla publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una resolución para su general conocimiento; en tal caso, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día de esta publicación.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente a la persona interesada en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Comunicación.

Dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, éste dirigirá a la persona solicitante una comunicación con el siguiente contenido mínimo que, en caso de proceder la subsanación prevista en el artículo siguiente, se incluirá en el propio requerimiento:

1.º La fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

2.º El plazo máximo establecido para adoptar y notificar la resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como el efecto desestimatorio que produciría el silencio administrativo.

Artículo 14. Subsanación de la solicitud.

1. Si en la solicitud no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), e) y g) del artículo

10.1, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de la persona solicitante de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de la solicitud no subsanada, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. El escrito mediante el que la persona interesada efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 12 del Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 12 del Cuadro Resumen, el análisis de cada solicitud y, en su caso, la emisión de las correspondientes propuestas de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Artículo 16. Tramitación.

1. De acuerdo con el artículo 74.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, siempre que exista consignación presupuestaria.

2. Analizada la solicitud, el órgano competente emitirá la correspondiente propuesta de resolución.

3. La persona interesada en el procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 13 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá a la persona solicitante un plazo de diez días para que, utilizando el formulario Anexo II, pueda:

a) Alegar lo que estime pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4.º de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que la persona solicitante comunique su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en el importe solicitado sin que se comunique el desistimiento.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y sólo se pueda optar a una de ellas.

2. Salvo que los hubiera presentado con la solicitud en los términos establecidos en el artículo 10.5, la persona beneficiaria provisional deberá acompañar al formulario Anexo II la documentación señalada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, la cual será acreditativa de los datos que haya consignado en su solicitud respecto de los requisitos, en la declaración responsable. Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el artículo 11, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, la persona interesada también podrá aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a la persona interesada la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. En el escrito notificado a la persona interesada se advertirá que la falta de presentación de los documentos exigidos por la propuesta provisional para acreditar los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, implicará el desistimiento de la solicitud. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

5. Se podrá prescindir de lo regulado en este artículo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada, y concurran las siguientes circunstancias:

a) Que la propuesta lo sea por el importe solicitado.

b) Que la persona interesada hubiera presentado con la solicitud toda la documentación que, en su caso, exijan las bases reguladoras.

c) Que en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen no se haya establecido la posibilidad de optar entre varias subvenciones propuestas. En tal caso, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

Salvo en el supuesto previsto en el último apartado del artículo anterior, el órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de la persona beneficiaria, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvención en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a la persona beneficiaria.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 15 del Cuadro Resumen, y se computará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 16 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, ésta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la notificación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 17.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y la persona interesada sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, la persona solicitante y el órgano competente para la instrucción

del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de la persona solicitante, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 17.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 21. Notificación.

Las notificaciones se cursarán personalmente y se practicarán en el lugar o por el medio indicado en las solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 18 del Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 20.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 20.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron

razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 24. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 21 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta

de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 22.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 22.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.

2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 23.a)1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 23.a)1.º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100% del importe de la subvención o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 23.a)2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que se abonará en cada uno de ellos que se señala en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso,

habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 23.a)2.º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquella sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 23.c) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Administración de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 23.c) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 23.d) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 24 del Cuadro Resumen.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. En el apartado 25.f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 25.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a)1.ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 25.f)1.º se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer apartado de este número, excepto en aquellos casos en que en el apartado 25.f)1.º del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a)2.ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1.º Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 25.f)2.º del Cuadro Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.º Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 25.f)2.º del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 25.f)2.º del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 25.f)2.º del Cuadro Resumen, se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 25.f)2.º del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a)3.ª Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 25.f)3.º del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 25.f)4.º del Cuadro Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 25.f)4.º del Cuadro Resumen, o en su caso, en las convocatorias.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensadas de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 25.f)4.º del Cuadro Resumen.

c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables contendrá:

1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2.º En caso de exigirse en el apartado 25.f)5.º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 25.f)5.º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 25.f)5.º del Cuadro Resumen, hasta el límite que él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local: Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados en el apartado 25.c) del Cuadro Resumen.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos es-

tablecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005, o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 25.c) del Cuadro Resumen, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 25.d) del Cuadro Resumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 26.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las serán los establecidos en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 27 del Cuadro Resumen.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención

Subvención a organizaciones profesionales agrarias, federaciones de cooperativas agrarias y entidades representativas de Asociaciones de Desarrollo Rural.

1. Objeto (artículo 1)

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias, Federaciones de Cooperativas Agrarias y Entidades representativas de las Asociaciones de Desarrollo Rural, con ámbito de actuación en Andalucía, para contribuir a su funcionamiento y gestión así como para la realización de actividades de colaboración, divulgación y transferencia de tecnología agraria o relacionadas con el desarrollo rural.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1 y 17)

2.a) Conceptos subvencionables:

a) Contribuir a la financiación de los gastos de funcionamiento y gestión.

b) Fomentar la realización de actividades de divulgación, transferencia de tecnología e información a sus asociados o al sector agrario en general, la elaboración de estudios, publicaciones y material divulgativo sobre aspectos de la modernización del sector agrario y el desarrollo rural andaluz, así como de colaboración con la Consejería de Agricultura y Pesca en el desarrollo de líneas de información provenientes del sector agrario o dirigidas hacia él.

c) Contribuir a la adquisición y consolidación de inmovilizado y a la financiación de cuotas de amortización e intereses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de bienes inmuebles adquiridos con una anterioridad de hasta cinco años, y de los equipamientos necesarios para un adecuado ejercicio de sus actividades de articulación, vertebración, formación, información y representación.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No

Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2)

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (artículo 3)

4.a)1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Las Organizaciones Profesionales Agrarias.

- La federaciones de Cooperativas Agrarias.

- Las Entidades Representativas de Asociaciones de Desarrollo Rural.

4.a)2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. Las Organizaciones Profesionales Agrarias:

a) Estar legalmente constituidas y sus Estatutos fijen como ámbito de actuación la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Estar integradas en organizaciones reconocidas a nivel del Estado y que sean miembros de pleno derecho del Comité de Organizaciones Profesionales Agrarias de la Unión Europea.

c) Tener implantación efectiva en todos o en la mayor parte de los subsectores agrarios.

d) Tener una implantación en Andalucía actual y continuada durante, al menos, los últimos cuatro años.

e) Disponer de oficinas abiertas y recursos humanos suficientes para posibilitar una adecuada asistencia a los agricultores o, en su caso, a las entidades asociadas, en todas las provincias andaluzas.

f) Contar con más de cinco mil afiliados.

2. Las Federaciones de Cooperativas Agrarias que, además de reunir las condiciones establecidas en las letras a), b), c), d) y e) del apartado anterior, cuenten con más de quinientas cooperativas asociadas y sean miembros de pleno derecho del Comité General de Cooperativas Agrarias de la Unión Europea.

3. Las Entidades representativas de las Asociaciones de Desarrollo Rural que agrupen, al menos, a cuarenta de dichas asociaciones, con ámbito territorial de actuación en Andalucía, y participen en los programas de desarrollo rural gestionados por la Consejería de Agricultura y Pesca.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta final del ejercicio.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4)

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 100%

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía: En el caso de que el importe total de las solicitudes recibidas supere el crédito establecido en la convocatoria, se procederá al prorrateo entre las personas beneficiarias, conforme se establece en el artículo 9.3 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

5.b)1.º Gastos subvencionables:

a) La financiación de los gastos de funcionamiento y gestión.

b) La realización de actividades de divulgación, transferencia de tecnología e información a sus asociados o al sector agrario en general, la elaboración de estudios, publicaciones y material divulgativo sobre aspectos de la modernización del sector agrario y el desarrollo rural andaluz, así como de colaboración con la Consejería de Agricultura y Pesca en el desarrollo de líneas de información provenientes del sector agrario o dirigidas hacia él.

c) Contribuir a la adquisición y consolidación de inmovilizado y a la financiación de cuotas de amortización e intereses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de bienes inmuebles adquiridos con una anterioridad de hasta cinco años, y de los equipamientos necesarios para un adecuado ejercicio de sus actividades de articulación, vertebración, formación, información y representación.

d) En su caso, los previstos en el apartado 25.f)2.º

5.b)2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.c) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Se ejecutan durante el año, sin perjuicio de las prórrogas que se concedan, que deberán tramitarse como modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.f) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Los bienes muebles durante 5 años y 15 los inmuebles.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5)

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6)

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7)

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8)

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11 y 14)

10.a) Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: www.cap.junta-andalucia.es o <http://juntadeandalucia.es>

- En las sedes de los siguientes órganos:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Persona titular de la Viceconsejería de Agricultura y Pesca.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

- En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es> o www.cap.junta-andalucia.es
- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12)

11.a) Plazo.

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

- El plazo de presentación de solicitudes es:

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

- Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

12. Órganos competentes (artículo 15)

- Órgano/s instructor/es: Secretaría General Técnica

Funciones:

- Análisis de las solicitudes
 Propuesta provisional de resolución
 Análisis de las alegaciones y documentos presentados
 Propuesta definitiva de resolución
 Otras funciones

- Órgano/s competente/es para resolver: Persona Titular de la Viceconsejería, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

- Por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura y Pesca.

- Órgano/s colegiado/s:

- No.

- Sí. Denominación:

Funciones:

- Análisis de las solicitudes
 Propuesta provisional de resolución
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada
 Propuesta definitiva de resolución

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

13. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16)

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es> o www.cap.junta-andalucia.es.

14. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud-Anexo I (artículos 10 y 17)

a) Copia con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad, así como la documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona que suscribe la solicitud.

b) Relación nominal de los miembros componentes de sus órganos ejecutivos y de dirección a la fecha de la solicitud de ayuda.

c) Fotocopia compulsada del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o documento acreditativo de la renta satisfecha, según sean locales propios o arrendados. En caso de locales cedidos o utilizados en otro régimen distinto de los anteriores, se aportará la documentación acreditativa de dicho extremo.

d) Relación pormenorizada de la plantilla y cualificación de los trabajadores referida a la solicitud, adjuntando copia de los correspondientes documentos de afiliación a la Seguridad Social a la fecha de la solicitud de la Ayuda.

e) Declaración responsable del titular de la Secretaria o de la Gerencia de la Entidad sobre el número de afiliados existentes o, en su caso, de entidades asociadas, a la fecha de la solicitud.

f) Proyecto de las actividades y gastos a realizar para los que se solicita la ayuda, que deberá contener los extremos siguientes:

1. Objeto de las actuaciones.

2. Descripción detallada de las mismas.

3. Calendario de ejecución.

4. Recursos materiales y humanos necesarios y disponibilidad de los mismos.

5. Presupuesto y financiación.

h) Relación de las actividades realizadas por la entidad en Andalucía a lo largo del año inmediatamente anterior al de la solicitud y de las entidades en la que ejercen su representatividad en los diferentes subsectores agrarios.

15. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19)

El plazo máximo de resolución y notificación es de tres meses.

16. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19)

- Sí.

- No.

17. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20)

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.

- Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Obligatoriedad de notificación electrónica. (Artículo 21)

- Sí.

- No.

19. Página web donde se dará publicidad a las subvenciones concedidas exceptuadas de su publicación trimestral en el BOJA (artículo 22)

20. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23)

20.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

Puede dar lugar a la modificación del programa de actividades y gastos presentados, la imposibilidad de ejecutar los proyectos objeto de la ayuda o la realización parcial de los mismos y la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

20.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

21. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24)

- No.
- Sí:

22. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24)

22.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

22.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

23. Forma y secuencia de pago (artículo 25)

23.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- 2 formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
Único, previa justificación	100%	Previa justificación	3 meses desde fin actuaciones	100%
En caso de pago anticipado: 1.º	Anticipo de hasta el 75%	Una vez dictada la resolución de concesión y hasta el 15 diciembre	25% antes del pago del 25% restante 50% 3 meses desde fin plazo ejecución	No necesita justificación previa
2.º	Pago del importe restante	Una vez justificado al menos un 25% de lo adelantado	3 meses desde fin plazo de ejecución	

23.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

FORMA DE PAGO	SUPUESTOS OBJETIVOS
Pago 100% previa Justificación	Por aplicación de la normativa de subvenciones
Pago anticipado	Previa solicitud de la persona beneficiaria

23.a)1.º Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a)2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Si hay una previa solicitud de la persona beneficiaria de la subvención una vez dictada Resolución de concesión y antes del 15 de Diciembre de cada año, se podrá anticipar hasta el 75% de la subvención. No obstante si se justifica como mínimo un 25%, se podrá proceder al pago del 25% restante.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
- Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

23.b) Secuencia del pago:

24. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26)

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

25. Justificación de la subvención (artículo 27)

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación: El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: tres meses, a contar desde la finalización del

plazo de ejecución de las actuaciones que han sido subvencionadas.

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

- Sí.
 No.

Copias auténticas o autenticadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

25.f) Modalidad de justificación:

25.f)1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a)1.ª de estas Bases Reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí.

25.f)2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: Para emitir el informe, el auditor debe comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada conforme la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por el que se aprueba la norma de actuación de auditores

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de 3.000 euros.

25.f)3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

25.f)4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

25.f)5.º Justificación a través de estados contables: Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

25.f)6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

26. Reintegro (artículo 28)

26.a) Causas específicas de reintegro:

No hay causas específicas de reintegro.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando.....

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Titular de la Viceconsejería

- Instruir el procedimiento de reintegro: Titular de la Secretaría General Técnica

- Resolver el procedimiento de reintegro: Titular de la Viceconsejería

27. Régimen sancionador (artículo 29)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Se estará a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería.

- Instruir el procedimiento sancionador: Se estará a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería.

- Resolver el procedimiento sancionador: Se estará a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención

Subvenciones a organizaciones representativas del sector pesquero andaluz.

1. Objeto (artículo 1)

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones representativas del sector pesquero andaluz en cualquiera de sus subsectores: extractivo, acuícola, transformador y comercializador de los productos de la pesca y de los cultivos marinos, con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dirigidas al fomento y promoción del asociacionismo en el sector pesquero andaluz.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1 y 17)

2.a) Conceptos subvencionables

a) Contribuir a la financiación de los gastos de funcionamiento y gestión para un adecuado ejercicio de sus actividades de articulación, vertebración, formación, información y representación.

b) Fomentar la realización de actividades de difusión y divulgación, transferencia de tecnología e información a sus asociados y al sector pesquero andaluz en general, mediante la organización de cursos, jornadas, conferencias, seminarios y otros actos similares.

c) Promover la elaboración de estudios, informes, publicaciones y material divulgativo y promocional sobre aspectos de especial interés para el sector pesquero andaluz.

d) Fomentar, en el marco del asociacionismo pesquero, actividades de colaboración y participación con la Consejería de Agricultura y Pesca en la elaboración de planes de pesca y en el seguimiento de su ejecución.

e) Fomentar la participación de las organizaciones representativas del sector pesquero en los foros andaluces, nacionales y comunitarios de especial interés para el sector pesquero andaluz.

f) Promover iniciativas de revalorización y promoción de los productos pesqueros andaluces.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No

Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No

Sí. Número:

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2)

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3)

4.a)1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Las Asociaciones y Federaciones vinculadas al sector pesquero andaluz, de ámbito regional.

4.a)2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las Asociaciones y Federaciones vinculadas al sector pesquero andaluz tendrán una implantación efectiva y destacada en alguno de sus subsectores extractivo, acuicultor, transformador y comercializador de los productos de la pesca y de la acuicultura, cuyos estatutos fijen como ámbito de actuación la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde 1 de enero hasta 31 de diciembre.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4)

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 100%

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía: En el caso de que el importe total de las solicitudes recibidas supere el crédito establecido en la convocatoria, se procederá al prorrateo entre las personas beneficiarias, conforme se establece en el artículo 9.3 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

5.b)1.º Gastos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En concreto son subvencionables los gastos que se relacionan a continuación:

a) Los de funcionamiento y gestión de la entidad beneficiaria:

- Gastos de personal (sueldos y salarios, cotizaciones sociales, dietas) y honorarios por servicios o asesoría técnica.

- Gastos de amortización, o derivados del arrendamiento del equipamiento de oficinas.

- Gastos de alquiler y otros gastos derivados de la ocupación de los edificios destinados al funcionamiento administrativo de la entidad.

- Cuotas a satisfacer a instituciones nacionales, comunitarias e internacionales representativas del sector pesquero en las que la entidad esté integrada.

b) Los de organización, realización y participación en cursos, jornadas, conferencias y gastos de impresión de libros, folletos o cualquier otro material gráfico que tenga como objetivo la realización de actividades de difusión, promoción y divulgación de aspectos de interés en materias relacionadas con el sector pesquero.

c) Los de viaje para la asistencia a reuniones, congresos, simposios, conferencias, ferias y actos similares que sean de interés para el sector pesquero andaluz al que representan. Para la determinación del importe subvencionable de los gastos de alojamiento, manutención y locomoción se aplicarán los criterios y requisitos establecidos en el Decreto 54/1989, de 21 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

d) Los que tengan por objeto la representación y defensa de los intereses de sus asociados, excepto los gastos de procedimientos judiciales.

e) Los originados para incrementar el número de socios y en la formación de sus asociados.

f) Los de estudios o informes sobre aspectos de interés en materias relacionadas con el sector pesquero que serán subvencionables si han sido realizados por empresas o entidades ajenas a la solicitante.

g) Los tributos cuando el beneficiario de la subvención los haya abonado efectivamente y no pueda repercutirlos, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán subvencionables.

h) En su caso, los previstos en el apartado 25.f)2.º

5.b)2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

- Los de organización, realización y participación en cursos, jornadas, conferencias y gastos de impresión de libros, folletos o cualquier otro material gráfico que tenga como objetivo la realización de actividades de difusión, promoción y divulgación de aspectos de interés en materias relacionadas con el sector pesquero.

- Los de viaje para la asistencia a reuniones, congresos, simposios, conferencias, ferias y actos similares que sean de interés para el sector pesquero andaluz al que representan.

- Los que tengan por objeto la representación y defensa de los intereses de sus asociados.

5.c) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí.: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Deberán ejecutarse dentro del año en el que esté prevista su realización, sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse, que deberán tramitarse como modificación de la resolución de concesión.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.f) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Los bienes deberán destinarse al fin concreto durante 5 años

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5)

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6)

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7)

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Regulatoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8)

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10. Solicitudes (Artículos 10, 11 y 14)

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <http://www.cap.junta-andalucia.es> o <http://juntadeandalucia.es>

En las sedes de los siguientes órganos: En los servicios centrales de la Consejería de Agricultura y Pesca y en sus Delegaciones Provinciales.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Se dirigirán a la persona titular de la Viceconsejería de Agricultura y Pesca.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es> o www.cap.junta-andalucia.es

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d). Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12)

11.a) Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

12. Órganos competentes (artículo 15)

Órgano/s instructor/es: El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Funciones:

Análisis de las solicitudes

Propuesta provisional de resolución

Análisis de las alegaciones y documentos presentados

Propuesta definitiva de resolución

Otras funciones

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Viceconsejería de Agricultura y Pesca, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

- Por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura y Pesca
- Órgano/s colegiado/s:
- No.
- Sí. Denominación:
- Funciones:
- Análisis de las solicitudes
 - Propuesta provisional de resolución
 - Análisis de las alegaciones y documentación presentada
 - Propuesta definitiva de resolución
- Composición:
- Presidencia:
- Vocalías:
- Secretaría:

13. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16)

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es> o www.cap.junta-andalucia.es

14. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la Solicitud-Anexo I (artículos 10 y 17)

a) Copia con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad, así como la documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona que suscribe la solicitud.

b) Relación nominal de los miembros componentes de sus órganos ejecutivos y de dirección a la fecha de la solicitud de la ayuda.

c) Documento acreditativo de la renta satisfecha de los locales arrendados. En caso de locales cedidos o utilizados en otro régimen distinto, se aportará la documentación acreditativa de dicho extremo.

d) Relación pormenorizada de la plantilla y cualificación de los trabajadores de la entidad beneficiaria, adjuntando copia de los correspondientes documentos de afiliación a la Seguridad Social a fecha de la solicitud de la subvención.

e) Declaración responsable del titular de la Secretaría o de la Gerencia de la entidad beneficiaria sobre el número de afiliados y, en su caso, de entidades asociadas, a la fecha de la solicitud.

f) Memoria detallada de las actividades que se pretenden llevar a cabo en el período objeto de la ayuda y que puedan ser susceptibles de subvención. La memoria deberá contener al menos los extremos siguientes:

1. Objeto y descripción detallada de las actividades, con indicación de todos aquellos aspectos que puedan ser de utilidad para evaluar la necesidad y alcance de la subvención:

- i. Gastos de gestión y funcionamiento.
- ii. Actividades de divulgación, transferencia tecnológica y formación: cursos, jornadas, seminarios, publicaciones, material de divulgación y cuántas actividades tengan este fin.
- iii. Actuaciones proyectadas para la promoción y comercialización de los productos pesqueros andaluces.
- iv. Gastos de viaje (alojamiento, manutención y locomoción), que deberán estar diferenciados según el objeto: asistencia a reuniones, participación en cursos, jornadas, seminarios asistencia o participación en ferias.

2. Calendario de ejecución.

3. Recursos materiales y humanos necesarios y disponibilidad de los mismos.

4. Presupuesto y financiación.

g) Relación de las actividades realizadas por la entidad en Andalucía a lo largo del año inmediatamente anterior al de la solicitud.

2. A fin de determinar la implantación y representatividad de la entidad solicitante en alguno de los subsectores, se deberá aportar certificación expedida por el titular de la Secretaría de la Gerencia de la entidad solicitante en la que expresamente conste, en relación con el ejercicio de la convocatoria de ayudas, lo siguiente

a) Entidades representativas del Subsector Pesquero Extractivo en cualquiera de sus modalidades:

- Relación de embarcaciones asociadas, su arqueo medido en GT, distribución por puertos y el número de tripulantes ocupados en las mismas
- Volumen de producción y valor en primera venta del año inmediatamente anterior al de la convocatoria.

b) Entidades representativas del Subsector de la Acuicultura Marina:

- Relación de establecimientos de acuicultura asociados, distribución por provincias y trabajadores ocupados.
- Volumen de producción en toneladas y valor del año inmediatamente anterior al de la convocatoria.

c) Subsector Transformador de Productos de la Pesca y de la Acuicultura en cualquiera de sus modalidades:

- Relación de industrias de transformación asociados, distribuidos por provincias y trabajadores ocupados.
- Volumen y valor de la producción en el año inmediatamente anterior.

d) Subsector Comercializador de Productos de la Pesca y de la Acuicultura en cualquiera de sus modalidades:

- Relación de mayoristas/minoristas asociados, distribuidos por provincias y trabajadores ocupados.
- Volumen de negocio.

15. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19)

El plazo máximo para su resolución y notificación será de tres meses.

16. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19)

- Sí.
 No.

17. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20)

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21)

- Sí.
 No.

19. Página web donde se dará publicidad a las subvenciones concedidas exceptuadas de su publicación trimestral en el BOJA (artículo 22)

[Http://www.cap.junta-andalucia.es/](http://www.cap.junta-andalucia.es/)

20. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

20.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

La modificación del programa de actividades y gastos presentados, la imposibilidad de ejecutar las actividades y actuaciones proyectadas o la realización parcial de los mismos y, en general, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

20.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

21. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24)

- No.
- Sí:

22. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24)

22.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

22.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

23. Forma y secuencia de pago (artículo 25)

23.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- 2 formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

FORMA DE PAGO	SUPUESTOS OBJETIVOS
Pago del 100% previa justificación	Por aplicación de la normativa de subvenciones
Pago anticipado	Previa solicitud de la persona beneficiaria

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
Único, previa justificación	100%	Previa justificación	3 meses desde fin actuaciones	100%
En caso de pago anticipado: 1.º	Anticipo de hasta el 75%	Una vez dictada la resolución de concesión y hasta el 15 diciembre	25% antes del pago del 25% restante 50% 3 meses desde fin plazo ejecución	No necesita justificación previa
2.º	Pago del importe restante	Una vez justificado al menos un 25% de lo adelantado	3 meses desde fin plazo de ejecución	

23.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
 - Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 - Otros requisitos previos a la propuesta de pago:
- 23.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:
- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 - Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

24. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26)

- No se establecen.
- Sí.
- Forma:
- Cuantía de las garantías:

23.a)1.º Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a)2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Si hay una previa solicitud de la persona beneficiaria de la subvención una vez dictada la Resolución de concesión y antes del 15 de diciembre de cada año, se podrá anticipar hasta el 75% de la subvención. No obstante, si se justifica como mínimo un 25%, se podrá proceder al pago del 25% restante.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

23.b) Secuencia del pago:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25. Justificación de la subvención (Artículo 27)

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones que han sido subvencionadas.

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

Sí.

No.

Copias auténticas o autenticadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

25.f) Modalidad de justificación:

25.f)1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a)1.ª de estas Bases Reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí.

25.f)2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: El Informe de Auditoría tendrá por objeto la revisión del 100% de los gastos, que se recogerán la cuenta justificativa comprobando la elegibilidad de los gastos realizados por la entidad beneficiaria, conforme lo dispuesto en la presente Orden y las obligaciones establecidas en la resolución de concesión. Para emitir el Informe, la Persona Auditora deberá comprobar la adecuación de la Cuenta Justificativa de la subvención presentada conforme a los procedimientos que se establecen en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, publicada en el BOE número 125, de 25 de mayo de 2007.

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de 3.000 euros.

25.f)3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

25.f)4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

25.f)5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

25.f)6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

26. Reintegro (artículo 28)

26.a) Causas específicas de reintegro:

No hay causas específicas de reintegro.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Viceconsejería de Agricultura y Pesca.

- Instruir el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Viceconsejería de Agricultura y Pesca.

27. Régimen sancionador (artículo 29)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Se estará a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería.

- Instruir el procedimiento sancionador: Se estará a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería.

- Resolver el procedimiento sancionador: Se estará a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA/AGENCIA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS, FEDERACIONES DE COOPERATIVAS AGRARIAS, ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO RURAL Y ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DEL SECTOR PESQUERO ANDALUZ

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:							SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO: PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAIS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:									
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO: PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAIS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2	CONSENTIMIENTO EXPRESO								
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)									
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.								
<input type="checkbox"/>	NO CONSENTIMIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.								
<input type="checkbox"/>	NO CONSENTIMIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.								
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)									
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.								
<input type="checkbox"/>	NO CONSENTIMIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.								
<input type="checkbox"/>	NO CONSENTIMIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.								

3	AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS								
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.									
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.								
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.								
Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.									
Apellidos y nombre:							DNI:		
Correo electrónico:									
Nº móvil:									

4	DATOS BANCARIOS								
Código Entidad		Código Sucursal		Dígito Control		Nº Cuenta			
Entidad:									
Domicilio:									
Localidad:			Provincia:				C. Postal:		



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DOCUMENTOS A APORTAR			
5.1	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS			
<input type="checkbox"/> Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.				
	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
	1.			
	2.			
	3.			
5.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:				
	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano
				Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
	1.			
	2.			
	3.			
5.3	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			
Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):				
	Documento	Breve descripción		
	1.			
	2.			
	3.			
6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:				
<input type="checkbox"/> Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y aporto junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.				
<input type="checkbox"/> Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.				
<input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.				
<input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.				
Solicitadas				
	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
	€	€
	€	€
	€	€
Concedidas				
	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
	€	€
	€	€
	€	€
<input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.				
<input type="checkbox"/> Otra/s (especificar)				
.....				
.....				
.....				

001759D

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

(Hoja 3 de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)
<p>Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros.</p> <p>En a de de LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p>Fdo.:</p>

ILMO/A SR/A VICECONSEJERO/A DE AGRICULTURA Y PESCA

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado . Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas.....</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Viceconsejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, sita en la c/ Tabladilla s/n 41071 Sevilla.....</p>
--

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Modelo a utilizar por la Administración No Competente

(Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

7	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
<p>Modelo a utilizar por la Administración. Concurrencia No Competitiva</p>	

001759D

(Hoja 1 de) ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA/AGENCIA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN/ES ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS, FEDERACIONES DE COOPERATIVAS AGRARIAS, ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO RURAL Y ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DEL SECTOR PESQUERO ANDALUZ

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:	
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA: KM. VÍA: NÚMERO: LETRA: ESCALERA: PUERTA:
LOCALIDAD:	PROVINCIA: PAÍS: C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX: CORREO ELECTRÓNICO:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	
DNI/NIE/NIF:	
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:	
DOMICILIO:	
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA: KM. VÍA: NÚMERO: LETRA: ESCALERA: PUERTA:
LOCALIDAD:	PROVINCIA: PAÍS: C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX: CORREO ELECTRÓNICO:
2 CONSENTIMIENTO EXPRESO	
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.	
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.	
3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	
4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN	
Habiéndoseme notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de, efectuada mediante de de (BOJA número de), mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido.	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado.	
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA.	
Por lo que,	
4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta:	
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.	
<input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.	



(Hoja 3 de) ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)

4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):

Documento	Breve descripción
1.
2.
3.

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.
 En a de de
 LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A SR/A VICECONSEJERO/A DE AGRICULTURA Y PESCA

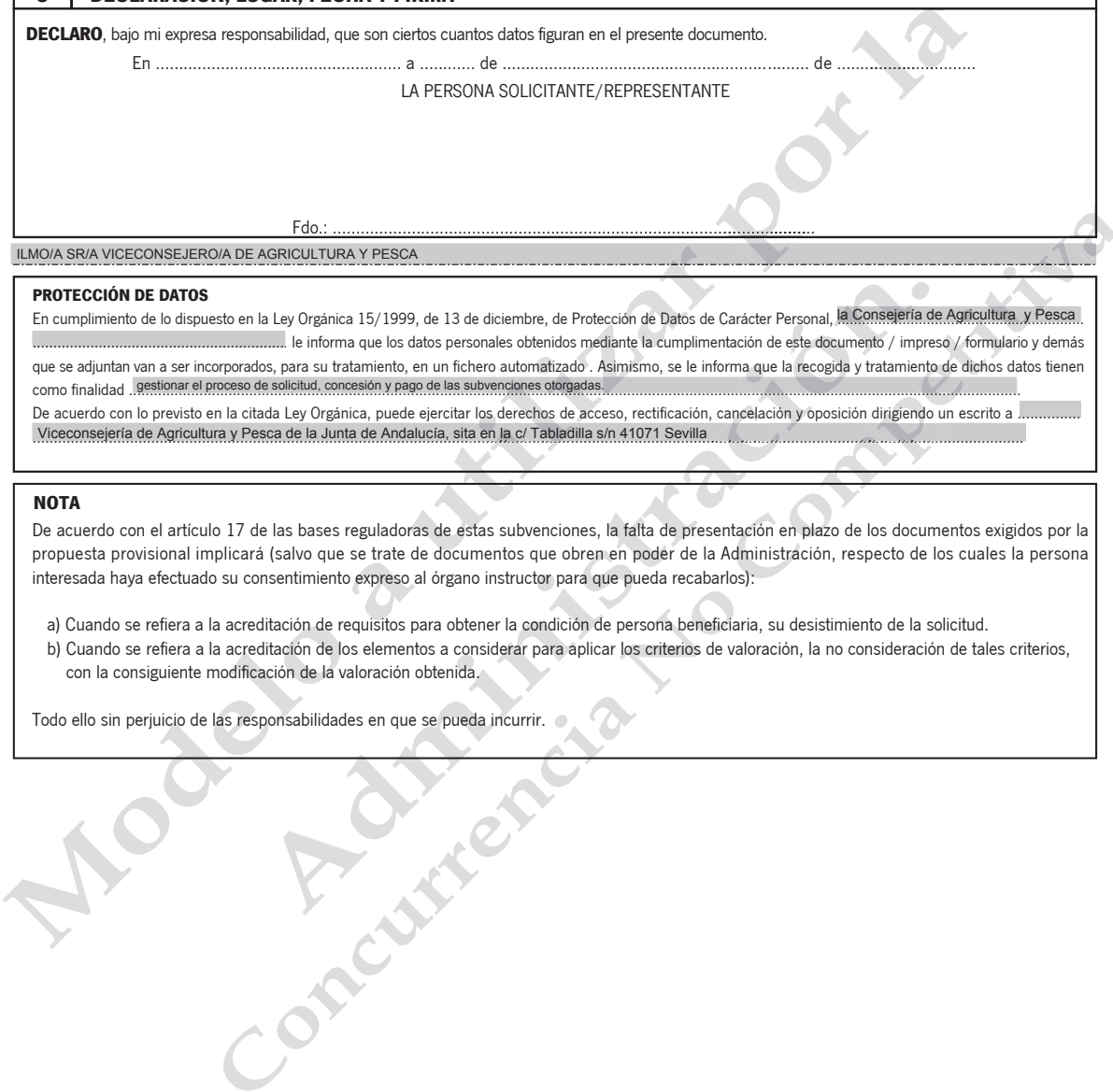
PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Viceconsejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, sita en la c/ Tabladilla s/n 41071 Sevilla

NOTA
 De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

001759/A02D



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 41/2011, de 22 de febrero, por el que se declara el cese del Presidente y de las Consejeras y los Consejeros del Consejo Audiovisual de Andalucía.

La Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, establece, en su artículo 5.1, que el Consejo está integrado por once miembros, elegidos por el Parlamento de Andalucía por mayoría de tres quintos de sus miembros, y nombrados por el Consejo de Gobierno.

Expirado el mandato de los Consejeros y Consejeras elegidos en el año 2005, el Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 16 y 17 de febrero de 2011, ha acordado elegir nuevos miembros del Consejo Audiovisual de Andalucía.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7.1.a) y 7.2 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, a propuesta de la Consejera de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de febrero de 2011,

Primero. Declara el cese como Consejero y Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía de don Juan Montabes Pereira, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Declarar el cese como Consejeras y Consejeros del Consejo Audiovisual de Andalucía, agradeciéndoles los servicios prestados, de:

Don José María Arenzana Seisdedos.
Don Jaime Bretón Besnier.
Don Carlos del Barco Galván.
Don Eduardo Castro Maldonado.
Don Francisco Cervantes Bolaños.
Doña Cristina Cruces Roldán.
Doña Mercedes de Pablos Candón.
Doña Carmen Elías Iglesias.
Doña Carmen Fernández Morillo.
Doña María Luisa Pérez Pérez.

Sevilla, 22 de febrero de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de la Presidencia

DECRETO 42/2011, de 22 de febrero, por el que se nombran Consejeras y Consejeros del Consejo Audiovisual de Andalucía.

La Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, establece, en su artículo 5.1, que el Consejo está integrado por once miembros, elegidos por el Parlamento de Andalucía por mayoría de tres quintos de sus miembros, y nombrados por el Consejo de Gobierno.

Expirado el mandato de los Consejeros y Consejeras elegidos en el año 2005, el Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 16 y 17 de febrero de 2011, ha

acordado elegir nuevos miembros del Consejo Audiovisual de Andalucía.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, a propuesta de la Consejera de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de febrero de 2011,

Vengo en nombrar Consejeras y Consejeros del Consejo Audiovisual de Andalucía a:

Don José María Arenzana Seisdedos.
Don Eduardo Castro Maldonado.
Don Francisco Cervantes Bolaños.
Don Eugenio Cosgaya Herrero.
Doña Cristina Cruces Roldán.
Don Isidro Javier Cuberos González.
Doña Carmen Elías Iglesias.
Doña Carmen Fernández Morillo.
Doña Emelina Fernández Soriano.
Doña Inmaculada Navarrete Contreras.
Doña María Luisa Pérez Pérez.

Sevilla, 22 de febrero de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de la Presidencia

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (A2.1100).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (A2.1100), convocadas por Orden de 29 de junio de 2009, de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 130, de 7 de julio), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento del personal funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y el Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración pública, corresponde al titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien, para la resolución de este proceso, dicha competencia se encuentra delegada en la

Secretaría General para la Administración Pública conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública

R E S U E L V E

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General, al personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo de esta Resolución, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Requerir a la Comisión de Selección, al haber quedado plazas sin adjudicar, relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionario de carrera hasta el total de plazas convocadas, y ello en aplicación de lo dispuesto en la Orden de 29 de junio de 2009, en relación con el artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, para adquirir la condición de funcionario de carrera, deberán realizar acto de acaudamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Cuarto. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos,

en el plazo de un mes, contado a partir del día 3 de marzo de 2011.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y empresas dependientes, el personal aspirante aprobado para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Sexto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de 24 de septiembre de 1999, de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de febrero de 2011.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2009

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO ESPECIALIDAD/OPCION : A2.1100 C.G.A. ESPECIALIDAD ADMÓN. GENERAL CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN Cº DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DE 29 DE JUNIO DE 2009 (BOJA Nº 130 DE 7 DE JULIO DE 2009) TURNO LIBRE

DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter/Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
75265676Q GOBERNACIÓN Y JUSTICIA	CAFORALE	CAYUELA DELEGACION GOBIERNO J.A.- MALAGA	FRANCK DEFINITIVO	78210 MALAGA /MALAGA	TITULADO GRADO MEDIO DELEGACION GOBIERNO J.A.-MALAGA	129,0168	1
77471412Y EMPLEO	ROPERO	DEL CASTILLO CENTRO EMPLEO RONDA	CARLOS JESUS DEFINITIVO	9247510 MALAGA /RONDA	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	127,6047	2
50765581G HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	PARDO	ARDAVIN D.G. RR.HH. Y FUNCION PÚBLICA	ELENA DEFINITIVO	37710 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.G. RR.HH. Y FUNCION PÚBLICA	124,6723	3
53367119N IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	MARTIN	GONZALEZ DIREC. PROV. I.A.J. DE MALAGA	DUNIA DEFINITIVO	1616410 MALAGA /MALAGA	TITULADO GRADO MEDIO-DOCUM. E INFORME DIREC. PROV. I.A.J. DE MALAGA	124,2567	4
45652182B HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	FERNANDEZ	GOMEZ D.G. RR.HH. Y FUNCION PÚBLICA	JAVIER DEFINITIVO	37710 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.G. RR.HH. Y FUNCION PÚBLICA	124,0642	5
74685196X EMPLEO	SANCHEZ	LOPEZ CENTRO EMPLEO ALMERIA- ALTAMIRA	FRANCISCO JAVIER DEFINITIVO	8561410 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE ALMERIA	123,1216	6
28595625R OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	TEJADA	HERNANDEZ D.G. INSPECCIÓN	Mª CARMEN DEFINITIVO	9968210 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.G. INSPECCIÓN	122,7567	7
28931138J HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	MOLINA	GALLARDO D.G. RR.HH. Y FUNCION PÚBLICA	MARIA D DEFINITIVO	37710 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.G. RR.HH. Y FUNCION PÚBLICA	122,6891	8
75244021G GOBERNACIÓN Y JUSTICIA	RUIZ	CRESPO DELEGACION GOBIERNO J.A.- ALMERIA	BEATRIZ DEFINITIVO	53510 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO GRADO MEDIO DELEGACION GOBIERNO J.A.-ALMERIA	122,3614	9
27306400H EMPLEO	MARQUES	ASIN OFICINA EMPLEO SEVILLA- TRIANA-L.REMEDIOS	MATILDE DEFINITIVO	8624110 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	121,6418	10
28812600V HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	GORDILLO	NÚÑEZ D.G. RR.HH. Y FUNCION PÚBLICA	MARIA DEFINITIVO	37710 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.G. RR.HH. Y FUNCION PÚBLICA	120,8952	11
77589127F EMPLEO	NAVAS	SALMERON CENTRO EMPLEO SEVILLA- HUERTA SALUD	VERONICA DEFINITIVO	9250610 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	120,8277	12

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2009

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : A2.1100 C.G.A.ESPECIALIDAD ADMÓN. GENERAL CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN Cº DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DE 29 DE JUNIO DE 2009 (BOJA Nº 130 DE 7 DE JULIO DE 2009) TURNO LIBRE

DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
28967335P HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	SANCHEZ PÚBLICA	MUÑOZ D.G. RR.HH. Y FUNCION PÚBLICA	JOSE MARIA DEFINITIVO	37710 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.G. RR.HH. Y FUNCION PÚBLICA	120,7466	13
28632089X OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	SANCHEZ	FLORIDO D.G. INSPECCIÓN	PASION DEFINITIVO	9968210 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.G. INSPECCIÓN	120,1385	14
08875518W GOBERNACIÓN Y JUSTICIA	GONZALEZ	MIRON DELEGACION GOBIERNO J.A.- HUELVA	ANA DEFINITIVO	72710 HUELVA /HUELVA	TITULADO GRADO MEDIO DELEGACION GOBIERNO J.A.-HUELVA	119,8401	15
28914371J GOBERNACIÓN Y JUSTICIA	MONCADA	TOSCANO VICECONSEJERÍA	MARIA DEFINITIVO	6671310 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO VICECONSEJERÍA	119,5912	16
32030191T EMPLEO	FERNANDEZ DE VERA	RUIZ CENTRO EMPLEO VELEZ-MÁLAGA	MARIA DEL CARMEN DEFINITIVO	11191810 MÁLAGA /VELEZ-MÁLAGA	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	119,0405	17
79013554K HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	ENRIQUEZ PÚBLICA	MUÑOZ D.G. RR.HH. Y FUNCION PÚBLICA	FUENSANTA DEFINITIVO	37710 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.G. RR.HH. Y FUNCION PÚBLICA	118,3480	18
28862295D HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	CAMPOS PÚBLICA	FERNANDEZ INSTITUTO ANDALUZ ADMÓN. PÚBLICA	MARIA CONCEPCION DEFINITIVO	86310 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO INSTITUTO ANDALUZ ADMÓN. PÚBLICA	118,2229	19
28496456P IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	SÁNCHEZ	NOVAL SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	JOSÉ DANIEL DEFINITIVO	728310 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	117,9695	20
24187081M EMPLEO	ALMENDROS	GARCIA CENTRO EMPLEO MÁLAGA- AV.ANDALUCÍA	FRANCISCO DEFINITIVO	8661510 MÁLAGA /MÁLAGA	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	116,7872	21
74667193Q EMPLEO	VILCHEZ	GORDILLO CENTRO EMPLEO MÁLAGA- GAWARFA	EMILIA GUADALUPE DEFINITIVO	11191210 MÁLAGA /MÁLAGA	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	116,5832	22
28786429C IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	DIAZ	MARTIN SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	ESTHER DEFINITIVO	728310 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	116,4953	23
74919290X SALUD	CACERES	SANCHEZ D.P. SALUD DE CADIZ	MIGUEL ANGEL DEFINITIVO	12234310 CADIZ /CADIZ	TITULADO GRADO MEDIO D.P. SALUD DE CADIZ	116,4628	24
28493758R CULTURA	ALONSO	CARRANZA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	ESPERANZA DEFINITIVO	1460410 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	116,3113	25

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2009

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO ESPECIALIDAD/OPCION : A2.1100 C.G.A. ESPECIALIDAD ADMÓN. GENERAL CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN C° DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DE 29 DE JUNIO DE 2009 (BOJA Nº 130 DE 7 DE JULIO DE 2009) TURNO LIBRE

DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
25688597N MEDIO AMBIENTE	FERNANDEZ	RUIZ GAVILAN SECRETARIA GENERAL TECNICA	DAVID DEFINITIVO	1610 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO SECRETARIA GENERAL TECNICA	115,6622	26
74648242V EMPLEO	HURTADO	MORENO OFICINA EMPLEO TARIFA	MARIA CRISTINA DEFINITIVO	9236810 CADIZ /TARIFA	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÁDIZ	115,5946	27
30827270W SALUD	FERNANDEZ	LOZANO D.G. PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL	CONCEPCION DEFINITIVO	2150610 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.G. PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL	114,9864	28
28602503W EMPLEO	VILA	PEREZ CENTRO EMPLEO SEVILLA-ESTE	JOSE SANTOS DEFINITIVO	9250310 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	114,8749	29
44955897M EMPLEO	FRANCO	MARTIN CENTRO EMPLEO MAIRENA DEL ALCOR	JUAN JOSE DEFINITIVO	11144110 SEVILLA /MAIRENA DEL ALCOR	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	114,1824	30
74871900T EMPLEO	PEREZ	DELGADO CENTRO EMPLEO MÁLAGA-LA PAZ	JUAN MANUEL DEFINITIVO	11191310 MALAGA /MALAGA	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	113,3716	31
48933011M GOBERNACIÓN Y JUSTICIA	FERNANDEZ	PEREZ DELEGACION GOBIERNO J.A.- HUELVA	ISABEL DEFINITIVO	490410 HUELVA /HUELVA	TITULADO GRADO MEDIO DELEGACION GOBIERNO J.A.-HUELVA	113,3277	32
75237742G EMPLEO	LORENZO	PEREZ OFICINA LOCAL EMPLEO CANTORIA	BELEN DEFINITIVO	10993610 ALMERIA /CANTORIA	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE ALMERIA	113,2737	33
74862344N EMPLEO	QUINTANA	CRUZADO CENTRO EMPLEO MÁLAGA-LA UNIÓN	OLGA DEFINITIVO	8710610 MALAGA /MALAGA	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	113,0946	34
75764483E OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	GARCIA	MORALES D.P.OBRAS PUB. Y VVDA.-CADIZ	MILAGROSA DEFINITIVO	11792610 CADIZ /CADIZ	TITULADO GRADO MEDIO D.P.OBRAS PUB. Y VVDA. CADIZ	113,0273	35
29797793M EMPLEO	ALVAREZ	ARTEAGA CENTRO EMPLEO SEVILLA- HUERTA SALUD	FERNANDO MARIA DEFINITIVO	9250610 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	112,5641	36
45653789P EMPLEO	GARRIDO	REYERO CENTRO EMPLEO SEVILLA-AMATE	PABLO DEFINITIVO	8651210 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	112,4594	37
45651833F EMPLEO	FERNANDEZ	FALCON CENTRO EMPLEO MORÓN DE LA FRONTERA	RAFAEL DEFINITIVO	11192410 SEVILLA /MORON DE LA FRONTERA	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	111,8480	38

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2009

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO ESPECIALIDAD/OPCION : A2.1100 C.G.A. ESPECIALIDAD ADMÓN. GENERAL
 CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN C³ DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DE 29 DE JUNIO DE 2009 (BOJA Nº 130 DE 7 DE JULIO DE 2009)
 TURNO LIBRE

DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter/Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
75239007G IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	RAMOS	FERNANDEZ DIREC. PROV. I.A.J. DE ALMERIA	MARIA DE GADOR DEFINITIVO	3137510 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO GRADO MEDIO DIREC. PROV. I.A.J .DE ALMERIA	111,7682	39
28805394X CULTURA	MONGE	LOPEZ D.P. CULTURA DE HUELVA	FRANCISCO ALBERTO DEFINITIVO	1497810 HUELVA /HUELVA	TITULADO GRADO MEDIO D.P. CULTURA DE HUELVA	111,7602	40
34077202B EMPLEO	RUIZ	LUQUE CENTRO EMPLEO SEVILLA-AMATE	JOSE MANUEL DEFINITIVO	11193010 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	111,7365	41
45653918E EMPLEO	RODRIGUEZ	GARCIA CENTRO EMPLEO S.JUAN DE AZNALFARACHE	AMALIA CRISTINA DEFINITIVO	9316110 SEVILLA /SAN JUAN DE AZNALFARACHE	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	111,5777	42
26037579S IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	PAREJA	COLLADO DIREC. PROV. I.A.J. DE ALMERIA	ISABEL DEFINITIVO	3137510 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO GRADO MEDIO DIREC. PROV. I.A.J .DE ALMERIA	111,2263	43
28798057X EMPLEO	ARCAS	HERNANDEZ OFICINA EMPLEO PUEBLA DEL RÍO	MARIA DE DEFINITIVO	8712610 SEVILLA /PUEBLA DEL RIO [LA]	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	111,2026	44
28900476X EMPLEO	GONZALEZ	GONZALEZ CENTRO EMPLEO S.JUAN DE AZNALFARACHE	CRISTINA DEFINITIVO	11623610 SEVILLA /SAN JUAN DE AZNALFARACHE	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	111,1047	45
28921570J EMPLEO	MORENO	PEREZ DE LEON CENTRO EMPLEO CAMAS	NICOLAS JESUS DEFINITIVO	11089010 SEVILLA /CAMAS	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	111,1013	46
75755495G IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	PEREZ	BEIRO DIREC. PROV. I.A.J. DE CADIZ	MANUEL DEFINITIVO	11141410 CADIZ /CADIZ	TITULADO GRADO MEDIO DIREC. PROV. I.A.J. DE CADIZ	111,0709	47
23801930N EMPLEO	MORENO	ORTEGA CENTRO EMPLEO LOS PALACIOS Y VILLAF.	ARACELI MARIA DEFINITIVO	11192210 SEVILLA /PALACIOS Y VILLAFRANCA [LOS]	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	110,8772	48
52224181J EMPLEO	ALARCON	PEREZ CENTRO EMPLEO LA PALMA CONDADO	PABLO DEFINITIVO	9225110 HUELVA /PALMA DEL CONDADO [LA]	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE HUELVA	110,8648	49
45292265K EMPLEO	GARCIA PRIETO	RUIZ CENTRO EMPLEO MÁLAGA- CAPUCHINOS	BLANCA DEFINITIVO	9246310 MALAGA /MALAGA	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	110,8446	50

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2009

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO ESPECIALIDAD/OPCION : A2.1100 C.G.A. ESPECIALIDAD ADMÓN. GENERAL CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN Cª DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DE 29 DE JUNIO DE 2009 (BOJA Nº 130 DE 7 DE JULIO DE 2009) TURNO LIBRE

DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
75874935M EMPLEO	FERNANDEZ	DEUDERO OFICINA LOCAL EMPLEO LOS BARRIOS	IVAN DEFINITIVO	1092910 CADIZ / BARRIOS [LOS]	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÁDIZ	110,8142	51
00419017A EMPLEO	VILLARAN	ROMERO CENTRO EMPLEO UTRERA	ESTELA DEFINITIVO	9316910 SEVILLA / UTRERA	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	110,7263	52
14326420L EMPLEO	MORENO	VALLEJO CENTRO EMPLEO ESTEPA	ROSA MARIA DEFINITIVO	1119310 SEVILLA / ESTEPA	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	110,6182	53
27341529A EMPLEO	TELLEZ	SANCHEZ CENTRO EMPLEO ALGECIRAS	ROSA MARIA DEFINITIVO	9231610 CADIZ / ALGECIRAS	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÁDIZ	110,3670	54
74684823M EMPLEO	JIMENEZ	BAILLON CENTRO EMPLEO DOS HERMANAS- MURILLO	JULIO DEFINITIVO	9249710 SEVILLA / DOS HERMANAS	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	110,0810	55
33393818A EMPLEO	GARCIA	ARANDA CENTRO EMPLEO ANTEQUERA	TOMAS DEFINITIVO	9244510 MALAGA / ANTEQUERA	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	109,9425	56
74905305D EMPLEO	ESCOBAR	PADILLA CENTRO EMPLEO DOS HERMANAS- MURILLO	ASUNCION DEFINITIVO	9249710 SEVILLA / DOS HERMANAS	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	109,8513	57
48926863K EMPLEO	PRIETO	MEDINA CENTRO EMPLEO AYAMONTE	OLIVIA DEFINITIVO	9224310 HUELVA / AYAMONTE	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE HUELVA	109,7668	58
30221134P EMPLEO	HANEKAN	TAVORA OFICINA EMPLEO ARAHAL	CAM DEFINITIVO	9269910 SEVILLA / ARAHAL [EL]	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	109,7331	59
28793070Z EMPLEO	RODRIGUEZ	RUIZ CENTRO EMPLEO MORÓN DE LA FRONTERA	MANUEL DEFINITIVO	11192410 SEVILLA / MORON DE LA FRONTERA	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	109,6418	60
45592904G EMPLEO	CRESPO	JIMENEZ CENTRO EMPLEO EL EJIDO	JUAN JESUS DEFINITIVO	9253610 ALMERIA / EJIDO (EL)	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE ALMERÍA	109,5743	61
75142838K EMPLEO	LUZON	GUADIX OFICINA EMPLEO VEJER DE LA FRONTERA	TANIA DEFINITIVO	11198610 CADIZ / VEJER DE LA FRONTERA	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÁDIZ	109,5033	62
52264263Y EMPLEO	PAZ	MORON CENTRO EMPLEO UTRERA	ROSA MARIA DEFINITIVO	9316910 SEVILLA / UTRERA	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	109,2938	63

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2009

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : A2.1100 C.G.A.ESPECIALIDAD ADMÓN. GENERAL CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN Cº DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DE 29 DE JUNIO DE 2009 (BOJA Nº 130 DE 7 DE JULIO DE 2009) TURNO LIBRE

DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
30945665Q EMPLEO	CABEZAS	SANCHEZ CENTRO EMPLEO PEÑARROYA- PUEBLONUEVO	MARIA ISABEL DEFINITIVO	9240310 CORDOBA /PEÑARROYA- PUEBLONUEVO	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÓRDOBA	109,1553	64
75755527J EMPLEO	RAMIREZ	ROMERO CENTRO EMPLEO SAN FERNANDO	ANA ISABEL DEFINITIVO	10981010 CADIZ / SAN FERNANDO	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÁDIZ	109,0102	65
29483406M EMPLEO	DELGADO	CORDERO OFICINA EMPLEO LEPE	ANA MARIA DEFINITIVO	9225310 HUELVA /LEPE	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE HUELVA	108,9763	66
25668738W EMPLEO	LUQUE	VILASECA CENTRO EMPLEO OSUNA	JOSE MANUEL DEFINITIVO	9252810 SEVILLA /OSUNA	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	108,8345	67
26038334B EMPLEO	BERMUDEZ	MORAL CENTRO EMPLEO MORÓN DE LA FRONTERA	MARIA EUFRASIA DEFINITIVO	9252310 SEVILLA /MORON DE LA FRONTERA	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	108,7635	68
30946919M EMPLEO	PEREZ	MORENO CENTRO EMPLEO LUCENA	ELISABET DEFINITIVO	9239910 CORDOBA /LUCENA	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÓRDOBA	108,6858	69
78975195A EMPLEO	GORDILLO	COMNINOS CENTRO EMPLEO ALMERIA- ALTAMIRA	MARIA DEL CARMEN DEFINITIVO	9230110 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE ALMERIA	108,6655	70
44045744P EMPLEO	BERIGUISTAIN	COSSIAS OFICINA EMPLEO MEDINA SIDONIA	BARBARA DEFINITIVO	11197510 CADIZ /MEDINA- SIDONIA	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÁDIZ	108,5169	71
74685947W EMPLEO	SÁEZ	ZAFRA CENTRO EMPLEO ALMERÍA- S. LORENZO	LAURA DEFINITIVO	8586610 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE ALMERÍA	108,4763	72
32815432K EMPLEO	GABIN	LOPEZ CENTRO EMPLEO ARACENA	MARIA JESUS DEFINITIVO	11191610 HUELVA /ARACENA	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE HUELVA	108,3311	73
28623955H EMPLEO	MARTIN	JIMENEZ CENTRO EMPLEO LOS PALACIOS Y VILLAF.	MARIA DEFINITIVO	9252010 SEVILLA /PALACIOS Y VILLAFRANCA [LOS]	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	108,0980	74
33973617H EMPLEO	SAYAGO	MUÑOZ CENTRO EMPLEO OSUNA	JUAN ANTONIO DEFINITIVO	9252810 SEVILLA /OSUNA	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	108,0945	75
44293456X EMPLEO	AGUILAR	JIMENEZ CENTRO EMPLEO EL EJIDO	ESTRELLA DEFINITIVO	8569510 ALMERIA /EJIDO (EL)	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE ALMERÍA	107,8986	76

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2009

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : A2.1100 C.G.A.ESPECIALIDAD ADMÓN. GENERAL
 CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN Cº DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DE 29 DE JUNIO DE 2009 (BOJA Nº 130 DE 7 DE JULIO DE 2009)
 TURNO LIBRE

DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
76144339X EMPELE	PABLOS	GARCIA CHICANO OFICINA LOCAL EMPLEO CANJAYAR	PALOMA DE DEFINITIVO	10977610 ALMERÍA /CANJAYAR	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE ALMERÍA	107,8967	77
30959981A OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	LIZANA	SANCHEZ D.P.OBRAS PUB.Y VVDA.- CORDOBA	DAVID DEFINITIVO	11794310 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO GRADO MEDIO D.P.OBRAS PUB.Y VVDA. CORDOBA	105,3952	78
24247789Q ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA	BARRIOS	GARCIA U.T.D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE GR	ADOLFO DEFINITIVO	9066410 GRANADA /GRANADA	TITULADO GRADO MEDIO U.T.D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE GR	84,9662	79

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo de Auxiliares Administrativos (C2.1000).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (C2.1000), convocadas por Orden de 30 de junio de 2009, de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 132, de 9 de julio) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento del personal funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, corresponde al titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien, para la resolución de este proceso, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Orden de 15 de septiembre de 2010 por la que se delegan competencias de diversas materias en órganos de la Consejería, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública

R E S U E L V E

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares Administrativos, al personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo de esta Resolución, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Requerir a la Comisión de Selección, al haber quedado plazas sin adjudicar, relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionario de carrera hasta el total de plazas convocadas, y ello en aplicación de lo dispuesto en la Orden de 30 de junio de 2009, en relación con el artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercero. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Pú-

blico, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Cuarto. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 3 de marzo de 2011.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y empresas dependientes, el personal aspirante aprobado para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Sexto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de 24 de septiembre de 1999, de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, 10 de febrero de 2011.-El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2009

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : C2.1000 CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN Cº DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DE 30 DE JUNIO DE 2009 (BOJA Nº 132 DE 9 DE JULIO DE 2009) TURNO LIBRE

DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
28448489L	DE PABLOS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	BUIZA VICECONSEJERÍA	MARIA GRACIA DEFINITIVO	8215210 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO VICECONSEJERÍA	160,4116	1
52555014Z	TORRES	ALES D.P. EDUCACIÓN DE JAÉN	JOAQUIN DEFINITIVO	1147510 JAEN /JAEN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE JAÉN	153,8241	2
53271387Y	MARMOL	RODRIGUEZ INST. EDUC. SEC. "ALMINAR"	ROCIO DEFINITIVO	3149710 SEVILLA /BOLLULLOS DE LA MITACION	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA	152,2203	3
27315502N	LIMONES	PLAZA I.E.S. "SAN JOSE"	YOLANDA DEFINITIVO	3146910 SEVILLA /CORIA DEL RIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA	150,6219	4
28912927H	MONZU GOBERNACIÓN Y JUSTICIA	NIETO UN. FUNCIONAL DE ADSCRIPCION OPERATIVA	JOSE LUIS DEFINITIVO	3293810 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO VICECONSEJERÍA	141,5500	5
28613690B	VEGAS HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	VILLEGAS INSTITUTO ANDALUZ ADMON. PUBLICA	FRANCISCO JOSE DEFINITIVO	86110 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO INSTITUTO ANDALUZ ADMON. PUBLICA	137,6003	6
30815736Z	COBACHO	LACALLE I.E.S. N-2 "GRAN CAPITAN"	MARIA DOLORES DEFINITIVO	1897910 CORDOBA /CORDOBA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE CORDOBA	136,3022	7
47201684A	BUENAVISTA HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	CUEVAS INSTITUTO ANDALUZ ADMON. PUBLICA	RAUL DEFINITIVO	86110 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO INSTITUTO ANDALUZ ADMON. PUBLICA	135,5341	8
29052714B	BECERRA	BARRAGAN I.E.S. "DOLMEN DE SOTO"	ANTONIO JESÚS DEFINITIVO	2739910 HUELVA /TRIGUEROS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE HUELVA	135,4063	9
28479049N	FALCON	MORO D.G. PROFESORADO Y GESTION RR.HH.	MANUELA DEFINITIVO	1049810 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.G. PROFESORADO Y GESTION RR.HH.	134,2472	10
76937193P	RON	MATA INST. EDUC. SEC. "ATALAYA"	JOSE DEFINITIVO	2753410 SEVILLA /CASARICHE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA	134,1122	11
26021246N	COBO	LOPEZ I.E.S. "PEDRO PABLO LOPEZ DE LOS ARCOS"	MARIA PAZ DEFINITIVO	3360110 JAEN /IBROS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE JAÉN	131,8594	12
53685189S	SANCHEZ	GARCIA I.E.S. "LA CALA DE MIJAS"	MARIA DEL MAR DEFINITIVO	6650010 MALAGA /MIJAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE MÁLAGA	131,7503	13

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2009

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : C2.1000 CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN Cº DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DE 30 DE JUNIO DE 2009 (BOJA Nº 132 DE 9 DE JULIO DE 2009) TURNO LIBRE

DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación		Orden
2860202T EDUCACIÓN	GARRIDO	ROMAN D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA	JESUS DEFINITIVO	1157710 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA	131,5966		14
44286193S EDUCACIÓN	ARAGON	CARRETERO D.P. EDUCACIÓN DE ALMERÍA	MARIA DE LAS MERCEDES DEFINITIVO	1121310 ALMERIA /ALMERIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE ALMERÍA	130,4406		15
28492046Z EDUCACIÓN	COBARRO	CANTOS I.E.S. "ALBERT EINSTEIN"	JOSE ANTONIO DEFINITIVO	1440010 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA	129,8438		16
32865154V EDUCACIÓN	PALLACTOS	GARCIA D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ	JUAN DEFINITIVO	1126410 CADIZ /CADIZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ	129,6563		17
28629885Z PRESIDENCIA	PAVON	DIAZ SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	OLGA DEFINITIVO	100110 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	129,3438		18
09277932P EDUCACIÓN	BARCENA	RODRIGUEZ I.E.S. "CASTILLO DE LA YEDRA"	JOSE ANTONIO DEFINITIVO	8336310 JAEN /CAZORLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE JAÉN	128,6409		19
25337859R EDUCACIÓN	MINGO	MACIAS I.E.S. "GUADALPIN"	RICARDO DEFINITIVO	2272010 MALAGA /MARBELLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE MÁLAGA	128,1466		20
28631987T IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	RAMOS	PAREJO CENTRO DE LA MUJER	CAROLINA DEFINITIVO	3018210 CADIZ /CADIZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DIRECCION INST. ANDALUZ DE LA MUJER	128,1325		21
20183944H HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	HERNANDEZ	PEREZ INSTITUTO ANDALUZ ADMON. PUBLICA	IGNACIO DEFINITIVO	3295510 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO INSTITUTO ANDALUZ ADMON. PUBLICA	127,8847		22
32046034L EDUCACIÓN	FALCON	DE LOS RIOS I.E.S. "ALVAR NUÑEZ"	NOELIA YOLANDA DEFINITIVO	1202310 CADIZ /JEREZ DE LA FRONTERA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ	127,2866		23
52264436H EDUCACIÓN	CARO	CARO I.E.S. "MARIANA DE PINEDA"	FRANCISCO JOSE DEFINITIVO	2751210 SEVILLA /MONTEQUINTO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA	126,9316		24
28817304Y EDUCACIÓN	MORENO	GONZALEZ CENTRO COLABORADOR UNED	ROCTO ISABEL DEFINITIVO	1397610 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA	126,9144		25
44291634M EDUCACIÓN	NARANJO	JURADO INST. EDUC. SEC. "ENTREFUENTES"	FRANCISCO DEFINITIVO	7778910 SEVILLA /CORRALES [LOS]	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA	126,3750		26

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2009

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : C2.1000 CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN Cº DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DE 30 DE JUNIO DE 2009 (BOJA Nº 132 DE 9 DE JULIO DE 2009) TURNO LIBRE

DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter.Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
31692698D EDUCACIÓN	FABERO	GALAN I.E.S. (LAS CUMBRES)	FRANCISCO JAVIER DEFINITIVO	2239410 CADIZ /UBRIQUE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ	126,0547	27
44958168E EDUCACIÓN	RICO	FERNANDEZ I.E.S. "MUNIGUA"	DOMINGO DEFINITIVO	3376410 SEVILLA /VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA	125,8053	28
28811361C EDUCACIÓN	FERNANDEZ	MARISCAL I.E.S. "CIUDAD DE LAS CABEZAS"	MIGUEL DEFINITIVO	6991510 SEVILLA /CABEZAS DE SAN JUAN [LAS]	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA	125,6563	29
34005907Q EDUCACIÓN	ANGULO	LLULL I.E.S. "SANTO DOMINGO"	RAMON DEFINITIVO	1223310 CADIZ /PUERTO DE SANTA MARIA [EL]	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ	125,4556	30
28727470X GOBERNACIÓN Y JUSTICIA	SOTO	PATIÑO DELEGACION GOBIERNO J.A.- HUELVA	JOSE LUIS DEFINITIVO	70310 HUELVA /HUELVA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DELEGACION GOBIERNO J.A.-HUELVA	125,3984	31
31701445Q EDUCACIÓN	PEREZ	VELAZQUEZ I.E.S. "ARROYO HONDO"	RODRIGO DEFINITIVO	7068710 CADIZ /ROTA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ	125,3828	32
34061168P EDUCACIÓN	VARELA	CHAMORRO I.E.S. "BARRAMEDA"	ANTONIO DEFINITIVO	3339610 CADIZ /SANLUCAR DE BARRAMEDA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ	125,1947	33
28917218P EDUCACIÓN	GALAN	ZAMORANO I.E.S. "LAGUNA DE TOLLON"	SILVIA DEFINITIVO	3377610 SEVILLA /EL CUERVO DE SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA	125,1747	34
48930326B EDUCACIÓN	FERNANDEZ DE ALBA	FISAC D.P. EDUCACIÓN DE HUELVA	ROCIO DEFINITIVO	1142210 HUELVA /HUELVA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE HUELVA	124,8828	35
28650403Q EDUCACIÓN	GUERRERO	MORILLO I.E.S. "TIERRA DE JAGUNAS"	ANTONIO DEFINITIVO	3374010 SEVILLA /LANTEJUELA [LA]	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA	124,8616	36
26212173Q EDUCACIÓN	GALINDO	BORREGO RES. ESCOLAR "CARMEN DE BURGOS"	MANUEL DEFINITIVO	3243810 ALMERIA /CAÑADA DE SAN URBANO [LA]	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE ALMERÍA	124,7872	37
52338925X EDUCACIÓN	PALACIOS	ALCON I.E.S. "FERNANDO QUIÑONES"	DANIEL DEFINITIVO	3340710 CADIZ /CHICLANA DE LA FRONTERA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ	124,6809	38
28916876B EDUCACIÓN	ESPIGARES	SABIDO D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA	CECILIA DEFINITIVO	1131710 CORDOBA /CORDOBA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA	124,5391	39

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2009

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : C2.1000 CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN Cº DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DE 30 DE JUNIO DE 2009 (BOJA Nº 132 DE 9 DE JULIO DE 2009) TURNO LIBRE

DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
79219317A EDUCACIÓN	RUIZ	COBO D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA	ENCARNACION DEFINITIVO	1131710 CORDOBA /CORDOBA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA	124,5191	40
74645777J EDUCACIÓN	ARCO	AVILA D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA	JOSE JAIME DEFINITIVO	1131710 CORDOBA /CORDOBA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA	124,0813	41
2603921Z EDUCACIÓN	OCAÑA	FERNANDEZ D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA	SERGIO DEFINITIVO	1131710 CORDOBA /CORDOBA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA	124,0547	42
28548877N EDUCACIÓN	SIERRA	MORALES INST. EDUC. SEC. "CASTILLO DE COTE"	MARIA JOSEFA DEFINITIVO	7779010 SEVILLA /MONTELLANO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA	124,0391	43
44361497V EDUCACIÓN	GONZALEZ	JIMENEZ D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA	RAUL DEFINITIVO	1131710 CORDOBA /CORDOBA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA	123,8528	44
28784447Q EDUCACIÓN	POSADAS	NAVARRO I.E.S. "EL CARMEN"	MANUEL DEFINITIVO	8732610 SEVILLA /CAZALLA DE LA SIERRA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA	123,5169	45
34048616Z EDUCACIÓN	SANGCHEZ	ARAGON I.E.S. "LA JANDA"	ANTONIO MANUEL DEFINITIVO	2232510 CADIZ /VEJER DE LA FRONTERA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ	123,3372	46
26026785P EDUCACIÓN	PEREZ	MARTINEZ I.E.S. "JOSE MARIN"	DOMINGO JESUS DEFINITIVO	2225910 ALMERIA /VELEZ RUBIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE ALMERÍA	122,9891	47
52292153C EDUCACIÓN	RENDON	INFANTE I.E.S. "TORRE DEL TAJO"	JOSE MARIA DEFINITIVO	7772610 CADIZ /BARBATE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ	122,8116	48
74656608B EDUCACIÓN	PEREZ	SERRANO SECCION DEL I.E.S. "ALHAKEN II"	SILVIA MAGDALENA DEFINITIVO	3351010 CORDOBA /CORDOBA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA	122,6516	49
26003791Z EDUCACIÓN	PERAGON	JUAREZ D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA	MARIA INMACULADA DEFINITIVO	1131710 CORDOBA /CORDOBA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA	122,5591	50
30947387J EDUCACIÓN	CARACUEL	MEDINA D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA	MªJOSE DEFINITIVO	1131710 CORDOBA /CORDOBA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA	122,3750	51
31261807T EDUCACIÓN	ROSSO	MUÑOZ I.E.S. "PATERNA"	JUAN ANTONIO DEFINITIVO	3339410 CADIZ /PATERNA DE RIVERA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ	122,2531	52

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2009

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : C2.1000 CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN Cº DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DE 30 DE JUNIO DE 2009 (BOJA Nº 132 DE 9 DE JULIO DE 2009) TURNO LIBRE

DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter.Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
34036561B EDUCACIÓN	LORA	MORENO I.E.S. "MAR SERENA "	ESTHER DEFINITIVO	1632310 ALMERIA /PULPI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE ALMERÍA	122,0734	53
74827546J EDUCACIÓN	CARRASCO	RUEDA I.E.S. "SALDUBA"	MONICA DEFINITIVO	1383410 MALAGA /SAN PEDRO ALCANTARA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE MÁLAGA	122,0450	54
75753312Y EMPLEO	SANCHEZ	FERNANDEZ CENTRO EMPLEO ARCOS DE LA FRA.	SUSANA DEFINITIVO	9312710 CADIZ /ARCOS DE LA FRONTERA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÁDIZ	122,0016	55
25697402P EDUCACIÓN	MORENO	ORTIZ D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA	FRANCISCO JAVIER DEFINITIVO	1131710 CORDOBA /CORDOBA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA	121,6297	56
44030357P EDUCACIÓN	JURADO	FRESNADILLO I.E.S. "ALMORAINA"	MONTSERRAT DEFINITIVO	3340510 CADIZ /CASTELLAR DE LA FRONTERA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ	121,3972	57
28693427F EDUCACIÓN	PARRILLA	GOMEZ D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA	MARIA DOLORES DEFINITIVO	1131710 CORDOBA /CORDOBA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA	121,2056	58
28637038Z EDUCACIÓN	LINEROS	BACA I.E.S. "CARABELAS"	PABLO DEFINITIVO	1315110 HUELVA /PALOS DE LA FRONTERA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE HUELVA	121,1688	59
33337501J EDUCACIÓN	BUFFARINI	CROATTO D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA	ELISA DEFINITIVO	1131710 CORDOBA /CORDOBA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA	121,1338	60
30833402Q EDUCACIÓN	OJEDA	GARCIA-ESCRIBANO D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA	ANGEL RAMON DEFINITIVO	1131710 CORDOBA /CORDOBA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA	120,9113	61
25669759B EDUCACIÓN	RODRIGUEZ	MANOJA D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA	JOSE CARLOS DEFINITIVO	1131710 CORDOBA /CORDOBA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA	120,8819	62
28860518A EDUCACIÓN	DOMINGUEZ	DURAN I.E.S. "SIERRA DEL AGUA"	CRISTINA DEFINITIVO	3146710 SEVILLA /GUADALCANAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA	120,5056	63
30946019W EDUCACIÓN	FUENTES	VAZQUEZ D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA	PABLO JESUS DEFINITIVO	1131710 CORDOBA /CORDOBA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA	120,2813	64
30946266L EDUCACIÓN	SANCHEZ	CORFAS I.E.S. "COLONIAL"	ANTONIO DEFINITIVO	2010910 CORDOBA /FUENTE PALMERA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA	120,1172	65

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2009

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : C2.1000 CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN Cº DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DE 30 DE JUNIO DE 2009 (BOJA Nº 132 DE 9 DE JULIO DE 2009) TURNO LIBRE

DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
52267143B EDUCACIÓN	ALFONSO	GARCIA I.E.S. "JOSÉ ALCANTARA"	ISABEL DEFINITIVO	3346210 CORDOBA /BELMEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE CORDOBA	120,0144	66
27318168X AGRICULTURA Y PESCA	CONTRERAS	ARIZA LABORATORIO AGROALIMENTARIO	ESTHER MARÍA DEFINITIVO	382510 HUELVA /TRIGUEROS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.G. INDUSTRIAS Y CALIDAD AGROALIMENT.	120,0034	67
30220870C EDUCACIÓN	CAMPOS	CUEVAS I.E.S. "GARCÍA LORCA"	Mª SANDRA DEFINITIVO	3342910 CADIZ /ALGECIRAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ	119,8925	68
74639056P EDUCACIÓN	GARCÍA	ORTEGA INSTITUTO EDUCACION SECUNDARIA	FRANCISCA BELEN DEFINITIVO	2007710 ALMERIA /TIJOLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE ALMERÍA	119,8672	69
44273765F EDUCACIÓN	LEIVA	CRIBADO I.E.S. "ROSA NAVARRO"	JULIO JOSE DEFINITIVO	2727410 ALMERIA /OLULA DEL RIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE ALMERÍA	119,7656	70
28765134T EDUCACIÓN	PEREZ DE GUZMAN	TORNE I.E.S. "EMILIO MANZANO"	LAURA DEFINITIVO	3336310 ALMERIA /LAUJAR DE ANDARAX	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE ALMERÍA	119,4831	71
74646008Z EDUCACIÓN	GALINDO	MARTIN SC. INST. PROV. FORMACION ADULTOS	FRANCISCO JOSE DEFINITIVO	8830710 CADIZ /ALGECIRAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ	119,3656	72
25719231X EDUCACIÓN	MARQUEZ	GARCIA CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MUSICA	MARTA ROCIO DEFINITIVO	1890510 ALMERIA /OLULA DEL RIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE ALMERÍA	119,1753	73
26039346B EDUCACIÓN	DOMINGUEZ	CRUZ I.E.S. "FUENTEJUENA"	MIGUEL ANGEL DEFINITIVO	3358310 JAEN /ARROYO DEL OUANCO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE JAÉN	119,1334	74
75813791H EDUCACIÓN	CURBELO	LAZ I.E.S. "JOSE M. MORON Y BARRIENTOS"	JUAN PEDRO DEFINITIVO	2739510 HUELVA /CUMBRES MAYORES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE HUELVA	118,8047	75
44214463E EDUCACIÓN	PALACIOS	MATIAS D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA	FABLO DEFINITIVO	1157710 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA	112,0859	76
79207375K IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	COSANO	GAMITO CENTRO DE VALORACION Y ORIENTACION	MARIANO DEFINITIVO	1036410 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE SEVILLA	103,7266	77

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 3 de febrero de 2011, por la que se nombra funcionaria en prácticas a doña María Dolores Jabalera García en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 637/09.

Por Orden de 24 de julio de 2009 se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Contra la citada Orden, doña María Dolores Jabalera García presentó recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Una vez dictada sentencia por la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el P.O. 637/09, por la que estima parcialmente el recurso interpuesto por doña María Dolores Jabalera García, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación, por delegación del Excmo. Sr. Consejero, dicta la Orden de 26 de enero de 2011, por la se acuerda el cumplimiento de la referida sentencia.

A fin de llevar a puro y debido efecto la mencionada sentencia, esta Consejería de Educación

D I S P O N E

Nombrar funcionaria en prácticas a doña María Dolores Jabalera García, con DNI 44290103-S, seleccionada en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 9 de marzo de 2009.

Sevilla, 3 de febrero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Verónica Marín Díaz.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 7.10.2010 (BOE de 26.10.2010 y BOJA de 27.10.2010) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesor Titular Universidad del Área de Conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a Doña Verónica Marín Díaz del Área de Conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar» del Departamento de «Educación».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (atrs. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 29 de enero de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Oscar García Luengo.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 1.12.2010 (Boletín Oficial del Estado de 15.12.2010), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Ciencia Política y de la Administración, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Oscar García Luengo, con documento nacional de identidad número 02.881.758-L, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Ciencia Política y de la Administración, adscrito al Departamento de Ciencia Política y de la Administración de esta Universidad.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 10 de febrero de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a don Antonio Pineda Cachero Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 20 de octubre de 2010 (BOE de 5.11.10), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Antonio Pineda Cachero Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Comunicación Audiovisual y Publicidad, adscrita al Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad y Literatura.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de febrero de 2011.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a doña María José Torres Sánchez Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 20 de octubre de 2010 (BOE de 5.11.10), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a la Dra. María José Torres Sánchez Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Microbiología, adscrita al Departamento de Microbiología.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de febrero de 2011.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a don José Luis Ruiz Reina Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 2 de diciembre de 2010 (BOE de 27.12.10), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. José Luis Ruiz Reina Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, adscrita al Departamento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de febrero de 2011.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el pago al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, del 25% de la cantidad total en concepto de compensación económica concedida al mismo, para el abono de los gastos de funcionamiento de los servicios de orientación jurídica y de asistencia jurídica gratuita correspondientes al ejercicio 2010.

De conformidad con lo establecido el artículo 53 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, será objeto de compensación económica a los Consejos y Colegios de Abogados y Procuradores de Andalucía, el coste que genere el funcionamiento operativo de los servicios de asistencia jurídica gratuita, los de asesoramiento y orientación previos al proceso y de calificación provisional de las pretensiones solicitadas que efectúen aquellos.

La Consejería de Gobernación y Justicia tramitará el pago a los Consejos Andaluces de Colegios de Abogados y Procuradores para atender los gastos de funcionamiento por la cantidad correspondiente al 10% del coste económico generado por las actuaciones profesionales efectuadas en el año natural anterior.

Los importes abonados por las actuaciones profesionales efectuadas en el año natural anterior, constan detallados en el correspondiente expediente administrativo, que ha sido tramitado por la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación y objeto de fiscalización previa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

En su virtud, de acuerdo con lo que disponen los artículos 150.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, art. 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; artículo 52 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, y la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería.

RESUELVO

Primero. Conceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.1 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, el abono del 25% de la compensación económica concedida al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados para el abono de los gastos de funcionamiento del ejercicio 2010 con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.00.48300.14B, cuyo importe total asciende a 327.981,60 euros.

Segundo. El pago por dichos conceptos se hará efectivo mediante el abono del 25 por ciento de la cantidad indicada en el párrafo anterior en el último trimestre del presente ejercicio, cuya cuantía asciende a un importe total, de 81.995,45 euros.

Tercero. El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, distribuirá entre los respectivos Colegios las cantidades que les correspondan proporcionalmente a los importes a que asciendan las actuaciones acreditadas por sus colegiados así

como por los gastos de funcionamiento, con el siguiente desglose:

Colegio de Procuradores de Almería:
Primer pago por gastos de funcionamiento del ejercicio 2010: 3.956,05 €.

Colegio de Procuradores de Antequera:
Primer pago por gastos de funcionamiento del ejercicio 2010: 691,20 €.

Colegio de Procuradores de Cádiz:
Primer pago por gastos de funcionamiento del ejercicio 2010: 7.893,00 €.

Colegio de Procuradores de Córdoba:
Primer pago por gastos de funcionamiento del ejercicio 2010: 8.152,20 €.

Colegio de Procuradores de Granada:
Primer pago por gastos de funcionamiento del ejercicio 2010: 10.277,10 €.

Colegio de Procuradores de Huelva:
Primer pago por gastos de funcionamiento del ejercicio 2010: 3.532,90 €.

Colegio de Procuradores de Jaén:
Primer pago por gastos de funcionamiento del ejercicio 2010: 3.708,50 €.

Colegio de Procuradores de Jerez de la Frontera:
Primer pago por gastos de funcionamiento del ejercicio 2010: 7.394,80 €.

Colegio de Procuradores de Málaga:
Primer pago por gastos de funcionamiento del ejercicio 2010: 19.605,00 €.

Colegio de Procuradores de Sevilla:
Primer pago por gastos de funcionamiento del ejercicio 2010: 16.784,70 €.

Total libramiento al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales para el segundo pago de los gastos de funcionamiento correspondientes al ejercicio 2010: 81.995,45 €.

Cuarto. Los intereses que, en su caso, devenguen estas cantidades se aplicarán a los gastos derivados del funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica gratuita y de la prestación de los servicios de orientación jurídica del Consejo y Colegios de Procuradores.

Quinto. El Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales de Andalucía certificará, en el mes natural siguiente al de la finalización de cada trimestre, la íntegra aplicación de las cantidades percibidas a sufragar los gastos de funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica gratuita y para la prestación de los servicios de orientación jurídica efectuados por los respectivos Colegios de Procuradores.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses contados desde el día

siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Esta Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de diciembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y el sello del municipio de Lopera (Jaén).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que estas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el municipio de Lopera (Jaén) ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo y sello municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Con fecha 28 de enero de 2011 el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley la adopción de su escudo y sello municipal, cuya descripción es la siguiente:

- Escudo: Escudo cortado y medio partido: I Cuartel: En campo de oro, una Cruz de Calatrava, de gules. II Cuartel: En campo de plata, una pera de sinople, tallada y hojada de una hoja, cuyo tallo mira a la punta del escudo. III Cuartel: En campo de plata, dos lobos pasantes de sable, puestos en palo.

- Sello: De dos tamaños: El mayor de 50 milímetros y el menor de 35 milímetros y de una sola cara. El campo del sello, cortado y medio partido, cargará íntegramente las piezas del escudo del municipio. La orla o corona circular del sello, estará separada del campo de éste por una grafía simple, rodeándola la leyenda, todo en mayúsculas: EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN). ANDALUCÍA. ESPAÑA.

Mediante escrito de fecha 1 de febrero de 2011, se solicita por dicha Entidad Local la inscripción de su escudo y sello municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, según el cual el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, y apartado k) del artículo 8.2 del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del escudo y el sello del municipio de Lopera (Jaén), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de febrero de 2011.- El Director General, José María Reguera Benítez.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera del municipio de Lupión (Jaén).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que estas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el municipio de Lupión (Jaén), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo y bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Con fecha 28 de enero de 2011 el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su escudo y bandera municipal, cuya descripción es la siguiente:

Escudo:

- Descripción: Escudo medio cortado y partido. 1.º en campo de gules castillo de oro mazonado de sable y aclarado de azul. 2.º en campo de plata león rampante de gules coronado de oro. 3.º en campo de azul torre de plata mazonada de sable acompañada de fuente de plata surmontada de aspa de oro y esta de cruz patriarcal de lo mismo. En punta sobre el partido llave de oro. Al timbre corona real cerrada.

Bandera:

- Descripción: Bandera rectangular de proporciones 2:3, formada por tres franjas verticales, en proporciones $\frac{1}{4}$, $\frac{1}{2}$, y $\frac{1}{4}$, siendo azul la del asta, blanca con el escudo municipal la central y roja la del batiente.

Mediante escrito de fecha 31 de enero de 2011, se solicita por dicha Entidad Local la inscripción de su escudo y bandera municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, según el cual el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, y apartado k) del artículo 8.2

del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del escudo y la bandera del municipio de Lupión (Jaén), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de febrero de 2011.- El Director General, José María Reguera Benítez.

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Guadalux.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Guadalux, sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Guadalux se constituye, según consta en la documentación aportada, escritura pública otorgada el 18 de febrero de 2010, ante el Notario Álvaro Sánchez Fernández, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 270 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de los estatutos, son los siguientes:

«La cooperación con otras entidades de carácter social para facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a las nuevas tecnologías de las personas más desfavorecidas de la Comunidad Autónoma Andaluza. La orientación laboral o profesional para trabajadores y profesionales del sector informático en desempleo; mejorar la valoración de los técnicos de este sector; promover el uso del software libre en tejido productivo andaluz; elevar el conocimiento informático medio de los trabajadores y/o profesionales de este sector; La información, investigación y desarrollo así como la ingeniería, desarrollo, implantación, mantenimiento y asistencia de soluciones software y hardware, y redes informáticas a todo tipo de organizaciones; desarrollo e implantación de material, programas, componentes informáticos y proyectos en tratamientos informáticos; y la mejora de la competitividad del tejido productivo a través de la innovación de productos y servicios.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en calle Vicente Alexandre, 11, en la ciudad de Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por una valoración de 30.000 euros, de los cuales, como desembolso inicial, se aporta la suma de 7.500 euros, cuyo ingreso se ha realizado por cada socio fundador en la cantidad de 2.500 euros, quedando obligados y comprometidos a desembolsar el resto del capital fundacional en el plazo máximo de 5 años.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en los artículos 11 y siguientes de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registra responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado Único sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la disposición adicional primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, todo ello conforme con lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su virtud, y de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Guadalux, atendiendo a sus fines, como entidad Benéfico-Asistencial, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones Benéfico-Asistenciales y Sanitarias» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1252.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 9 de diciembre de 2010.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se procede al cumplimiento de la Sentencia de 23 de noviembre de 2010, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dimanante del procedimiento abreviado 1163/2008, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

En el recurso de apelación núm. 453/2010, interpuesto por la Junta de Andalucía contra Sentencia dictada el 12 de enero del 2010 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, recaída en autos de procedimiento abreviado núm. 1163/2008, seguidos a instancia de don Francisco Javier Durón Pérez, contra la Orden de 10 de febrero de 2009, de la Secretaría General para las Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 18 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública en Huelva, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia (BOJA núm. 128, de 30 de junio de 2008), se ha dictado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, Sentencia de 23 de noviembre de 2010, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar en parte el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Andalucía, Consejería de Justicia y Administración Pública, representada y defendida por Letrado de su Gabinete Jurídico contra sentencia dictada el 12 de enero de 2010 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva que revocamos en el particular referido a la antigüedad, por lo que deberá producirse nueva valoración con deducción exclusiva de ese apartado en los términos del fundamento cuarto de esta sentencia, y se desestima la apelación en el resto. No se condenan en las costas del recurso a la parte apelante.»

Firme la sentencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 y 18.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, 72.2 y 104

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, art. 27 de la Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería, Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, 3.2 del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo (número 57, de 23.3.2010), he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, con su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 7 de febrero de 2011.- El Delegado, Juan Félix Masa Parralejo.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de febrero 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, Por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 730/2010, procedimiento ordinario, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, s/n, se ha interpuesto por Elena Martín Martínez, Hugo Lanza Martín y Francisco Javier Lanza Ruiz recurso contencioso-administrativo núm. 730/2010, procedimiento ordinario, contra la relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 2009/2010 en Educación Infantil 3 años en el CEIP «Atenea» de Torremolinos, Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 730/2010, procedimiento ordinario.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en el a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Málaga, 10 de febrero de 2011.- El Delegado, Antonio Manuel Escámez Pastrana.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el Acuerdo de 9 de febrero de 2011, de la Sección de Personal y AA.GG., por el que se delega la competencia para autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la expedición de copias auténticas de documentos públicos y privados, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Delegación

RESUELVE

Primero. Hacer público el acuerdo de 9 de febrero de 2011, de la Sección de Personal y AA.GG. de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Dejar sin efecto la Resolución de 27 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio de Almería, y la Resolución de 3 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Almería, por la que se delega la compulsión de documentos (BOJA núm. 88, de 11 de mayo de 2009, y BOJA núm. 50, de 15 de marzo de 2010, respectivamente).

Almería, 11 de febrero de 2011.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

ANEXO

ACUERDO DE 9 DE FEBRERO DE 2011, DE LA SECCIÓN DE PERSONAL Y AA.GG. DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA EN ALMERÍA, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE OCUPA LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CITAN

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, reconoce en el artículo 35.c) el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presente, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos, salvo que los originales deban obrar en el procedimiento; y en el artículo 46.1 atribuye a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original, que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de dicho Registro.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de escritos. Dicha función no se lograría si las copias de los documentos que se presentan junto con los originales, para la devolución de éstos, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por ello,

ACUERDO

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos públicos y privados, realizada mediante cotejo con los originales, respecto de los documentos que sean presentados en el Registro General y/o Auxiliar de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de Almería, atribuida a la Sección de Personal y AA.GG., a tenor de

los dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, queda delegada en los funcionarios que desempeñan los puestos de trabajo que a continuación se citan:

Código 9506310	Negociado de Tramitación.
Código 8168710	Asesor Técnico.
Código 219710	Negociado de Gestión Económica.
Código 7766910	Negociado de Contratación.
Código 7857910	Asesor Técnico.
Código 220010	Negociado de Expropiaciones.
Código 7766810	Asesor Técnico.
Código 9968410	Negociado de Tramitación.
Código 11725110	Un. Personal, Nóminas y S.S.
Código 219810	Negociado de Régimen Interior.
Código 7767010	Negociado de Información General.
Código 11725510	Negociado de Registro.
Código 7767310	Negociado de Tramitación.
Código 8170410	Asesor Técnico.
Código 1729910	Negociado de Tramitación.
Código 7767710	Negociado de Tramitación.
Código 220410	Negociado de Tramitación.
Código 7768710	Negociado de Tramitación.
Código 220610	Negociado de Tramitación.
Código 7769010	Asesor Técnico.
Código 222210	Negociado de Administración.
Código 221010	Negociado de Tramitación.
Código 11791610	Auxiliar Administrativo.
Código 11524510	Administrativo.
Código 12108810	Administrativo.
Código 11882210	Administrativo.
Código 12100110	Administrativo.
Código 1707310	Auxiliar de Gestión.
Código 11791410	Auxiliar de Gestión.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. La Jefa de Sección de Personal y AA.GG., Carmen Juana García Giménez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 488/10 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 24 de enero de 2011 se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 488/10, interpuesto por doña Rosa María Hermoso Martín, contra la desestimación por silencio administrativo del Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Enfermera y Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias,

Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a los períodos de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, 2006 y 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.»

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 24 de enero de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho órgano judicial, se señala para la celebración de la vista el día 23.3.11, a las 10,00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 488/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 24 de enero de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, en el recurso núm. 545/2010 y se emplaza a los terceros interesados.

En fecha 10 de febrero de 2011, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 10 DE FEBRERO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. DOCE DE SEVILLA, EN EL RECURSO NÚM. 545/2010 INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA NOELIA GÓMEZ CALVO, Y SE EMPLAZA A LOS TERCEROS INTERESADOS

Por la Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce en Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 545/2010, interpuesto por doña María Noelia Gómez Calvo contra la Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso oposición de Médicos de Familia de Atención Primaria, Pediatras de

Atención Primaria, y Enfermeros, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino y contra desestimación presunta de solicitud de revisión de méritos de fecha 21 de septiembre de 2009, en relación con el citado proceso selectivo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 10 de febrero de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 11 de abril de 2011, a las 10,15 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 545/2010.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 10 de febrero de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2009/2010, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 11 de febrero de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 11 DE FEBRERO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 2009/2010, INTERPUESTO POR DON JOSÉ CALAHUCHE GARCÍA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 2009/2010, interpuesto por don José Calahuche García contra la Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso oposición de Médicos de Familia de Atención Primaria, Pediatras de Atención Primaria, y Enfermeros, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para soli-

citar destino; y contra Resolución de 10 de agosto de 2010, de la misma Dirección General por la que se desestima recurso potestativo de reposición interpuesto contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 11 de febrero de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2009/2010.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 11 de febrero de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala Contencioso-Administrativo TSJA en Granada, en el recurso núm. 2060/2010 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 11 de febrero de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 11 DE FEBRERO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 2060/2010, INTERPUESTO POR DOÑA MARGARITA VILLANUEVA VARO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 2060/2010, interpuesto por doña Margarita Villanueva Varo, contra la Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso oposición de Médicos de Familia de Atención Primaria, Pediatras de Atención Primaria, y Enfermeros, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino; y contra Resolución de 2 de agosto de 2010, de la misma Dirección General, por la que se desestima recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano

jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 11 de febrero de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2060/2010.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 11 de febrero de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2175/2010 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 11 de febrero de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 11 DE FEBRERO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 2175/2010, INTERPUESTO POR DOÑA CARMEN BELEN RUBIO RUIZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala Contencioso-Administrativo TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 2175/2010, interpuesto por doña Carmen Belén Rubio Ruiz, contra la Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso oposición de Médicos de Familia de Atención Primaria, Pediatras de Atención Primaria, y Enfermeros, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino. y contra Resolución de 1 de septiembre de 2010, de la misma Dirección General, por la que se desestima recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 11 de febrero de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2175/2010.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 11 de febrero de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2055/2010 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 11 de febrero de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 11 DE FEBRERO DE 2011 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 2055/2010 INTERPUESTO POR DOÑA JUANA PRO MARTÍN, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2055/2010 interpuesto por doña Juana Pro Martín contra la Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médicos de Familia de Atención Primaria, Pediatras de Atención Primaria, y Enfermeros, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino y contra Resolución de 13 de julio de 2010, de la misma Dirección General, por la que se estima parcialmente el recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 11 de febrero de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2055/2010.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 11 de febrero de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2059/2010 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 11 de febrero de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 11 DE FEBRERO DE 2011 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 2059/2010 INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA TERESA MEDEL PEINADO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2059/2010, interpuesto por doña María Teresa Medel Peinado contra la Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médicos de Familia de Atención Primaria, Pediatras de Atención Primaria, y Enfermeros, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino y contra Resolución de 20 de agosto de 2010, de la misma Dirección General, por la que se desestima recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 11 de febrero de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2059/2010.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 11 de febrero de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2011, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se hacen públicas resoluciones de concesión de subvenciones a la contratación de Seguros Agrarios en Andalucía, al amparo de la normativa que se cita.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 17 de febrero de 2006, establece las normas reguladoras de las subvenciones de la Junta de Andalucía a la contratación de seguros agrarios.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 8, corresponde a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por delegación de la Consejera de Agricultura y Pesca, dictar resolución de concesión que incluirá, efectuadas las comprobaciones oportunas, a los beneficiarios comprendidos en las liquidaciones presentadas por Agroseguro, S.A. Asimismo, la disposición adicional segunda de la referida Orden habilita la financiación con cargo al ejercicio presupuestario de 2010 de pólizas suscritas durante ejercicios anteriores.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.3 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 17 de febrero de 2006, se hace público que con fecha de 1, 28, 29 y 30 de diciembre de 2010 se dictaron por esta Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera las resoluciones de concesión de ayudas a la contratación de seguros agrarios en Andalucía anteriormente mencionadas, relativas a los Planes de Seguros Agrarios 2007, 2008, y 2009, 2010, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, sita en C/ Tabladilla, s/n, de Sevilla, así como en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca (www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/).

Sevilla, 31 de enero de 2011.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 8 de febrero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el II Plan Integral de Juventud 2011-2014, «Plan Gyga».

La juventud es la protagonista fundamental del nuevo rumbo que debe tomar Andalucía. Un colectivo amplio, activo y dinámico que es parte esencial en el desarrollo de nuestra Comunidad Autónoma.

La Constitución Española en su Título Preliminar, artículo 48, dispone que «Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural».

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en el artículo 74 «corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de juventud», y especialmente en su apartado b) que le atribuye «el diseño, la aplicación y evaluación de políticas y planes destinados a la juventud».

Por otra parte, el artículo 37.1.8.º establece, entre los principios rectores que han de inspirar las políticas públicas, la integración de los jóvenes en la vida social y laboral, favoreciendo su autonomía personal.

Basándose en estos preceptos, la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia

de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, crea en su disposición adicional primera el Instituto Andaluz de la Juventud como Organismo Autónomo de carácter administrativo actualmente adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Asimismo, el Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el Régimen de Organización y Funcionamiento de dicho Instituto, le atribuye, entre otras funciones, «la planificación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud, impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

La Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, establece en su artículo 143.1 la creación del Consejo de la Juventud de Andalucía, como órgano de participación, representación y consulta en el desarrollo de las políticas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de juventud.

Bajo estas premisas, es compromiso y obligación del Gobierno de la Junta de Andalucía establecer las estrategias necesarias para hacer posible que la juventud cuente con todas las herramientas para desarrollar sus proyectos personales, y lograr la emancipación en igualdad de oportunidades y con autonomía plena.

Después de haberse consumado el Primer Plan Integral de Juventud «Plan Junta Joven»; con una perspectiva más actualizada y con vocación de modernidad, nace este II Plan Integral «Plan Gyga», diseñado, igualmente, por y para la juventud de la Generación Y Global de Andalucía. Un Plan que recoge todas las medidas que el Gobierno Andaluz pone a disposición de cada joven para dar respuesta a sus necesidades en los diversos ámbitos de la vida.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, a propuesta de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 8 de febrero de 2011,

ACUERDA

Primero. Aprobación y ámbito de aplicación.

1. Se aprueba el II Plan Integral de Juventud 2011-2014, «Plan Gyga», como marco de referencia para la planificación y puesta en marcha de las actuaciones que en materia de juventud se acometan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; así como para la coordinación, evaluación y seguimiento de las actuaciones que en esta materia se lleven a cabo desde la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El texto completo del Plan estará disponible en el sitio web oficial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, del Instituto Andaluz de la Juventud y en la siguiente dirección: www.plangyga.es.

Segundo. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Tercero. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de febrero de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

A N E X O

II PLAN INTEGRAL DE JUVENTUD 2011-2014 «PLAN GYGA

ÍNDICE

1. Introducción
2. Principios Rectores
3. Aportaciones al Plan Gyga
4. Estructura del Plan Gyga
5. Dimensiones del Plan Gyga
6. Sistema de Evaluación
7. Estructuras de Seguimiento y Evaluación

1. INTRODUCCIÓN

Las y los jóvenes de Andalucía, además de suponer un importante tramo poblacional, se caracterizan por constituir un sector muy heterogéneo. Una realidad que podríamos extender al conjunto de la población andaluza, tal y como se indica en el Preámbulo del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Por tanto, sería muy complicado elaborar un perfil unitario o encasillado de la juventud andaluza, ya que nos ofrecería una imagen parcial, que no representaría la realidad con el conveniente grado de detalle. Se trata de un sector heterogéneo por los tramos de edad en los que se estructura la juventud, de los 14 a los 34 años, así como por las diferencias existentes entre los núcleos de nacimiento y residencia en los que habitan: zonas rurales, ciudades medias y grandes ciudades.

	15-19	20-24	25-29	30-34	Total
Ambos sexos	483.919	532.176	653.723	717.350	2.387.168
Varones	249.404	272.807	323.757	367.940	1.213.908
Mujeres	234.515	259.369	308.966	349.410	1.152.260

Fuente: INE, Padrón (2010)

Según los datos del Padrón de 2010 (tabla 1), el total de población joven en Andalucía es de 2.387.168 personas. El 57,4% tiene entre 25 y 34 años y el 42,6% entre 15 y 24 años. Tanto en datos absolutos como en términos porcentuales, Andalucía es la Comunidad Autónoma más joven de España: una de cada cinco personas jóvenes en España reside en Andalucía. Es decir, el 19% de la población española joven de 15 a 34 años es andaluza.

La heterogeneidad de la juventud viene dada, igualmente, por otros factores como son las diferencias en los procesos formativos escogidos, diferencias por sus preferencias culturales y de ocio, etc. Así, el Plan Gyga tratará de acercarse a la juventud en su conjunto, con la intención de que toda la población joven pueda acceder a sus medidas con las mismas garantías.

Desde la Junta de Andalucía entendemos que la juventud es un sector prioritario en nuestras líneas de actuación. Un colectivo activo y dinámico, esencial en el proceso de evolución social, desde una perspectiva de cambios y progreso. La juventud constituye mucho más que el futuro: es el presente. Con estas premisas nace el Plan Gyga, Segundo Plan Integral de Juventud de la Junta de Andalucía. GYGA es la Generación Y Global de Andalucía, término con el que agrupamos a las personas de una generación definida por la Sociología en base a ciertas cualidades específicas, como son una amplia formación, la aceptación de nuevos retos y la capacidad de hacer frente a los cambios rápidos.

Como se ha señalado anteriormente, Andalucía es la Comunidad Autónoma más joven de cuantas componen el conjunto del Estado español. Un importantísimo núcleo poblacional, para el que el Gobierno de la Junta de Andalucía establece una serie de líneas de actuación, de modo que las y los jóvenes andaluces posean los instrumentos indispensables para desarrollar su proyecto de vida, desde la igualdad de oportunidades, la libertad de elección y la autonomía plena.

El Plan Gyga nace desde la experiencia recabada tras la ejecución y evaluación del Primer Plan Integral de Juventud de

la Junta de Andalucía, denominado Plan Junta Joven, que se extendió en el tiempo entre los años 2005 y 2008. Un plan que contempló más de 150 medidas, llevadas a cabo por todas aquellas Consejerías de la Junta de Andalucía que disponían de programas específicos para la juventud. Más de dos millones de jóvenes se beneficiaron o tomaron parte en algunas de las medidas e iniciativas del Plan Junta Joven.

En los dos años transcurridos tras la finalización del Primer Plan Integral de Juventud, no sólo se ha realizado una completa evaluación de su gestión y resultados, cuestión esencial a la hora de afrontar la elaboración de un nuevo Plan, sino que se ha llevado a cabo una investigación exhaustiva de la situación actual de la juventud andaluza, a través de nuevos estudios, datos actualizados y consultas directas a este sector de población, asegurando de esta forma que el Plan que dará continuidad a aquella primera experiencia se ajustará al máximo a la realidad juvenil andaluza.

Al mismo tiempo la Junta de Andalucía, a través de sus distintas Consejerías, ha seguido trabajando en este periodo para mejorar esa realidad, dando continuidad a todas las medidas que tuvieron su origen en el marco del Plan Junta Joven e incluso complementándolas con otras que aparecen en éste y cuya vigencia será renovada en los próximos años a través de su inclusión en el Plan Gyga.

El Plan Gyga, como se indicaba, nace de la experiencia y, como el Plan Junta Joven, desde la convicción de que las políticas de juventud deben trazarse apostando por el diálogo, la reflexión y la participación conjunta y compartida de la administración y de las y los propios jóvenes. Políticas de juventud nacidas desde el diálogo y el consenso garantizan la efectividad y la validez de las medidas a poner en marcha.

Una generación nacida en democracia, al amparo del Estado del Bienestar y que se enfrenta a la nueva alfabetización y a un modelo productivo que ha de ser renovado

Sin menoscabo de su carácter heterogéneo, todos los y las jóvenes tienen en común dos características o señas de identidad que, irremediamente, forman parte de su desarrollo personal y social. En primer lugar, todos ellos y ellas han nacido en Democracia, han crecido al mismo tiempo que se han ido sucediendo destacados avances en las estructuras regional, nacional y europea en las que se encuentran inmersos. Han nacido en un país asentado democráticamente, miembro de pleno derecho de una Europa más cohesionada, y han sido testigos del definitivo y profundo desarrollo estatutario que se ha llevado a cabo en Andalucía.

De igual manera, y en segundo lugar, se trata de la primera generación de jóvenes que han nacido y crecido al amparo del Estado del Bienestar, que le ha provisto de servicios públicos de calidad en su educación, salud, formación y empleo, etc. Y que bajo el principio de Igualdad de Oportunidades ha desarrollado medidas que han ido limando las diferencias entre jóvenes de distintas rentas o procedencias.

En tercer lugar un aspecto muy significativo es que ha participado de la implantación y desarrollo de la denominada Sociedad de la Información. Una generación familiarizada con el uso y manejo de las Nuevas Tecnologías, que ha encontrado en éstas un espacio para el conocimiento, la información y la comunicación.

El desarrollo al que aludimos ha sido posible por la propia naturaleza de la juventud y por los planes puestos en marcha desde la Junta de Andalucía, gracias a los cuales nuestra Comunidad es referencia en cuanto a profusión de las Nuevas Tecnologías en los centros educativos, la denominada Administración Electrónica, Participación Digital, proliferación de centros TICS o programas para mayores, e Inclusión Digital, en la que se hace un especial hincapié para evitar que se produzca la brecha digital. El trabajo desarrollado en este sentido ha posibilitado que Andalucía sea hoy una de las comunidades españolas con mayor desarrollo de banda ancha, con un significativo incremento en las zonas rurales en los últimos años.

El conocimiento de las Nuevas Tecnologías, junto al conocimiento de otra lengua, además de la materna, es lo que bien se podría definir como una nueva alfabetización. Desde la puesta en marcha del programa Andalucía Plurilingüe, nuestra Comunidad es la que cuenta con un mayor número de horas lectivas, en el marco del Estado español, destinadas al conocimiento de otra lengua. Programas como Idiomas y Juventud posibilitan, además, que miles de jóvenes realicen un curso intensivo de idiomas en el extranjero cada año. Desde la puesta en marcha de esta iniciativa en 2002, alrededor de 30.000 jóvenes han realizado estancias formativas en el extranjero.

Esta nueva alfabetización se torna indispensable en el peculiar periodo histórico en el que nos encontramos y que incide de especial manera en el colectivo juvenil. La juventud andaluza, española y europea, se desarrolla personal, social, formativa y laboralmente al tiempo que tres fenómenos se extienden por buena parte de los países, sin tener en cuenta las fronteras, los idiomas y las culturas.

En cuarto lugar la juventud actual se encuentra en un mundo que atraviesa una complicada situación económica, la agonía de un modelo productivo que necesita ser renovado y que está poniendo serias trabas a la emancipación de la juventud andaluza; un mundo definitivamente multicultural, en el que los países ya no son compartimentos estancos; un mundo global, en el que la Sociedad de la Información y del Conocimiento ha reducido las distancias que nos separaban.

El Plan Gyga ofrece a la juventud andaluza las medidas suficientes para formar parte, en igualdad de oportunidades, de este nuevo mundo que ya es una realidad y que ha dejado de formar parte del imaginario futurista. El proceso de nueva alfabetización se plantea como fundamental a la hora de evitar la brecha informativa, que cuantifica la diferencia existente entre personas que tienen acceso a la información y aquellas que no la tienen.

Facilitar el acceso a la información garantiza la igualdad de oportunidades, por lo que se hace necesario que las administraciones, a la hora de difundir las políticas y acciones dirigidas a este sector de la población, hagan uso de los canales comunicativos que la juventud utiliza. En los últimos tiempos, nos encontramos con una participación multitudinaria y virtual que, bajo el soporte de las nuevas tecnologías, encuentra su estructura de unión y comunicación en Internet. Las denominadas redes sociales cuentan con la capacidad de reunir a cientos de miles de jóvenes con inquietudes similares, sin tener en cuenta su procedencia o lugar de residencia.

Un plan en el que han participado más de 600 jóvenes

El Plan Gyga se acerca a la participación juvenil como una realidad enriquecedora, gratificante y estimuladora de la construcción social desde sus cimientos. Un hecho, la participación, que contribuye de forma decisiva a la cohesión ciudadana y que nos impregna de todos aquellos valores que definen a la Democracia: diálogo, respeto, libertad, solidaridad. Desde un primer momento el Plan Gyga, en su elaboración, ha contado con la inestimable participación del Consejo de la Juventud de Andalucía, organismo fundamental en el impulso del asociacionismo juvenil y cuya función principal es facilitar la interlocución de la juventud y la Administración Autonómica.

En diferentes jornadas de trabajo, abiertas a todas las entidades que integran el Consejo de la Juventud de Andalucía, así como a colectivos y plataformas de ámbito juvenil, hemos escuchado sus propuestas y hemos tratado de incorporar a este Plan Gyga las medidas que posibiliten dar respuesta a las demandas planteadas.

Han sido más de 600 las y los jóvenes que se han dado cita en estos foros, en los que hemos analizado y debatido todos los aspectos relacionados con los ámbitos que más afectan a este sector de la población, como son: empleo, educación, movilidad, participación, vivienda y salud. En estos encuentros también hemos contado con la participación de di-

ferentes agentes sociales y diversas entidades, que juegan un papel fundamental a la hora de elaborar políticas de juventud.

Participación activa de la juventud que entendemos como un vector fundamental a la hora de alcanzar la representatividad y locución en los diferentes estamentos sociales, de la economía a la cultura, pasando por las estructuras políticas o administrativas.

Frecuentemente, esta participación de la juventud se canaliza a través del voluntariado, que es una de las expresiones solidarias más enriquecedoras que podemos encontrar en la actualidad. En esta línea, podemos destacar el programa intergeneracional contenido en este Plan, como creador de vínculos y transmisor de conocimiento práctico entre los distintos grupos de edad.

Como ésta, el Plan Gyga engloba otras muchas medidas para propiciar la participación activa de la juventud andaluza en la toma de decisiones, apostando por el fortalecimiento del tejido asociativo que viene desempeñando su labor en nuestra Comunidad Autónoma.

¿Qué ofrece el Plan Gyga a la Juventud andaluza?

El Plan Junta Joven dirigió buena parte de sus medidas a facilitar la emancipación de las y los jóvenes, inercia que se intensifica en este Plan Gyga, teniendo muy en cuenta la realidad del sistema económico mundial. Una realidad que está propiciando que se extienda aún más el proceso de emancipación de la juventud, ya que ésta es uno de los sectores más vulnerables a los efectos negativos de la crisis.

Durante las últimas décadas, el concepto de juventud ha cambiado considerablemente, siendo el periodo en el que se permanece en ella el que más variaciones ha sufrido. Las dificultades para encontrar un empleo estable y de calidad, así como para acceder a una vivienda, bien en régimen de propiedad o de alquiler, y la extensión de los procesos formativos, como estrategia a la hora de acceder al mercado laboral, han ido extendiendo en el tiempo el proceso de emancipación de las y los jóvenes de Andalucía, España y Europa. Se trata de una tendencia generalizada que no podemos ubicar en un punto concreto de la geografía. Según datos del Observatorio Joven de Vivienda en España (ver tabla 2 en Políticas de Emancipación) referidos a jóvenes andaluces de entre 18 y 34 años, en el cuarto trimestre de 2009 la tasa de emancipación se situaba en el 43,4% (39% en hombres y 48,1% en mujeres).

Uno de los retos del Plan Gyga es el de ofrecer a la juventud andaluza las herramientas indispensables para desarrollar su proyecto de vida personal. En este sentido, como gran protagonista de las Políticas de Emancipación, el empleo representa la base desde la que alcanzar este reto, la condición indispensable de cualquier proyecto vital autónomo.

El Plan Gyga aborda el empleo juvenil desde una perspectiva integral, ya que abarca medidas que inciden en la formación y orientación, en los itinerarios laborales, en la cualificación adecuada, personalizada y adaptada al mercado de trabajo, en la seguridad y los derechos laborales, así como en las ayudas a la contratación de jóvenes, y en el impulso y desarrollo de la cultura emprendedora como un instrumento esencial en la creación de bienestar social y empleo.

El desproporcionado aumento del precio de la vivienda ha dificultado los procesos de emancipación de la juventud. Tanto el alquiler como la compra siguen resultando opciones bastante caras para el poder adquisitivo de buena parte de la juventud andaluza. A este respecto, el Plan Gyga canaliza sus líneas de actuación hacia el fomento de medidas que faciliten el alquiler, la promoción de viviendas protegidas, así como los incentivos, ayudas y ventajas fiscales que amortigüen los efectos económicos derivados del acceso a la vivienda, en cualquiera de sus modalidades.

No obstante, si bien las denominadas Políticas de Emancipación son esenciales en el diseño de las Políticas de Juventud, ya que abarcan materias fundamentales en la vida de las y los jóvenes, no podemos dejar aparte las políticas que

abarcan una serie de cuestiones que son igualmente prioritarias para la población joven en su desarrollo personal, social, laboral y cultural.

En este sentido, el ocio, entendido como algo más amplio que la diversión, es un elemento esencial e imprescindible en la sociabilidad de las y los jóvenes. El Plan Gyga ofrece numerosas medidas que proponen un ocio saludable, creativo y enriquecedor para la juventud. Es el caso de la cultura, que es una puerta abierta a la universalidad de la creatividad y del conocimiento. Desde la garantía de un acceso igualitario para todas y todos, este Plan establece medidas que ofrecen una amplia oferta de bienes y consumos culturales, posibilitando, de igual modo, los mecanismos para que la juventud andaluza explore, desarrolle y difunda su creatividad.

En la certeza de la utilidad y los beneficios de las Políticas de Calidad de Vida, el Plan Gyga despliega una serie de medidas encaminadas a ofrecer a la juventud la mejor y mayor información en cuantos temas afectan a su salud: consumo responsable, infecciones de transmisión sexual y embarazos no deseados, drogodependencias y trastornos alimenticios. La prevención, en perfecta coordinación con el sistema educativo, nos garantiza resultados estables en el tiempo.

Tal y como se indica en el Capítulo II, Derechos y Deberes, artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, «se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos». El Plan Gyga incluye entre sus principios rectores el de igualdad de oportunidades, con la intención de trasladar a la vida real, a través de las medidas planteadas, la equiparación definitiva entre mujeres y hombres.

Igualdad que, entendida de una manera amplia, el Plan Gyga extiende a la democratización de la información. Un principio rector presente en todo el Plan y que consideramos fundamental en cuanto que garantiza el reparto equitativo y justo de la información entre todas y todos los jóvenes. Favorecer el acceso a la información es un derecho de la ciudadanía y un deber de la administración que promueve un principio fundamental como es la citada igualdad de oportunidades.

La igualdad, la multiculturalidad, el respeto por la diversidad, están presentes en la concepción de este Plan, como señas de identidad irrenunciables. De la misma manera que lo está la Formación en Valores, ámbito sobre el que seguimos apostando y que propicia la construcción de una sociedad más igualitaria, libre y solidaria, y en donde la juventud actúa como verdadero motor de regeneración y cambio.

Inmersos en la Sociedad del Conocimiento y la Información, que ha creado nuevos hábitos sociales, así como un nuevo lenguaje que en muy poco tiempo nos es familiar, la palabra GYGA adquiere un especial significado. Nos traslada a términos como capacidad, potencia, información, tecnología, velocidad... Términos que se aglutinan en torno a las Nuevas Tecnologías y a la convivencia que las y los jóvenes mantienen con ellas.

El Plan Gyga pretende trasladar todos esos términos, la imagen que la palabra nos evoca, a las medidas contempladas, con la única intención de que las y los jóvenes de Andalucía, bien como colectivo, bien de forma individual, cuenten con todos los elementos y herramientas para desarrollar sus proyectos de vida desde la igualdad de oportunidades.

2. PRINCIPIOS RECTORES

El Plan Gyga se ha concebido teniendo en cuenta una serie de principios rectores sobre los que se rigen su elaboración y medidas. La experiencia que nos ha reportado el Primer Plan Integral de la Junta de Andalucía, Plan Junta Joven, a través de su diseño, ejecución y evaluación; los análisis de los diferentes estudios publicados sobre juventud en los últimos tiempos; el profundo examen que hemos realizado de experiencias similares que se llevan a cabo en otros países y comunidades autónomas y, por supuesto, la atención a las propuestas planteadas por el Consejo de la Juventud de Andalucía, que no deja de ser el organismo legítimo que representa a las y los jóvenes de Andalucía, y por el tejido asociativo juvenil, a través

de hasta ocho consultas provinciales, han trazado las líneas maestras de las medidas contempladas en este Plan.

Trasversalidad.

Tal y como sucede en todos los sectores o tramos poblacionales, la juventud cuenta con una serie de peculiaridades y características que la definen. Sin embargo, la juventud no puede ser considerada como un elemento aislado del conjunto de la sociedad. Es decir que, con frecuencia, las necesidades de la juventud coincidirán con las del resto de la sociedad. El Plan Gyga integra las diferentes acciones que realiza la Junta de Andalucía, desde el convencimiento de que todas las políticas que hacen referencia a emancipación, participación y formación en valores, y calidad de vida; inciden de forma directa en la juventud, aun cuando ésta no sea su única destinataria.

Por tanto, esta transversalidad requiere una acción de gobierno coordinada que implique a los diferentes departamentos de la Junta de Andalucía. El objetivo es claro: el Plan Gyga debe recoger todos los programas de los que se pueda beneficiar la juventud andaluza, de forma que los esfuerzos de apoyo a ésta no se limiten a la ejecución de medidas que favorezcan específicamente a este sector poblacional.

Integralidad.

El Plan Gyga contempla a la juventud andaluza como un enorme mosaico formado por muy diferentes piezas que componen un todo. La integralidad, que significa abordar el conjunto sin olvidarse de ninguna de sus partes, implica además una acción transversal como la que se ha descrito previamente. Por tanto, el Plan Gyga se acerca a la vida de las y los jóvenes de Andalucía desde un posicionamiento global, abarcando todos los aspectos que inciden en su desarrollo personal. Retomando la imagen del mosaico, este Plan pretende que ninguna de sus teselas quede desatendida, que todas y cada una de ellas cuenten con el mismo protagonismo.

En tal marco, conceptos como el de Calidad de Vida adquieren un significado multidimensional, ya que se nutre de aspectos tan diversos como la salud, el medio ambiente o el ocio acompañado de un consumo cultural accesible y el fomento de la creatividad. Esto no lo hace menos nítido, sino más complejo y conectado con otras áreas. Así, en última instancia, el fomento de la creatividad entre la juventud puede convertirse en una política de emancipación, visto el reciente auge de las industrias culturales en Andalucía; así como un programa de voluntariado medioambiental, que inicialmente opera en la Calidad de Vida de las y los jóvenes, también contiene líneas de acción cercanas a la dimensión de Participación y Formación en Valores.

Se trata, entonces, de no restringir en exceso o distanciar las distintas dimensiones de este documento que, no hemos de olvidar, se denomina II Plan Integral de Juventud.

Participación.

En la concepción, elaboración y desarrollo del Plan Gyga, la participación es mucho más que una palabra, un reto o una mera intención. La participación es seña de identidad del Plan, forma parte de su esencia, es una ineludible realidad que ha estado presente de modo permanente durante toda su construcción, en cada una de sus fases.

Es también, sin duda, una manifestación del fortalecimiento de la sociedad civil, un proceso que invita a que los colectivos sociales de base, las asociaciones, los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales, entre otros colectivos, reúnan a las personas con el fin de velar por sus intereses comunes y promover el debate en torno a la inclusión de la juventud en las políticas públicas. Es en este contexto de impulso de una democracia participativa donde pretende actuar el nuevo Plan.

El Plan Gyga nace de la experiencia que nos ha reportado el Primer Plan Integral de Juventud de la Junta de Andalucía, Plan Junta Joven, así como de numerosos estudios a los que hemos acudido y en los que se analiza la situación social de

la juventud andaluza y, muy especialmente, de la participación activa de multitud de jóvenes de Andalucía. Participación que ya han podido llevar a cabo a través de la consulta online que realizamos en Patio Joven, el portal web del Instituto Andaluz de la Juventud. Participación, asimismo, lograda gracias a la activa colaboración del Consejo de la Juventud de Andalucía, órgano legítimo de representación del asociacionismo juvenil en nuestra Comunidad Autónoma.

En el mes de julio de 2009 realizamos unas jornadas de introducción al Plan Gyga, de ámbito regional, en las que propusimos al Consejo de la Juventud de Andalucía, así como a diferentes agentes y entidades sociales con especial incidencia en el colectivo juvenil, que nos hicieran llegar aquellas propuestas que debía recoger, de una u otra forma, el Plan. Posteriormente, otros ocho encuentros de carácter provincial, celebrados en octubre y noviembre de 2009, reunieron a más de 600 jóvenes, quienes tuvieron la posibilidad de presentar sus ideas y aportaciones en aquellas reuniones. A este número hemos de añadir más de un centenar de encuestas cumplimentadas por jóvenes usuarios y usuarias a través de la web Patio Joven.

Podemos decir, por tanto, que sin la iniciativa conjunta de las y los participantes en estos encuentros, sin la colaboración de las usuarias y los usuarios que se acercaron hasta la web del Instituto Andaluz de la Juventud, sin la implicación del Consejo de la Juventud de Andalucía y de las diferentes entidades juveniles, este Plan Gyga no habría sido posible, o no abarcaría a la juventud en su totalidad.

Igualdad de Oportunidades.

El Plan Gyga se construye desde la base, y desde el convencimiento, de que el reto de la igualdad es posible y es un objetivo por el que todas las administraciones deben trabajar. Igualdad para evitar las evidentes desigualdades de género que aún siguen padeciendo las mujeres. Igualdad para garantizar que las y los jóvenes de Andalucía cuenten con las mismas oportunidades a la hora de acceder a la información, a un empleo, a una vivienda, a la adecuada formación.

El derecho a que todos los seres humanos seamos tratados con igual consideración y respeto se plasma en la igualdad de oportunidades, esto es, la disposición de un conjunto equitativo de condiciones para ejercer la libertad individual. Esta es la condición sine qua non que la Administración andaluza debe garantizar a las y los jóvenes de Andalucía: que posean los mismos derechos y que tengan las mismas posibilidades de acceder, en igualdad de condiciones, a los bienes económicos y sociales. Por tanto, el Plan Gyga presta una especial atención a diferentes colectivos que corren el riesgo de la exclusión social, en cualquiera de sus manifestaciones.

La importancia de la igualdad de oportunidades en el Plan Gyga puede corroborarse atendiendo a otros dos de sus principios rectores, como son la participación y la democratización de la información, aspectos con los que este principio esencial se retroalimenta, de modo que unos no podrán prosperar sin coexistir con los otros.

Democratización de la información.

La igualdad de oportunidades que promueve el Plan Gyga, entendida de una manera amplia, se extiende a un principio cardinal hoy en día como es la democratización de la información. Un concepto que recorre todo el documento, ya que el propio Plan pretende ser difundido del modo más amplio posible, contando para ello con todas las herramientas necesarias.

La democratización de la información debe ser fundamental en cualquier Plan de Juventud, como garantía del reparto equitativo y justo de la información entre las y los jóvenes. En este punto, cabe recordar que el acceso a la información es un derecho de toda la ciudadanía y un deber de la administración para garantizar la citada igualdad de oportunidades. Un deber que implica un acercamiento a los nuevos canales comunicativos que la juventud utiliza.

Se trata, como ya se ha explicado, de la primera generación de jóvenes que han nacido y crecido en el seno de la

denominada Sociedad de la Información. El uso diario de las Nuevas Tecnologías les ha proporcionado habilidades específicas para moverse en un espacio virtual en el que hallan conocimiento, información y comunicación.

En este contexto, el proceso de nueva alfabetización se antoja fundamental a la hora de evitar la brecha digital, una de las causas principales para que se produzca la brecha informativa.

Nueva Alfabetización.

Tal y como se indicaba en la introducción, la juventud actual cohabita con tres fenómenos que en gran medida trazan su itinerario vital: la situación económica mundial, la definitiva implantación de las Nuevas Tecnologías y la globalización. El Plan Gyga no es ajeno a esta realidad, de ahí que la aborde desde una perspectiva integral y constituya uno de sus principios rectores. La nueva alfabetización se puede definir como el desarrollo del conocimiento de las Nuevas Tecnologías, junto con el conocimiento de otros idiomas, además del propio.

En este sentido, las medidas llevadas a cabo por la Junta de Andalucía durante los últimos años han propiciado que la brecha digital, antesala de la brecha informativa, apenas sea perceptible en nuestra Comunidad Autónoma. Por una parte, tal y como se desprende de los últimos estudios, la juventud andaluza se ha familiarizado en poco tiempo con las nuevas herramientas tecnológicas, ocupando los lugares más destacados del ámbito nacional en cuanto a su utilización.

Por otra, la democratización de la Red ha motivado, recientemente, una participación masiva organizada en torno a las nuevas estructuras y redes formadas en Internet. Fenómenos como la consolidación de las denominadas redes sociales tienen la capacidad de congregarse a cientos de miles de jóvenes, sea cual sea su lugar de procedencia o de residencia.

Estas redes de comunicación constituyen una manifestación más de la globalización, un fenómeno ineluctable en la actualidad. Así lo han entendido las y los jóvenes de Andalucía al adaptar sus periodos formativos para alcanzar la igualdad de oportunidades, también en este contexto. El que Andalucía sea la Comunidad Autónoma española que dedica más horas lectivas a una lengua extranjera ha contribuido, sin duda, a que la juventud se enfrente a este reto con mayores garantías. El Plan Gyga suscribe el principio de que, para cualquier joven, el dominio de otros idiomas será siempre un factor imprescindible a la hora de competir por un puesto de trabajo en igualdad de condiciones, ya sea en países extranjeros o dentro del territorio nacional.

3. APORTACIONES AL PLAN GYGA

El II Plan Integral de Juventud se ha planteado, desde su origen, como un proceso de elaboración participativa, un gran debate en el que las y los jóvenes de Andalucía han tenido mucho que decir. Si el Plan Gyga pretende ser el Plan de la juventud andaluza, no podíamos dejar de garantizar un espacio para recoger las aportaciones que quisieran realizar, como destinatarios y destinatarios de las medidas aquí presentadas.

El Albergue de Torremolinos, en Málaga, fue el escenario para unas primeras jornadas de introducción al Plan Gyga, en las que se presentó el concepto germinal de un Plan para la Generación Y Global de Andalucía. En torno a 120 jóvenes procedentes de toda Andalucía, incluyendo a representantes del movimiento asociativo juvenil, se dieron cita durante dos días de julio de 2009, con el fin de hacer balance sobre el anterior Plan Junta Joven 2005-2008 y proponer las líneas de acción esenciales que tendría que contemplar el nuevo documento.

Presidido por la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, Micaela Navarro, el encuentro se desarrolló a través de diversas mesas redondas, en las que se abordaron los temas sobre los que se ha trabajado en el Plan, organizados por dimensiones y con la presencia de sus principales responsables en las Consejerías de la Junta de Andalucía. Abrió las jornadas un debate que trataba de analizar el estado actual de los Pla-

nes de Juventud, con la participación de la directora general del Instituto de la Juventud de Extremadura, Susana Martín; el director general del Instituto de la Juventud de España, Gabriel Alconchel; y el director general del Instituto Andaluz de la Juventud, Raúl Perales.

Las mesas redondas posteriores profundizaron en los programas y las medidas que la Junta de Andalucía ofrece en materia de empleo, vivienda, educación, participación, movilidad y salud, entre otros aspectos. En cualquier caso, no se trató de ponencias unidireccionales, sino que cada debate se enriqueció con las intervenciones de las y los jóvenes asistentes. Esta participación activa se intensificó en la segunda jornada, en la que todos los y las jóvenes presentes, organizados en distintos grupos de trabajo, debatieron y realizaron propuestas específicas para cada dimensión del Plan.

Pero no se detuvo ahí el proceso de creación conjunta de este Plan Gyga. Alrededor de 600 jóvenes se reunieron en otros ocho encuentros, uno en cada provincia andaluza, durante los meses de octubre y noviembre de 2009.

Personal técnico, concejales y concejalas, corresponsales, instituciones y asociaciones de Juventud se dieron cita para formular, a partir de un pormenorizado diagnóstico de la actualidad, una serie de demandas y necesidades del sector juvenil en el marco concreto de su provincia o municipio.

Finalmente, para garantizar que toda la juventud andaluza estuviera reflejada en este Plan Gyga, y ya que resultaría imposible llegar a ellas y ellos personalmente, se ha contado con una herramienta que es el mejor medio actual de participación colectiva y que nadie maneja tan bien como la propia juventud: Internet. Así, en la web del Instituto Andaluz de la Juventud se habilitó un espacio para opinar acerca de la situación de la juventud andaluza y sobre qué actuaciones serían necesarias para mejorarla. Unas aportaciones que, aunque recibidas de forma virtual, son también fundamentales y constituyen el complemento idóneo para el Plan.

Dimensión de Emancipación.

Una de las líneas de acción esenciales en el Plan Gyga, la de incentivar la actividad económica y empresarial así como fomentar la contratación de jóvenes andaluzas y andaluces, nace de las siguientes propuestas recopiladas en las citadas jornadas de consulta y en los mensajes web:

- Fomentar el tejido empresarial con ayudas directas a la juventud.

- Facilitar mecanismos que inculquen a las empresas la innovación, la cooperación y la internacionalización como valores de competitividad.

- Incentivar a empresas que estimulen la contratación indefinida de jóvenes de la Comunidad Autónoma.

- Fomentar y potenciar el empleo en zonas rurales, para que las y los jóvenes puedan volver a su lugar de origen una vez terminada su formación.

- Apoyar la inserción laboral de la juventud andaluza con alguna discapacidad y/o riesgo de exclusión social.

- Promover iniciativas que faciliten el acceso al primer empleo.

- Aumentar la oferta actual de Escuelas Taller para jóvenes en situación de desempleo y con poca formación.

Ante esta demanda, la dimensión de Emancipación del Plan Gyga recoge diversas medidas encaminadas a darle respuesta:

- Incentivos para la Creación, Consolidación y Modernización de Iniciativas Emprendedoras del Trabajo Autónomo.

- Experiencias Profesionales para el Empleo.

- Itinerarios Personalizados de Inserción.

- Incentivos a la Contratación con Carácter indefinido.

- Ayudas para la ejecución de proyectos promovidos por la juventud rural.

- Promoción de la Empleabilidad e Inserción Sociolaboral de las Personas con Discapacidad.

En cuanto a la formación para el empleo de la juventud andaluza, éstas fueron las aportaciones presentadas para su inclusión en el Plan:

- Fomentar las iniciativas formativas con compromiso de contratación.

- Realizar un seguimiento individual de las personas que realizan un itinerario formativo ocupacional.

- Aumentar e impulsar los programas de realización de estudios y prácticas profesionales en el extranjero.

- Posibilitar el aprendizaje de idiomas dentro y fuera de la educación reglada.

- Formar en nuevas tecnologías, incorporándolas al propio método o proceso de enseñanza.

Concretamente, estas cuestiones se ven reflejadas en el Plan Gyga en las siguientes medidas:

- Formación Profesional para el Fomento de la Economía Social.

- Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

- Empresa Joven Europea.

- Becas de Formación en Materia Turística: Modalidad I.

- Programa de Formación Empleabilidad Juvenil.

- Idiomas y Juventud.

- Proyecto de Movilidad para Trabajadores Desempleados y Recién Titulados en el marco del Programa Europeo Leonardo Da Vinci.

- Formación en Nuevas Tecnologías.

El desarrollo de la actividad y cultura emprendedoras de la juventud andaluza es otra de las líneas clave del presente documento, que se ha nutrido de varias propuestas en esta dirección:

- Investigar en torno a los nuevos yacimientos de empleo.

- Explicar y animar a las y los jóvenes a crear empresas, especialmente si son de base social.

- Apoyar más a la juventud emprendedora en la construcción de empresas, creando nuevos canales de financiación para jóvenes empresarios y empresarias.

- Reducir la burocracia en las ayudas al emprendimiento.

- Realizar más viveros de empresas.

Algunas de las medidas más destacadas que el Plan Gyga dedica a esta temática son:

- Concurso de Proyectos de Empresas Virtuales.

- Programa para Impulsar Proyectos Promovidos por las Corporaciones Locales en el marco de los Nuevos Yacimientos de Empleo.

- Creando Empresas.

- Empezar en Europa.

Finalmente, en la dimensión de Emancipación, se han tenido en cuenta las aportaciones referidas a promover las Viviendas Protegidas y desarrollar medidas y ayudas para facilitar su compra o alquiler:

- Ayuda a la entrada en la adquisición de viviendas protegidas.

- Subvención para gastos de escrituras e impuestos a jóvenes adquirentes de viviendas protegidas.

- Fomentar la vivienda en alquiler con la construcción de viviendas asequibles.

- Fomentar la compra, por parte de la Administración, de viviendas desocupadas para alquilar a precio razonable a las y los jóvenes.

- Fomentar las VPO de alquiler con opción a compra para facilitar a las y los jóvenes el acceso a la vivienda.

- Aumentar el cupo destinado para jóvenes en la adjudicación de Viviendas de Protección Oficial.

Las principales medidas del Plan Gyga que responden a estas necesidades formuladas en la fase de consulta son:

- Viviendas Protegidas en Alquiler con Opción a Compra para Jóvenes.

- Renta Básica de Emancipación.

- Ayuda en la Entrada de la Adquisición de Viviendas Protegidas.

- Viviendas Protegidas Joven en Venta.

- Alojamientos Protegidos para Universitarios.

Dimensión de Participación y Formación en Valores.

El Plan Gyga tiene en la promoción del voluntariado y el estímulo de la participación entre la juventud andaluza, así como de la movilidad y el aprendizaje intercultural, una de sus líneas de acción básicas, como sugieren las numerosas aportaciones recogidas al respecto en la fase de consulta:

- Educar a jóvenes en el voluntariado, fomentándolo desde edad temprana.

- Contribuir a la visibilidad del voluntariado y al reconocimiento de sus méritos.

- Conseguir un acercamiento a las nuevas vías de participación juvenil.

- Crear programas educativos que fomenten la participación desde la escuela, a través de procesos de educación no formal.

- Facilitar la participación en sociedad de jóvenes con discapacidad y/o en riesgo de exclusión.

- Fomentar ayudas para la gestión de asociaciones juveniles.

- Favorecer los intercambios de asociaciones españolas con asociaciones europeas, africanas e iberoamericanas, para favorecer la relación, el diálogo y el encuentro entre diferentes culturas.

Con el fin de atender esta demanda, el Plan ha incluido, entre otras, las siguientes medidas:

- Campos de voluntariado ambiental en espacios naturales protegidos.

- Ayudas en materia de voluntariado a entidades sin ánimo de lucro. Línea 2: Adaptación a las nuevas tecnologías.

- Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes.

- Servicio Voluntario Europeo.

- Ayudas a Proyectos de Actividades de Entidades Sin ánimo de Lucro y Grupos de Corresponsales Juveniles en Materia de Juventud.

- Apoyo al Movimiento Asociativo de Personas con Discapacidad.

- Programas Interculturales entre Jóvenes Residentes en Andalucía y Asociados y Asociadas a las Comunidades Andaluza.

- Encuentros Interculturales de Estudiantes.

Respecto a la difusión de información relevante para las y los jóvenes de Andalucía, otra cuestión de peso en el Plan Gyga, se recibieron varias propuestas:

- Ofrecer mayor y mejor asesoramiento técnico que repercuta en la atención a las y los jóvenes, especialmente en materia de empleo y vivienda.

- Dar más información y publicidad a las actuaciones concretas que se lleven a cabo mediante el Plan Gyga.

- Promover entre técnicos y técnicas de juventud la gestión del conocimiento, para que sepan interpretar el Plan Gyga.

- Mejorar los canales de difusión de la información y generar nuevos canales.

- Difundir la información juvenil, en particular la que generen las Administraciones, en las redes sociales que operan en Internet.

- Hacer de las Casas de la Juventud o los Centros de Información Juvenil espacios coordinadores o puntos de referencia común de toda la información y/o actividades que interesen a las y los jóvenes.

La dimensión de Participación y Formación en Valores del Plan ha plasmado tales sugerencias en diversas medidas, entre las que podemos citar:

- Portal Web del Instituto Andaluz de la Juventud. Patio Joven.

- Programas del IAJ en Redes Sociales.

- Revista de información juvenil Andalucía Joven.

- Red de Centros de Información Juvenil.

- Red de Corresponsales Juveniles.

- Teléfono de Información Juvenil.

Finalmente, esta dimensión del Plan Gyga debe apoyar el fomento de valores entre la juventud andaluza, cuestión que

las y los jóvenes consultados sugirieron mediante diversas aportaciones:

- Formar en valores a través de iniciativas originales y divertidas.

- Promover programas de educación cívica urbana.

- Educar para la igualdad en todos los ámbitos: de género, de clases, de niveles socioculturales o socioeconómicos, etc.

- Crear programas educativos de formación en valores, implicando a las y los jóvenes para su participación y fomentando el voluntariado en este ámbito.

Reflejo de tales propuestas son estas medidas contenidas en el Plan:

- Cursos, talleres, seminarios y jornadas destinados a la Formación en Valores.

- Escuela de Valores.

- Escuela de Igualdad.

Dimensión de Calidad de Vida.

El Plan Gyga apuesta, en este apartado, por el desarrollo de programas educativos para la salud, como forma de promover los hábitos de vida saludable y el consumo responsable entre las y los jóvenes de Andalucía. Han sido numerosas las propuestas recibidas en torno a ello:

- Implantar asesorías sobre educación para la salud.

- Generar recursos y materiales sobre educación sexual, tanto para jóvenes como para técnicos de Juventud.

- Informar sobre drogas desde el ámbito escolar.

- Promover campañas de prevención de drogodependencias.

- Apoyar campañas de prevención del tabaco entre jóvenes.

- Fomentar la alimentación saludable en jóvenes.

- Ampliar la oferta de actividades deportivas, en el ámbito escolar y fuera de él.

- Fomentar los deportes alternativos y urbanos como vehículo para llevar una forma de vida sana.

La dimensión de Calidad de Vida del Plan contiene una serie de medidas que tratan de dar respuesta a estas necesidades:

- Programa de formación de mediadores y asesorías para jóvenes en los IES 'Forma Joven'.

- Servicio web y Teléfono de Información Sexual para Jóvenes (YAPEROLLAMA).

- Programas de prevención de consumo de drogas.

- Programas de prevención del tabaquismo entre la juventud.

- Plan de Deporte Federado.

Asimismo, el fomento de la creatividad entre las y los jóvenes de Andalucía, así como su acceso a eventos culturales y actividades de tiempo libre, constituyen otras líneas de acción destacadas en el Plan Gyga, que se hacen eco de las siguientes aportaciones:

- Insertar la creatividad como valor y criterio metodológico en los programas de juventud.

- Promover espacios autónomos para la creatividad juvenil, así como equipamientos para la expresión artística.

- Apoyar las nuevas culturas urbanas emergentes.

- Ofertar más programas, proyectos y actividades culturales para jóvenes, garantizando que todas y todos tengan las mismas oportunidades de acceso.

- Mejorar los canales de comunicación para que los eventos culturales lleguen a la juventud andaluza.

- Promover los viajes culturales y de convivencia que incluyan experiencias deportivas, culturales y de ocio.

- Adecuar o mejorar la accesibilidad a lugares de ocio y tiempo libre como museos, conciertos, eventos, espacios naturales, senderos, playas, etc.

- Apostar por el ocio saludable, fomentando el respeto al medio ambiente a través de la organización de actividades en espacios naturales.

Estas cuestiones han quedado recogidas en diversas medidas del Plan, como las que aquí figuran:

- Programa de certámenes de creación 'Desencaja'.

- Circuito Literario Andaluz.

- Escénica: Centro de Estudios Escénicos de Andalucía.

- Apoyo a eventos culturales.
- Festival Internacional de la Creación Joven 'Eutopía'.
- Abecedaria de las Artes Escénicas, Musicales y Audiovisuales.
- Red de Albergues Juveniles.
- Andalucía en sus Parques Naturales.
- Campos de voluntariado ambiental en espacios naturales.

En definitiva, el Plan Gyga se plantea como el compendio de las respuestas de la Junta de Andalucía a las demandas y necesidades concretas de la juventud andaluza. No se trata sólo de lanzar programas y medidas que se dirigen específicamente a este sector de población, sino de actuar conforme al análisis que las y los propios jóvenes han realizado de su situación actual, basado en la experiencia del Primer Plan Integral de Juventud. Acaso la única forma de construir un Plan apegado a la realidad de la juventud andaluza.

4. ESTRUCTURA DEL PLAN GYGA

El Plan se estructura en tres dimensiones que corresponden a los tres retos fundamentales del Plan GYGA:

1. EMANCIPACIÓN de la juventud andaluza a través de la obtención de un empleo de calidad, el fomento del autoempleo y el acceso a una vivienda digna y asequible;
2. PARTICIPACIÓN Y FORMACIÓN EN VALORES que constituyan una escuela de ciudadanía y fomenten valores democráticos en las y los jóvenes andaluces.
3. CALIDAD DE VIDA que conjugue medidas que promuevan hábitos de vida saludables, el acceso y disfrute de la cultura y el fomento de la creatividad.

A su vez cada dimensión posee varios Objetivos Generales que se desglosan en Objetivos Específicos y Líneas de Acción:

DIMENSIÓN 1: EMANCIPACIÓN

Código	DIMENSIÓN 1: EMANCIPACIÓN
	OBJETIVO GENERAL
1	Propiciar el empleo de calidad entre la población juvenil andaluza.
	OBJETIVO ESPECÍFICO
1.1	Promover el empleo juvenil entre el tejido empresarial andaluz.
	LÍNEAS DE ACCIÓN
1.1.1	Incentivar la actividad económica y empresarial, así como fomentar la contratación de jóvenes de Andalucía.
1.1.2	Apoyar la inserción laboral de la juventud andaluza con alguna discapacidad y/o riesgo de exclusión social.
1.1.3	Mejorar la calidad y la seguridad en el empleo.

Código	DIMENSIÓN 1: EMANCIPACIÓN
	OBJETIVO GENERAL
1	Propiciar el empleo de calidad entre la población juvenil andaluza.
	OBJETIVO ESPECÍFICO
1.2	Incidir en la formación, asesoramiento y orientación como estrategia para la incorporación laboral de la juventud andaluza.
	LÍNEAS DE ACCIÓN
1.2.1	Incrementar la formación para el empleo de la juventud andaluza.
1.2.2	Fomentar las prácticas en empresas.
1.2.3	Difundir el dominio de una lengua extranjera entre la población juvenil como aspecto fundamental en la formación para el empleo de las y los jóvenes de Andalucía.
1.2.4	Generalizar el uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación como herramienta para desarrollar competencias laborales.
1.2.5	Elaborar procesos específicos de asesoramiento y orientación a jóvenes en materia de empleo.

Código	DIMENSIÓN 1: EMANCIPACIÓN
	OBJETIVO GENERAL
1	Propiciar el empleo de calidad entre la población juvenil andaluza.
	OBJETIVO ESPECÍFICO
1.3	Impulsar la capacidad y las actitudes emprendedoras entre la juventud andaluza.
	LÍNEAS DE ACCIÓN
1.3.1	Generar dinámicas favorecedoras de la actividad emprendedora.
1.3.2	Promover proyectos y actuaciones en investigación y desarrollo de nuevos yacimientos de empleo.
1.3.3	Promover y difundir la cultura emprendedora entre la juventud andaluza.

Código	DIMENSIÓN 1: EMANCIPACIÓN
	OBJETIVO GENERAL
2	Posibilitar el acceso a una vivienda a la juventud andaluza.
	OBJETIVO ESPECÍFICO
2.1	Facilitar la compra de vivienda en propiedad para la juventud andaluza.
	LÍNEAS DE ACCIÓN
2.1.1	Promover la construcción de Viviendas Protegidas en Venta para jóvenes.
2.1.2	Desarrollar medidas de estímulo fiscal y ayudas directas para facilitar la compra de viviendas.

Código	DIMENSIÓN 1: EMANCIPACIÓN
	OBJETIVO GENERAL
2	Posibilitar el acceso a una vivienda a la juventud andaluza.
	OBJETIVO ESPECÍFICO
2.2	Propiciar el acceso de la juventud a viviendas en alquiler.
	LÍNEAS DE ACCIÓN
2.2.1	Promover la construcción de Viviendas Protegidas en Alquiler para jóvenes.
2.2.2	Desarrollar medidas de estímulo fiscal y ayudas directas para facilitar el alquiler de viviendas.

DIMENSIÓN 2: PARTICIPACIÓN Y FORMACIÓN EN VALORES

Código	DIMENSIÓN 2: PARTICIPACIÓN Y FORMACIÓN EN VALORES
	OBJETIVO GENERAL
3	Fomentar la participación libre y eficaz de la juventud como herramienta de transformación política y social de la realidad andaluza.
	OBJETIVO ESPECÍFICO
3.1	Impulsar la participación social y la acción solidaria de la juventud andaluza.
	LÍNEAS DE ACCIÓN
3.1.1	Promocionar el voluntariado y la participación juvenil.
3.1.2	Apoyar las iniciativas de las organizaciones sin ánimo de lucro y de voluntariado destinadas o realizadas para y por la juventud.
3.1.3	Facilitar la participación en sociedad de jóvenes con discapacidad y/o jóvenes en riesgo de exclusión.
3.1.4	Estimular la formación en materia de participación juvenil y voluntariado.
3.1.5	Propiciar el encuentro intergeneracional de jóvenes y mayores.
3.1.6	Colaborar con la administración local en el desarrollo de actuaciones dirigidas a jóvenes que fomenten la participación e integración en su ámbito territorial, así como contribuir a la mejora de infraestructuras y equipamientos de los servicios para jóvenes.

Código	DIMENSIÓN 2: PARTICIPACIÓN Y FORMACIÓN EN VALORES
	OBJETIVO GENERAL
3	Fomentar la participación libre y eficaz de la juventud como herramienta de transformación política y social de la realidad andaluza.
	OBJETIVO ESPECÍFICO
3.2	Democratizar la información para garantizar la igualdad de oportunidades.
	LÍNEAS DE ACCIÓN
3.2.1	Propagar la información actualizada más relevante para las y los jóvenes, utilizando especialmente las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación.
3.2.2	Reforzar la Red Andaluza de Información Juvenil.
3.2.3	Desarrollar programas formativos para las y los informadores, corresponsales y colaboradores de los Centros de Información Juvenil.

Código	DIMENSIÓN 2: PARTICIPACIÓN Y FORMACIÓN EN VALORES
	OBJETIVO GENERAL
3	Fomentar la participación libre y eficaz de la juventud como herramienta de transformación política y social de la realidad andaluza.
	OBJETIVO ESPECÍFICO
3.3	Impulsar la participación de la juventud en programas que propicien la movilidad y el aprendizaje intercultural, y especialmente los relacionados con la ciudadanía europea.
	LÍNEAS DE ACCIÓN
3.3.1	Promover la participación de la juventud andaluza en programas de ciudadanía europea.
3.3.2	Posibilitar el acercamiento y la participación de jóvenes de Andalucía residentes en el exterior.
3.3.3	Propiciar intercambios culturales entre organizaciones juveniles y de voluntariado de Andalucía y de otros países del entorno europeo.

Código	DIMENSIÓN 2: PARTICIPACIÓN Y FORMACIÓN EN VALORES
	OBJETIVO GENERAL
4	Promover actitudes y valores democráticos entre la juventud andaluza.
	OBJETIVO ESPECÍFICO
4.1	Fomentar los valores de respeto a la diversidad, convivencia, solidaridad e igualdad entre la juventud andaluza.
	LÍNEAS DE ACCIÓN
4.1.1	Desarrollar actuaciones y programas de educación para la interculturalidad, la convivencia y la resolución pacífica de conflictos.
4.1.2	Apoyar actuaciones que fomenten el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre la población joven andaluza.

DIMENSIÓN 3: CALIDAD DE VIDA

Código	DIMENSIÓN 3: CALIDAD DE VIDA
	OBJETIVO GENERAL
5	Fomentar hábitos de vida saludable y consumo responsable entre la juventud andaluza.
	OBJETIVO ESPECÍFICO
5.1	Prevenir conductas de riesgo y promover hábitos de vida saludable y consumo responsable entre la juventud.

Código	DIMENSIÓN 3: CALIDAD DE VIDA
	LÍNEAS DE ACCIÓN
5.1.1	Promover el desarrollo de programas y acciones para la salud, como mecanismo de prevención y promoción de hábitos de vida saludable y consumo responsable de la juventud andaluza.
5.1.2	Desarrollar estrategias de información y asesoramiento en los centros educativos, contando con la red de mediadores juveniles y con el movimiento asociativo juvenil, como instrumento eficaz en la promoción de hábitos de vida saludable y consumo responsable entre la juventud.
5.1.3	Difundir estrategias de prevención de conductas de riesgo entre la juventud, a través de la acción comunitaria a nivel local, con la participación de los diferentes agentes sociales, así como la ampliación de los servicios de atención e información telefónica, Internet y campañas puntuales.

Código	DIMENSIÓN 3: CALIDAD DE VIDA
	OBJETIVO GENERAL
5	Fomentar hábitos de vida saludable y consumo responsable entre la juventud andaluza.
	OBJETIVO ESPECÍFICO
5.2	Fomentar la práctica deportiva entre la juventud andaluza.
	LÍNEAS DE ACCIÓN
5.2.1	Propiciar la realización de prácticas deportivas entre la juventud andaluza.
5.2.2	Apoyar a las y los jóvenes deportistas de Andalucía de alta competición.

Código	DIMENSIÓN 3: CALIDAD DE VIDA
	OBJETIVO GENERAL
6	Fomentar la creatividad desde todos los ámbitos como elemento fundamental en el desarrollo de la sociedad andaluza.
	OBJETIVO ESPECÍFICO
6.1	Fomentar la creatividad entre el colectivo juvenil.
	LÍNEAS DE ACCIÓN
6.1.1	Formar a la juventud en las técnicas específicas necesarias para propiciar la creación juvenil.
6.1.2	Divulgar la obra y proyectos creativos de la juventud andaluza.

Código	DIMENSIÓN 3: CALIDAD DE VIDA
	OBJETIVO GENERAL
6	Fomentar la creatividad desde todos los ámbitos como elemento fundamental en el desarrollo de la sociedad andaluza.
	OBJETIVO ESPECÍFICO
6.2	Desarrollar hábitos de consumo cultural entre la juventud andaluza.
	LÍNEAS DE ACCIÓN
6.2.1	Promover eventos culturales de referencia para su difusión entre la población juvenil andaluza.
6.2.2	Facilitar el acceso de la juventud a productos culturales de calidad.

Código	DIMENSIÓN 3: CALIDAD DE VIDA
	OBJETIVO GENERAL
7	Fomentar el conocimiento del entorno social y natural de Andalucía.
	OBJETIVO ESPECÍFICO
7.1	Formar a la juventud en valores de respeto hacia el medio ambiente y fomentar el conocimiento de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Código	DIMENSIÓN 3: CALIDAD DE VIDA
LÍNEAS DE ACCIÓN	
7.1.1	Promocionar la educación ambiental entre la juventud andaluza, facilitando su conocimiento y la relación con el medio ambiente, y potenciando actividades de voluntariado ambiental.
7.1.2	Difundir el conocimiento del patrimonio medioambiental de Andalucía entre la juventud.
Código	DIMENSIÓN 3: CALIDAD DE VIDA
OBJETIVO GENERAL	
7	Fomentar el conocimiento del entorno social y natural de Andalucía.
OBJETIVO ESPECÍFICO	
7.2	Difundir entre la población joven los recursos de ocio y tiempo libre que la sociedad pone a disposición de la juventud.
LÍNEAS DE ACCIÓN	
7.2.1	Facilitar el acceso de la juventud andaluza a bienes y servicios integrados en el programa Carné Joven Europeo.
7.2.2	Potenciar la Red Andaluza de Instalaciones Juveniles como alternativa de ocio y tiempo libre para la juventud andaluza.

5. DIMENSIONES DEL PLAN GYGA

Dimensión 1. Emancipación

La emancipación, en sentido estricto, hace referencia a la liberación de cualquier tipo de dependencia, de la patria potestad o tutela paterna. Es decir, una independencia económica del individuo respecto a la familia. Esta independencia se adquiere alcanzando una serie de competencias, vinculadas en gran medida al acceso al empleo y a la vivienda.

Si nos atenemos a la concepción más clásica y tradicional de juventud, que nos remite a una época de transición entre la niñez y la independencia de la emancipación, los datos que nos arrojan los diferentes estudios y estadísticas nos muestran, una vez más, que la juventud andaluza es un sector poblacional heterogéneo, que no se puede representar mediante una única fotografía y que no encuentra acomodo en una sola definición.

Hasta los 18 años, las y los jóvenes independientes ocupan un tanto por ciento insignificante en la estadística, un dato que varía ostensiblemente conforme van avanzando en edad.

	Total	18-24 años	25-29 años	30-34 años	Hombres	Mujeres
Número de personas	887.512	70.169	278.678	538.665	404.768	482.744
%/total población joven	43,3%	3,4%	13,6%	26,3%	19,7%	23,5%
Tasa de emancipación	43,3%	10,0%	44,2%	74,9%	38,3%	48,5%
Variación interanual Población emancipada	-3,89%	1,68%	-5,72%	-3,60%	-5,10%	-2,85%

Datos. OBJOVI. Observatorio Joven de Vivienda en España Andalucía. Segundo trimestre de 2010

Según datos del Observatorio Joven de Vivienda en España del segundo trimestre de 2010 (tabla 2), referidos a jóvenes de entre 18 y 34 años, la tasa de emancipación para Andalucía se sitúa en el 43,3% (38,3% en hombres y 48,5% en mujeres). Por tramos de edad, los datos nos vuelven a manifestar la heterogeneidad de este colectivo. Así, si en los jóvenes de edades comprendidas entre 30 y 34 años, esta tasa se

sitúa en el 74,9%; entre los jóvenes de 25 y 29 años pasa a ser el 44,2%; y en los de entre 18 y 24 años, el 10%.

Como se ha repetido en multitud de ocasiones, el acceso al empleo y a la vivienda trazan el recorrido emancipador de la juventud, si bien es cierto que se pueden producir procesos y periodos de emancipación parciales, ligados a los ciclos formativos, a cuestiones afectivas o a las citadas anteriormente, el acceso al empleo y a la vivienda.

		Hombre					
		Primarios	Secundaria	Bachillerato	FP Grado Medio	FP Grado Superior	Universidad
Relación con la ocupación	Ocupados. Total	49.257	139.363	45.442	33.187	29.664	46.846
	% total pobl. ocupada misma edad	49,5%	58,2%	74,3%	65,5%	72,3%	80,3%
	Variación	-4,0%	-30,5%	-29,0%	-19,9%	-25,6%	1,7%
	Parados. Total	50.273	100.089	15.757	17.486	11.382	11.484
	% total pobl. ocupada misma edad	50,5%	41,8%	25,7%	34,5%	27,7%	19,7%
	Variación	71,4%	66,2%	6,9%	47,6%	183,3%	19,2%
	Ocupados que estudian. Total	1.457	4.539	9.870	565	2.073	7.564
% total pobl. activa misma edad	3,0%	3,3%	21,7%	1,7%	7,0%	16,1%	
		Mujer					
		Primarios	Secundaria	Bachillerato	FP Grado Medio	FP Grado Superior	Universidad
Relación con la ocupación	Ocupados. Total	20.847	82.750	50.476	43.235	28.387	64.584
	% total pobl. ocupada misma edad	46,8%	54,3%	73,5%	68,9%	70,3%	72,3%
	Variación	-19,4%	-27,7%	-15,7%	7,5%	-12,2%	-22,2%
	Parados. Total	23.690	69.553	18.220	19.491	11.971	24.766
	% total pobl. ocupada misma edad	53,2%	45,7%	26,5%	31,1%	29,7%	27,7%
	Variación	45,5%	47,2%	35,9%	72,8%	55,0%	66,6%
	Ocupados que estudian. Total	2.207	3.053	9.692	1.217	4.901	21.740
% total pobl. activa misma edad	10,6%	3,7%	19,2%	2,8%	17,3%	19,7%	

Datos Observatorio Joven de Empleo en España. Segundo trimestre de 2009.

En este sentido, los datos recogidos en el segundo trimestre de 2009 por el Observatorio Joven de Empleo en España (tabla 3) corroboran esta realidad: a más formación de la juventud andaluza, menos desempleo. Así se constata en varones y mujeres entre los 16 y los 29 años de edad, entre quienes el porcentaje de ocupación es mayor cuando alcanzan estudios posobligatorios. Al comprobar la tasa de desempleo, la diferencia es manifiesta, con un 26,2% de media para las y los jóvenes andaluces que tienen estudios superiores (FP Grado Superior y Universidad); un 29,4% para quienes tienen Bachillerato o FP Grado Medio; y un 47,8% para quienes sólo cuentan con estudios primarios o de secundaria. Asimismo, atendiendo a los últimos datos recogidos por Eurostat, la oficina de estadística de la Comisión Europea, relativos a los tres primeros trimestres de 2009, comprobamos que este no es un hecho diferencial de España, sino una tendencia generalizada en los países de la Unión Europea.

Respecto al ámbito universitario, si bien desde 1999 se ha producido un descenso constante en el número de estudiantes matriculados en las universidades públicas de Andalucía, esta tendencia parece haber concluido. Según los datos para el curso 2010-2011 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, este curso se han matriculado más de 237.000 estudiantes de primer y segundo ciclo en las universidades públicas andaluzas, lo que supone un incremento de casi el 3% respecto al anterior. Además, se trata del segundo año consecutivo en que aumenta el número de estudiantes matriculados en los centros universitarios de Andalucía.

Tabla 4. TASA DE PARO POBLACIÓN JOVEN

Edad	Hombres	Mujeres	Total
16-19	65,48	79,63	72,55
20-24	44,07	45,79	44,93
25-29	36,09	33,27	34,68
30-34	26,36	25,90	26,13
Total	43,00	46,15	44,57

Datos encuesta de población activa, EPA, tercer trimestre de 2010. Las tasas se muestran en porcentajes

La tasa de paro es la proporción que representa la población que no está ocupada y está buscando empleo sobre la población activa. En primer lugar, hay que destacar que más del 40% de la población joven entre 16 y 34 años se encuentra en situación de paro laboral. La cohorte de edad más afectada es la comprendida entre los 16 y los 19 años, ya que más del 70% de la población incluida en este tramo está desempleada. La tasa de paro de la población de entre 20 y 24 años es la segunda mayor, aunque se sitúa alrededor de la media del conjunto de la población joven andaluza (Tabla 4).

El tramo de edad menos afectado por el desempleo es el de entre 30 y 34 años, cuya tasa de paro es algo superior al 25%. El paro afecta ligeramente más a las mujeres jóvenes que a los varones, siendo un 3,15% superior en ellas. La mayor diferencia entre las tasas de paro por sexo la encontramos en el tramo entre 16 y 19 años, ya que el desempleo afecta en un 14,15% más a las mujeres que a los varones.

Tabla 5. ACCESO A LA VIVIENDA EN ALQUILER

	Total	18-24 años	25-29 años	30-34 años	Hombres	Mujeres
Renta media vivienda libre (euros/mes)	545,78					
Variación interanual	-2,53%					
Coste de acceso alquiler (Hogar joven)	33,6%	52,4%	36,3%	31,3%	33,9%	33,3%
Variación interanual	-3,36%					
Coste de acceso alquiler (Persona joven)	45,4%	57,5%	45,0%	40,8%	41,5%	50,3%
Variación interanual	-3,05%					
Renta máxima tolerable (Hogar joven)	486,83	312,67	450,52	522,99	483,49	492,39
Variación interanual	0,85%					
Renta máxima tolerable (Persona joven)	360,45	284,98	364,16	400,87	394,95	325,58
Variación interanual	0,54%					

Datos. OBJOVI. Observatorio Joven de Vivienda en España Andalucía. Segundo trimestre de 2010

Tabla 6. ACCESO A LA VIVIENDA EN PROPIEDAD.

	Total	18-24 años	25-29 años	30-34 años	Hombres	Mujeres
Precio medio vivienda libre (euros).	159.010,00					
Variación interanual.	-4,56%					
Precio vivienda libre nueva (euros).	173.540,00					
Variación interanual.	-4,82%					
Precio vivienda libre 2ª mano (euros).	151.860,00					
Variación interanual.	-4,62%					
Precio medio vivienda protegida (euros).	104.650,00					
Precio máximo tolerable (Hogar joven).	132.310,52	84.978,94	122.443,11	142.137,91	131.402,13	133.821,88
Variación interanual.	11,54%					
Precio máximo tolerable (Persona joven).	97.963,50	77.450,71	98.970,27	108.948,26	107.340,18	88.486,04
Variación interanual.	11,19%					
Coste de acceso propiedad (Hogar joven).	36,1%	56,1%	39,0%	33,6%	36,3%	35,6%
Variación interanual.	-14,43%					
Coste de acceso propiedad (Persona joven).	48,7%	61,6%	48,2%	43,8%	44,4%	53,9%
Variación interanual.	-14,16%					

Datos. OBJOVI. Observatorio Joven de Vivienda en España Andalucía. Segundo trimestre de 2010

La vivienda constituye el otro gran elemento que determina la emancipación de la juventud. Volviendo nuevamente a los datos aportados por el Observatorio Joven de Vivienda en España (tablas 5 y 6), Andalucía sigue registrando una baja tasa de emancipación residencial de la población joven, aun cuando el desembolso económico que exigiría la compra o el alquiler de una vivienda libre no es de los más acentuados de España. Sin embargo, tanto en una modalidad de tenencia como en otra, el acceso a una vivienda libre supera ampliamente las posibilidades económicas de la población joven.

Las Políticas de Emancipación, como es lógico, centran su acción y diseño en el desarrollo de medidas que faciliten el acceso de la juventud al empleo y a la vivienda. Ya en el Plan Junta Joven contaron con un gran protagonismo, que se vuelve a repetir en el Plan Gyga.

En lo relativo al empleo, las medidas que se enmarcan en el Plan Gyga pretenden propiciar la obtención de empleo de calidad entre la población juvenil andaluza y el fomento del autoempleo, a través del Plan Integral de Empleo Juvenil de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, Plan Motiva.

Este Plan Integral se articula a través de los siguientes Ejes:

Eje 1. Proyectos Profesionales.

Constituyen la columna vertebral del sistema. Consisten en la definición de un proyecto profesional, en corresponsabilidad con el joven, que permita:

- En primer lugar, identificar sus necesidades formativas y/o habilidades y actitudes prelaborales y/o laborales, de forma personalizada y en contraste con las demandadas por el sistema productivo.
- Posteriormente, orientarles profesionalmente para el empleo y acompañarles durante el proceso, en función de sus capacidades, cualificación y circunstancias particulares, así como de las oportunidades y posibilidades del mercado.

Eje 2. Fortalecimiento del Mantenimiento de la Vía Educativa.

En este Eje se trabajará en la prevención del abandono prematuro del sistema educativo entre los jóvenes menores de 18 años con objeto de mejorar su nivel formativo y su cualificación profesional, a través de los instrumentos de los que ya se disponen en el ámbito educativo.

Eje 3. Formación para el Empleo.

Es el Eje de actuación más relevante en cuanto al número de participantes y está instrumentado por los siguientes Programas de Formación y Empleo.

Instrumentos:	<ul style="list-style-type: none"> - Formación Profesional para el Empleo (FPE) - Consorcios Escuela de FPE - Escuelas Taller y Casas de Oficios - Talleres de Empleo
---------------	---

Eje 4. Experiencias Profesionales.

Con los programas que se integran en este Eje de actuación se refuerza, fundamentalmente, a los grupos de jóvenes que cuentan con formación para el desarrollo de un puesto de trabajo, facilitándoles la adquisición de experiencia laboral, a través de la contratación por parte de entidades que conforman el Tercer Sector y empresas.

Eje 5. Incentivos a la Movilidad.

Este Eje de actuación está dirigido, especialmente, a jóvenes participantes en programas de formación para el empleo. Los Programas de Movilidad irán orientados a ofrecer la posibilidad de complementar su proceso de acceso al mercado de trabajo con experiencias en otras regiones o países. Esta actuación estará unida fundamentalmente al desarrollo de acciones de formación para el empleo y fortalecimiento de las actuaciones de adquisición de experiencia profesional.

Se desarrollarán actuaciones conducentes a favorecer la movilidad a nivel nacional y regional con objeto de ampliar el marco geográfico y ocupacional para la búsqueda de empleo y aceptación de ofertas de trabajo.

Eje 6. Fomento del Empleo y del Espíritu Emprendedor.

Este Eje presenta un marcado carácter transversal y complementario a los anteriores. Además del Proyecto Profesional y la cualificación, es necesario llevar a cabo otro tipo de Programas que estimulen la inserción socio-laboral de los jóvenes por cuenta ajena o propia.

Por un lado, se establece el desarrollo de incentivos dirigidos a la contratación de jóvenes una vez que estén cualificados para el desarrollo de una ocupación.

Por otro lado, en este eje se recogen las distintos Programas y medidas de apoyo y fomento de nuevos proyectos de autoempleo. La nueva situación de crisis socioeconómica y los cambios socioculturales y demográficos acontecidos, a nivel global, requieren nuevas estrategias y apoyos que incidan sobre la creación de empleo por cuenta propia.

En materia de vivienda, el Plan Gyga centra su interés en el fomento del alquiler, promoviendo la construcción de Viviendas Protegidas en Alquiler para jóvenes; el desarrollo de medidas de estímulo fiscal; y las ayudas directas para facilitar el alquiler de viviendas. Igualmente, las políticas de vivienda enmarcadas en este Plan tienen como prioridad fundamental facilitar la adquisición de vivienda en propiedad para la juventud andaluza, fomentando la construcción de Viviendas Protegidas en Venta para jóvenes; el desarrollo de medidas de estímulo fiscal; y las ayudas directas para facilitar la compra de viviendas.

Dimensión 2. Participación y Formación en Valores.

En los últimos años han surgido nuevos canales de información que, si bien no han sustituido a los tradicionales, se han ido extendiendo cada vez más, debido a su mayor eficacia a la hora de establecer una comunicación con la población joven. Así, un recurso que recientemente ha utilizado el Instituto Andaluz de la Juventud es el del envío de mensajes de texto a teléfonos móviles: una manera rápida y directa de informar a un amplio sector de la juventud andaluza, pues la gran mayoría usa el teléfono móvil de manera habitual. De hecho, según datos de la Encuesta 2010 sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en los Hogares del INE, el 97,7% de la población joven andaluza se declara usuaria del teléfono móvil, el grupo que en mayor medida lo utiliza.

El ordenador y, en consecuencia, Internet, es otro de los medios de información que ya forman parte de la cotidianeidad de la población joven andaluza. El 88,8% de los y las jóvenes con edades comprendidas entre 16 y 35 años dicen utilizar el ordenador y el 85,3% Internet. Según el Informe Juventud en España 2008, tres de cada cuatro jóvenes españoles y españolas afirman que Internet es el medio más eficaz para comunicar y compartir ideas e intereses comunes.

Porcentajes horizontales	Han utilizado el ordenador en los últimos 3 meses	Han utilizado Internet en los últimos 3 meses	Usan teléfono móvil
Ambos sexos			
De 16 a 24 años	92,3	89,7	97,2
De 25 a 34 años	85,2	80,9	98,1
Hombres			
De 16 a 24 años	91,1	89,5	96
De 25 a 34 años	87,2	83,5	98,6
Mujeres			

Porcentajes horizontales	Han utilizado el ordenador en los últimos 3 meses	Han utilizado Internet en los últimos 3 meses	Usan teléfono móvil
De 16 a 24 años	93,5	90	98,5
De 25 a 34 años	83,2	78,3	97,6

Fuente: Encuesta sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en los hogares 2010, INE. Los datos se muestran en porcentajes.

Respecto a las diferencias por grupos de edad, destacan los mayores usos de ordenador e Internet entre los y las jóvenes de 16 a 24 años. En el caso del teléfono móvil, aunque los usos son muy similares, es ligeramente mayor entre el grupo de jóvenes de más edad (25 a 34 años).

Si atendemos a los usos que hacen del conjunto de las TIC en función de la variable sexo, las diferencias aparecen al considerar los dos grupos de edad que venimos analizando. Mientras que las mujeres de 16 a 24 años son más usuarias que los chicos de su misma edad (94% y 92,2%, de media, respectivamente), los varones de 25 a 34 son más usuarios que las mujeres de su misma edad (89,8% y 86,4% de media, respectivamente).

Otro de los recursos que ofrece Internet son sus posibilidades como medio formativo (véase tabla 8), aspecto que se analiza también a partir de las diferentes oleadas de la encuesta del INE que venimos utilizando. La apreciación general es que existe un porcentaje algo mayor de jóvenes andaluzas que utilizan Internet para cuestiones relativas a su formación (un 36,4% de media frente al 32,1% de jóvenes varones). Esta diferencia se mantiene en todas las cohortes de edad, excepto entre 31 y 35 años, donde los varones superan a las mujeres en 2,3 puntos porcentuales de media.

En relación con las actividades concretas destinadas a la formación, el uso de Internet como medio de «búsqueda de información de educación y cursos» es la más frecuente, seguida por el desarrollo de «algún tipo de aprendizaje online». En general, no se aprecian diferencias notables entre los jóvenes y las jóvenes en cuanto al uso de Internet como medio formativo, excepto como «búsqueda de información sobre educación y cursos», que es realizada en mayor medida por las mujeres que por los varones (52,3% y 43,8%, respectivamente).

Si consideramos tanto la variable sexo como los diferentes grupos de edad, la conclusión es que quien más utiliza Internet como medio de formación son los varones de 31 a 35 años (37,2% de media) y las mujeres de 26 a 30 años (37,9% de media). Las diferencias más notables entre jóvenes de mayor y de menor edad se observan en el uso de Internet para realizar algún curso, tanto entre varones como entre mujeres. Valga como botón de muestra que mientras el 19,2% de los varones de 31 a 35 años utiliza la red para realizar algún curso, sólo el 5,9% de los que tienen de 16 a 20 años dice hacerlo. Las diferencias en ese sentido cabe achacarlas a los procesos formativos en los que se encuentra inmersa la mayoría de la población joven a esas edades (16 a 20 años). El resultado en el grupo de jóvenes de más edad (de 31 a 35 años), personas que en su mayoría han finalizado sus estudios y que ya cuentan con experiencias laborales, demuestra su interés en seguir ampliando sus conocimientos.

TABLA 8: USO DE INTERNET PARA FORMACIÓN DE LA POBLACIÓN JOVEN EN ANDALUCÍA POR TRAMOS DE EDAD Y SEXO

	Hombres					Mujeres				
	16-20	21-25	26-30	31-35	Total	16-20	21-25	26-30	31-35	Total
Búsqueda de información de educación y cursos	47,5	44,9	42,5	50	43,8	49,4	54,5	51,1	50,9	52,3
Cursos vía Internet	5,9	8,7	16,1	19,2	12,4	8,6	12,5	20,5	13,2	14,1
Algún tipo de aprendizaje	46,5	44,9	37,9	42,3	40,2	50,6	42	42	40,6	42,7

Fuente: Encuesta sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en los hogares 2008, INE. Los datos se muestran en porcentajes.

El análisis de Internet y sus usos no puede quedar al margen de uno de los fenómenos de mayor impacto e interés social en los últimos tiempos, especialmente entre la población joven, caracterizado por una participación multitudinaria y virtual. Nos referimos a las redes sociales. En un espacio temporal muy corto, las redes sociales se han convertido en una de las principales fórmulas de comunicación entre la población joven. Una nueva forma de sociabilidad que hay que saber utilizar de manera positiva (incrementan el sentimiento de pertenencia al grupo, la percepción de estatus social o la percepción subjetiva de proximidad con otros jóvenes) y evitar así cualquier tipo de riesgo que aparezca como consecuencia de su uso inadecuado (asilamiento social, ciberbullying, sentimientos de vacío, problemas académicos, etc.).

Según datos extraídos del Libro Blanco de los Contenidos Digitales, elaborado por el Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Madrid y Andalucía son las comunidades autónomas que cuentan con un mayor número de usuarias y usuarios de redes sociales; especialmente en Tuenti que, junto con MySpace y Facebook, forma el grupo de redes principales (por volumen de usuarios) en España. Estudios complementarios de ámbito nacional concluyen que las redes sociales se utilizan mayoritariamente para relaciones de amistad (79,3%) y en menor medida para hobbies (27%) y relaciones profesionales (23,6%) (Estudio General de Medios, febrero de 2010).

Para garantizar la participación de la juventud en las diferentes acciones y líneas políticas que desde las instituciones se canalizan hacia este sector de la población, se plantea como una necesidad adaptar los canales comunicativos utilizados. Así, a la hora de establecer contacto con este sector de la población, las administraciones han de emplear los soportes comunicativos a los que la juventud está habituada. Se trata de promover que la información llegue al mayor número de ciudadanas y ciudadanos, para garantizar que todas y todos se encuentren en igualdad de oportunidades.

Difundir y facilitar el acceso de la juventud a la información es, por tanto, uno de los objetivos prioritarios del Plan Gyga. En este sentido, la dimensión de Participación y Formación en Valores enmarca diferentes líneas de acción entre las que destaca la de dar a conocer información actualizada y relevante para la juventud, utilizando especialmente las nuevas tecnologías de la información.

De igual modo, el Plan destaca el refuerzo de la Red Andaluza de Información Juvenil, y el desarrollo de programas formativos para las y los informadores y corresponsales juveniles que desarrollan su labor en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

Por otra parte, con el convencimiento de que la juventud habrá de construir el futuro, pero desde el presente, y de que la juventud andaluza cuenta con un alto grado de compromiso

social y de preocupación por todos los temas que nos afectan, el Plan Gyga despliega una serie de medidas encaminadas a potenciar, estimular y propiciar la participación activa de las y los jóvenes de Andalucía en la toma de decisiones. En este sentido, la propia elaboración del Plan, como ya se ha comentado, se ha formulado a través de la participación de las y los jóvenes, bien de manera individual, bien de manera colectiva, a través de los organismos que los representan.

Desde la instauración de la Democracia, se ha repetido en infinidad de ocasiones que el tejido asociativo está sumido en una crisis. Una afirmación mantenida en el tiempo, que frecuentemente se argumenta teniendo en cuenta el porcentaje de ciudadanas y ciudadanos que forman parte de una asociación; una asociación juvenil, en el caso que nos ocupa. Y, aun tratándose de una realidad ineludible, no es menos cierto que estos jóvenes asociados y asociadas desarrollan un amplio elenco de iniciativas, programas y eventos que repercuten directamente en un numerosísimo grupo de jóvenes, receptoras y receptores y receptoras directos de la actuación de estas entidades.

En Andalucía actualmente más de 418.008 personas realizan actividades de voluntariado a través de las 2.556 entidades y asociaciones inscritas en el registro general de entidades del voluntariado, 188.643 hombres y 229.365 mujeres. Asimismo, según el estudio «Tendencias del voluntariado andaluz», son las personas de edades comprendidas entre 18 y 25 años, junto con los mayores de 55 las que más actividades voluntarias desarrollan.

Por áreas de actuación, la mayor parte de estas entidades se dedican a la intervención social (53%), al área educativa y cultural (45%), a la salud (24%) y a temas medioambientales (17%). Los principales colectivos beneficiarios de la acción solidaria andaluza son el propio colectivo juvenil y el colectivo de menores de edad, seguidos de personas con discapacidad, mujeres e inmigrantes.

Estos datos muestran que la sociedad andaluza y, en este caso concreto, la juventud de forma notoria, participa en la vida social y pública cada vez más de manera organizada para conseguir las transformaciones sociales que el estado del bienestar requiere.

Para impulsar la participación social y la acción solidaria de la juventud andaluza, el Plan Gyga establece como principales líneas de acción la promoción del voluntariado y de la participación juvenil, así como el apoyo a las iniciativas de las organizaciones sin ánimo de lucro y de voluntariado destinadas o realizadas por la juventud. De igual manera, las medidas programadas en este sentido se centran en facilitar la participación en la sociedad de jóvenes con discapacidad y/o jóvenes en riesgo de exclusión, y en estimular la formación en materia de participación.

Junto con la participación, la formación en valores protagoniza la segunda dimensión del Plan Gyga. La educación en valores se plantea como una cuestión colectiva, al margen de la cual no pueden quedar las instituciones, ni tampoco las y los propios jóvenes.

En este sentido, en el ámbito de las políticas de juventud juega un papel esencial el hecho de ofrecer herramientas críticas que permitan a la juventud identificar los valores de la sociedad en la que viven, y que están integrados en sus hábitos y en su vida cotidiana; así como promover valores de respeto a la diversidad desde principios de igualdad, tolerancia, paz, solidaridad, cooperación, democracia, defensa y respeto al medio ambiente.

En este proceso, el Plan Gyga plantea como principales líneas de acción el desarrollo de diferentes medidas centradas en la promoción de la educación para la interculturalidad, la convivencia y la resolución pacífica de conflictos. De igual modo, se destaca el apoyo a actuaciones que fomenten el derecho a la igualdad de trato y oportunidades, como manera de prevenir conductas de violencia de género.

En definitiva, el Plan Gyga asume como imprescindible la promoción del respeto, desde las instituciones, como valor que envuelve a todos los demás y que permite que evolucionemos, teniendo en cuenta nuestras similitudes y nuestras

diferencias; enseñándonos, en definitiva, a ser tolerantes con quienes nos rodean.

Dimensión 3. Calidad de Vida.

El Plan Gyga parte de la premisa de que las políticas de emancipación han de ser prioritarias en todos aquellos planes, iniciativas o programas que se establezcan en torno a la juventud, y muy especialmente, como ya antes se ha expuesto, en un momento concreto como el actual, donde se puede considerar a las y los jóvenes como un sector vulnerable en tal ámbito. Asimismo, las políticas de participación y formación en valores están destinadas a garantizar a la juventud, por un lado, la igualdad de oportunidades y el ejercicio de la libertad; y, por otro, la adquisición de hábitos de convivencia y respeto mutuo, para desarrollar actitudes democráticas y solidarias.

No obstante, esta atención a las políticas de emancipación y a las de participación y formación en valores, tal y como demuestra el Plan Gyga en sus objetivos y medidas, no debe suponer una renuncia a las políticas de calidad de vida. No cuando somos conscientes de que a través de ésta última dimensión, como veremos a continuación, las y los jóvenes de hoy acceden frecuentemente a aquéllas dos. De esta forma, el impulso que aspectos como el deporte o la creatividad cobran en el apartado de calidad de vida de este Plan, puede llegar a repercutir en el proceso de emancipación, al igual que el acceso a la cultura o el conocimiento del medio ambiente son vías de entrada a la participación y la formación en valores.

Tal es la amplitud del significado de las políticas de calidad de vida, que pueden ser definidas como aquellas que aluden al bienestar de las y los jóvenes desde un punto de vista integral, es decir, en todas sus facetas personales y de relación con el entorno. Así, las medidas aquí reunidas tendrían como objetivo la creación de las condiciones para satisfacer las necesidades físicas, psicológicas, sociales y/o ecológicas de la juventud.

En efecto, las políticas de calidad de vida juegan un papel fundamental en el pleno desarrollo de las y los jóvenes, ya que abordan materias muy sensibles que inciden en el mismo. La salud, el deporte, la creatividad, el acceso a la cultura o el conocimiento del entorno natural por parte de la juventud no pueden entenderse como temas menores en su cimentación personal, social e incluso laboral. El Plan Gyga, a través de numerosas medidas, aborda todas estas cuestiones desde una perspectiva integral y transversal, consciente de su indudable importancia.

Como no podía ser de otra manera, la dimensión de políticas de calidad de vida ofrece un nutrido grupo de medidas preventivas, en gran parte encaminadas a informar a las y los jóvenes de Andalucía sobre diversos temas que pueden afectar a su salud de forma personal o colectiva, así como a fomentar una serie de hábitos que la benefician. Medidas dirigidas, pues, a concienciar a la juventud andaluza sobre la importancia de cuestiones como la sexualidad o el consumo de drogas y sustancias psicoactivas.

En este apartado, el Plan Gyga apuesta por promover el desarrollo de programas de Educación para la Salud en los distintos niveles formativos, con objeto de que la juventud andaluza conozca los riesgos de sustancias como el tabaco o el alcohol y cómo hacer un consumo moderado de ellas.

Tabla 9: EDADES MEDIAS DE INICIO DE QUIENES HAN FUMADO ALGUNA VEZ

	2009
Media General:	16,8
Hombres	16,5
Mujeres	17,3
Fumadores ocasionales	17,8
Fumadores diarios	16,7
Moderado (-10)	17,0
Medio alto (10-20)	16,8
Excesivo (21 o más)	15,4

Fuente: Estudio La Población Andaluza ante las Drogas XI (2009)

Según el estudio La Población Andaluza ante las Drogas XI 2009, de la Fundación Pública Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social, perteneciente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, la población andaluza fuma su primer cigarrillo, como media, a los 16,8 años de edad; el 21,5% de las y los jóvenes entre 16 y 20 años habían llegado al estado de embriaguez en el último mes; y drogas como el cannabis o la cocaína siguen prevaleciendo en la franja entre 21 y 24 años. Diversos estudios han señalado, en este sentido, que la experimentación precoz implica un mayor riesgo de consolidar el consumo habitual.

Por eso una de las líneas del Plan Gyga se basa en proporcionar a la juventud andaluza información y asesoramiento sobre las consecuencias de un consumo temprano y continuado, contando no sólo con los centros de enseñanza sino también con la colaboración de la red de mediadores juveniles y el tejido asociativo juvenil, como instrumento eficaz de acercamiento a esta realidad. Al fin y al cabo, la participación de las y los jóvenes en este proceso informativo supondrá siempre un aumento de la credibilidad de los mensajes para esas otras y esos otros jóvenes que los reciben, en un mecanismo de concienciación entre iguales. Así, el Plan Gyga apuesta por el aprendizaje vicario de ciertas pautas de conducta, a partir de la referencia cercana en que se erigirán las y los jóvenes informadores.

Las medidas en la dimensión de Calidad de Vida van encaminadas, además de a la difusión de campañas puntuales para la promoción de hábitos de vida saludable, a la ampliación de los servicios de atención e información telefónica que ya funcionan en nuestra Comunidad Autónoma. El Teléfono de Información Sexual para Jóvenes Yaperollama es una buena muestra de ello, con más de 12.000 consultas recibidas a lo largo de 2009, destacando como asuntos de principal interés las infecciones de transmisión sexual, la anticoncepción hormonal, el miedo al embarazo o la píldora poscoital.

FUENTES DE INFORMACIÓN	PORCENTAJE DE LLAMADAS
Internet	46,21%
Amigos/as	14,19%
Ns/nc	8,02%
Guías telefónicas	4,94%
Servicios de información telefónica	3,63%
Calendario menstrual	3,13%
Teletexto	1,89%
Folleto	1,75%
Salud responde	1,47%
Centro de salud	1,45%
Centro de enseñanza	1,33%
Datos Memoria del Teléfono de Información Sexual Yaperollama (2009)	

De los datos recabados por este servicio (tabla 10) cabe destacar, igualmente, que casi la mitad de las llamadas afirmaban usar Internet como principal fuente de información. El Plan Gyga no es ajeno a este hecho, por lo que en sus líneas de actuación también contempla el refuerzo del asesoramiento en sexualidad a través de la Red.

Bajo el objetivo general del fomento de hábitos de vida saludable, el Plan Gyga aglutina además una serie de medidas que favorecen el acceso de la juventud andaluza a las prácticas deportivas, desde la pura afición por el ejercicio físico o el juego, hasta los niveles más exigentes. Por tanto, lograr el progresivo incremento del número de deportistas en Andalucía es una de las metas trazadas por el Plan, mediante el apoyo de esta actividad tanto en los centros de enseñanza como en las competiciones organizadas por entidades locales.

Asimismo, y con el fin de consolidar el acceso al circuito profesional, el Plan Gyga contiene una ayuda específicamente destinada a deportistas de Andalucía que alcanzan la alta competición. Uno de los factores destacables en este apartado, al constituir el deporte una actividad donde la juventud juega un papel indiscutible, es cómo se manifiesta con frecuencia en él la traslación, a la que se aludía anteriormente, de políticas de calidad de vida a políticas de emancipación.

Respecto al acceso de la juventud a la cultura, en cualquiera de sus manifestaciones, cabe recordar que éste debe entenderse, desde una perspectiva de progreso, como un elemento decisivo en la construcción de una sociedad más libre y democrática. El Plan Gyga, consciente de esta realidad, articula en torno a la dimensión de políticas de calidad de vida numerosas medidas dirigidas a facilitar y estimular, por un lado, el desarrollo de las inquietudes creativas de las y los jóvenes, así como, por otro lado, su acceso a eventos y productos culturales de calidad.

Uno de los programas del Instituto Andaluz de la Juventud con mayor recorrido y éxito de participación es el anteriormente llamado Arte y Creación Joven, que en 2009 pasaba a denominarse Desencaja, con la incorporación de nuevos certámenes, hasta un total de 14, y la ampliación de algunos de los ya existentes. Una iniciativa que trata de recoger las tendencias de la joven creación andaluza y en cuya edición 2010 participaron más de 1.400 jóvenes procedentes de todas las provincias. Esta cifra da una idea de hasta qué punto la expresión artística es un apartado relevante para la juventud andaluza.

En este punto, es conveniente señalar que en una Comunidad Autónoma como Andalucía, donde las denominadas industrias culturales se han convertido en los últimos años en un sector económico y empresarial en expansión, estas medidas que inicialmente se consideran desde el punto de vista de las políticas de calidad de vida acaban convirtiéndose en verdaderas políticas de emancipación.

Asimismo, la apuesta clara en este Plan Gyga por el fomento de la lectura entre la juventud andaluza no sólo debe influir positivamente en su afición por la literatura, sino también en su formación y en la potenciación de sus habilidades comunicativas y expresivas. Según las conclusiones del Barómetro de Hábitos de Lectura en Andalucía (2009), promovido por el Pacto Andaluz por el Libro y encargado por la Consejería de Cultura, la lectura está más generalizada entre quienes tienen entre 10 y 13 años o entre 14 y 18, y se reduce gradualmente a medida que aumenta la edad. De ello se puede extraer que la lectura se sigue vinculando, por lo general, a la actividad escolar. En este sentido, las medidas contenidas en el Plan se encaminan, además de a la promoción de este hábito en el entorno educativo, a hacerlo atractivo como actividad de ocio para la juventud andaluza, mediante programas cercanos y originales.

Finalmente, las políticas de calidad de vida contemplan medidas en materias que cuentan con una especial aceptación por parte de la juventud andaluza, como son el conocimiento del medio ambiente o de los recursos de ocio y tiempo libre.

	Total de viviendas	Papel y cartón	Vidrio	Envases de plástico y metálicos	Pilas y pequeñas baterías	Textiles y calzado
Menores de 25 años	65.091	56,0%	59,1%	55,0%	53,5%	60,8%

Fuente: Estudio Hogares y Medio Ambiente en Andalucía (2008). Instituto de Estadística de Andalucía.

Según el estudio Hogares y Medio Ambiente en Andalucía (tabla 11), del Instituto de Estadística de Andalucía, la juventud andaluza demuestra estar concienciada con los problemas medioambientales en prácticas bastante asimiladas como la de separar los residuos más comunes (más del 50% de las y los jó-

venes menores de 25 años cumple esta tarea regularmente), si bien aún quedan lagunas que parecen surgir fundamentalmente de la desinformación. Así, el uso de productos de usar y tirar (tabla 12), una práctica catalogada como no sostenible, está generalizado a más del 90% de la población joven.

	Total de viviendas	Utilización de productos de usar y tirar	
		Total	Con bastante frecuencia
Menores de 25 años	65.091	94,2%	65,0%

Fuente: Estudio Hogares y Medio Ambiente en Andalucía (2008). Instituto de Estadística de Andalucía.

Sin duda, el respeto al medio ambiente se impulsa mediante la relación con los propios recursos naturales y el conocimiento del patrimonio medioambiental de Andalucía por parte de las y los jóvenes. La educación ambiental en los diversos niveles educativos y en todos los ámbitos sociales debe ayudar a aumentar esta concienciación, cuestión que se aborda desde la formación y el fomento de la participación, mediante la organización de actividades formativas, la concesión de subvenciones y los programas de campos de trabajo del IAJ y de campos de voluntariado ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.

Pero, además, difundir el valor del entorno entre la juventud andaluza debería servir para potenciar actividades relativas a su participación y formación en valores, así como a su emancipación. Según el Ecobarómetro de 2009, el 63,2% de la población andaluza (sin contar a quienes ya lo hacen o han hecho) estaría dispuesta a participar en actuaciones voluntarias para conservar el medio ambiente. Las medidas contenidas en el Plan Gyga pretenden desarrollar esa actitud desde la juventud, aprovechando la capacidad de iniciativa propia de esta etapa de la vida. Asimismo, la optimización de los recursos endógenos de Andalucía –entre ellos el entorno natural– como acción generadora de empleo es un factor que afecta tanto al desarrollo laboral de las y los jóvenes como a su calidad de vida.

Por su parte, el apartado de ocio y tiempo libre en Andalucía ha crecido de manera considerable en los últimos años, en gran medida gracias a la labor desarrollada en el marco de la Red Andaluza de Instalaciones Juveniles, que ha presentado una oferta amplia, diversa y de calidad en toda la Comunidad Autónoma, gracias a la mejora ostensible de sus equipamientos así como de sus diferentes productos.

El Plan Gyga entiende que aspectos como el tiempo libre o el ocio reportan a la juventud andaluza aspectos esenciales en su definición y enriquecimiento personal, por lo que es fundamental ofrecerles propuestas asequibles y adaptadas a sus demandas y necesidades. Una vez más, estas no han de ser consideradas aficiones pasivas, sino formas atractivas de incentivar la participación de la juventud, a través de actividades de diversa índole que implican un mejor conocimiento de otras provincias andaluzas e incluso de otras Comunidades Autónomas, mediante itinerarios y visitas culturales.

En este punto, es importante recuperar el principio de igualdad de oportunidades a la hora de posibilitar el acceso de la juventud andaluza a los recursos de ocio y tiempo libre. Un derecho que el Plan Gyga refleja en diversas medidas de esta dimensión, destinadas a la organización y el apoyo de eventos relacionados con música, cine, teatro, artes plásticas, fotografía, literatura y tantas otras disciplinas, en muchos casos con importantes descuentos para jóvenes gracias a programas como Carné Joven Europeo.

En definitiva, las políticas de calidad de vida, como se ha indicado previamente, deben estar siempre presentes en aquellas acciones o medidas destinadas a la juventud, más aún en un Plan como éste, que pretende aportar todas las

herramientas necesarias para que desarrollen su proyecto de vida personal desde la igualdad de oportunidades, y desde una concepción integral y transversal de las Políticas de Juventud.

6. SISTEMA DE EVALUACIÓN

Planteamientos para un sistema de evaluación eficaz.

Es necesario entender la evaluación como un mecanismo de aprovechamiento permanente de la experiencia. Por lo tanto, resulta fundamental concebir la evaluación como un sistema de recogida de resultados de los esfuerzos emprendidos y de análisis de las causas por las cuales éstos se produjeron, para tomar decisiones en consecuencia. Todo es una hipótesis, hasta que se comprueba en la experiencia real; el hecho de poner las ideas en práctica y ver cómo funcionan es lo que consolida el aprendizaje.

Además, desde la perspectiva de los procesos de intervención social, la evaluación no es ni más ni menos que un sistema colectivo para aprender y supone uno de los principales recursos para la innovación, tanto para su consolidación como para su creación. Para su consolidación, porque es el argumento fundamental que la respalda, y para su creación, porque es la única guía que permite indicarnos si vamos por el camino correcto o, por el contrario, nos desviamos sin rumbo. La complejidad de los sistemas sociales en los que vivimos actualmente requiere, cada vez más, una inteligencia social, el mundo cada vez está más interconectado, las sociedades se hacen más complejas, y por tanto es más difícil interactuar con ellas. Por eso es necesario colectivizar el esfuerzo de aprender, para hacerlo más rentable y aumentar sus posibilidades de éxito.

El reto no es sencillo, pero cualquier largo camino se inicia con un primer paso. Los constructores de catedrales de la Edad Media trabajaban una vida entera, aunque el fruto de su labor sólo se alcanzaría cien años después. La sociedad japonesa cree que construir una gran organización es como plantar un árbol: se tarda de veinticinco a cincuenta años. Las familias tratan de inculcar a sus menores valores y actitudes que le servirán como personas adultas veinte años después. En todos estos casos, sus protagonistas tienen una visión que sólo se puede realizar a largo plazo.

La clave es la tensión creativa, la tensión entre la visión y la realidad. Imaginamos una realidad mejor y buscamos las formas de hacerla posible. En definitiva, esta es la esencia del Plan Integral de Juventud que aquí presentamos. Y para no perderse en el camino, es necesario disponer de un instrumento eficaz que dimensione la distancia entre la visión y la realidad, que nos permita conocer dónde estamos en cada momento, que nos alerte cuando nos desviemos del camino y que nos permita aprender de errores y aciertos. Esta debe ser la esencia del sistema de evaluación.

Si comparamos el Plan Gyga con un viaje, nos daremos cuenta de que, en definitiva, no es más que eso: un tránsito de una situación a otra, en vez de un recorrido entre distintos lugares. Entonces, el sistema de evaluación sería la forma de

controlarse que vamos por el camino adecuado y que no nos estamos desviando de la ruta que nos lleva hasta el destino deseado. El destino lo representaría el objetivo global del Plan y el lugar de partida, la situación actual de la juventud andaluza. Las diferentes medidas y acciones incluidas en el Plan Gyga constituirían las diferentes formas y estrategias para disminuir la distancia entre la realidad y el deseo.

Además, hemos de tener en cuenta una circunstancia fundamental, el hecho de que es un viaje colectivo. Un viaje que implica a muchas personas de la sociedad andaluza, cada una con sus necesidades y sus características específicas. Y el Plan Gyga pretende dar la mayor cobertura posible a todas ellas. Es precisamente este hecho el que hace más complejo el proceso de la evaluación; la dimensión del Plan. El gran número y la diversidad de acciones que se ponen en marcha, la enorme cantidad de personas que desarrollan las medidas y los miles de personas que son destinatarias de las mismas, establecen un nivel de complejidad que resulta difícil de abarcar. Por eso, el sistema de evaluación debe tener en cuenta esta diversidad y ha de ser capaz de propiciar una visión y valoración tanto del conjunto, como de cada una de las partes que lo componen. Y en cada uno de estos niveles se obtendrán, al menos, tres aspectos fundamentales:

- El aprendizaje, que sólo se produce si comprendemos adecuadamente lo que cambia, el por qué cambia y qué responsabilidad tiene sobre ello lo que hacemos. De la misma forma que, al consultar el mapa, utilizamos la información que hemos recogido (la orografía y las peculiaridades del trayecto recorrido, las coordenadas del lugar donde estamos, etc.) para situar el lugar donde estamos en ese momento y determinar en qué medida ese lugar se parece más o menos a nuestro destino, si nos hemos acercado a él mucho o poco.

- En base a este aprendizaje, la capacidad de generar mejores propuestas de intervención: nuevas metodologías de actuación y gestión, mejoras concretas de procedimientos y herramientas existentes, etc.

- Según este aprendizaje y las propuestas obtenidas, la toma de nuevas decisiones y su puesta en funcionamiento. Es decir, se trata de emprender la marcha hacia el mismo objetivo pero con un rumbo nuevo, por un camino distinto, o por el mismo pero con estrategias más eficaces y eficientes.

En esencia, el Plan Gyga es la expresión de un deseo sobre la situación de las y los jóvenes, y de una hipótesis sobre cómo alcanzarlo. Y, por tanto, el sistema de evaluación representa el instrumento que ayudará a comprobar la hipótesis y a enriquecerla para asegurar que, efectivamente, se avanza en la consecución de la meta marcada.

7. ESTRUCTURAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para llevar a cabo la coordinación del seguimiento y evaluación del Plan Gyga se establecen las siguientes estructuras específicas:

- Comisión General de Seguimiento y Evaluación.
- Unidad Técnica.
- Responsables de Programa.

Comisión General de Seguimiento y Evaluación.

La Comisión General de Seguimiento y Evaluación del Plan Gyga será el máximo órgano de representación y decisión del mismo. Sus composición es la siguiente:

- Presidencia ostentada por la persona titular de la Consejería a la que esté adscrito el Instituto Andaluz de la Juventud.
- Vicepresidencia ostentada por la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.
- Secretaría ostentada por la persona titular de la Subdirección del Instituto Andaluz de la Juventud.

- Vocalías ostentadas por:

1. Las personas titulares, con rango de Director o Directora General, de los diferentes organismos que gestionan las distintas actuaciones comprendidas en el Plan Gyga.

2. Tres representantes del Consejo de la Juventud de Andalucía.

3. Dos representantes de la asociación de Municipios y Provincias de carácter autonómico de mayor implantación.

4. Dos representantes de las organizaciones sindicales.

5. Dos representantes de las organizaciones empresariales.

6. Aquellas otras personas o entidades que, en atención a sus especiales circunstancias o conocimientos, se considere que deban formar parte de la Comisión, siempre a nombramiento de la persona que ostente la presidencia de la misma.

Sus funciones son:

- Analizar y evaluar, con periodicidad anual, el desarrollo del Plan Gyga.

- Revisar las diferentes estrategias de coordinación, seguimiento y evaluación del Plan, estableciendo matizaciones o modificaciones en el mismo, siempre que se estime necesario.

- Proponer nuevas líneas de actuación para adaptar el Plan Gyga a las cambiantes necesidades e intereses de la juventud andaluza.

- Aprobar los diferentes informes de evaluación propuestos por la Unidad Técnica del Plan.

Unidad Técnica.

La Unidad Técnica del Plan Gyga será el órgano ejecutivo y administrativo del mismo, según las directrices de la Comisión General de Seguimiento y Evaluación, y estará compuesta por:

- Presidencia ostentada por la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

- Secretaría ostentada por la persona titular de la Subdirección del Instituto Andaluz de la Juventud.

- Coordinación ostentada por una persona designada a tal efecto por el presidente de la Unidad Técnica.

- Vocalías ostentadas por aquellas personas y/o entidades que sean designadas a tal efecto por el presidente de la Unidad Técnica.

Funciones:

- Coordinar y gestionar el Plan Gyga, así como ejecutar los acuerdos de la Comisión General de Seguimiento y Evaluación.

- Elaborar documentos e informes, a partir de los datos recabados por los distintos instrumentos del Plan Gyga, sobre aquellos asuntos que sean requeridos, y trasladarlos a la Comisión General de Seguimiento y Evaluación para su aprobación.

- Realizar el seguimiento de la ejecución de cada una de las actuaciones llevadas a cabo durante el desarrollo del Plan Gyga.

- Cuantas funciones le sean encomendadas por la Comisión General de Seguimiento y Evaluación.

Responsables de Medida.

Son las personas designadas por quien ostente la Dirección General o sea máxima o máximo responsable de los respectivos departamentos colaboradores del Plan Gyga.

Funciones:

- Elaboración, diseño y seguimiento de los programas y actuaciones que desarrollará el Plan Gyga.

- Recogida de datos señalados por los diferentes indicadores y elevación de los mismos a la Unidad Técnica del Plan Gyga.

- Evaluación de las acciones desarrolladas por su departamento en el Plan Gyga.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 4 de febrero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante de autos núm. 486/2009.

NIG: 4109142C20090028691.

Procedimiento: Familia. Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 486/2009. Negociado: 1.

Sobre: Regulación de las Relaciones Paterno Filiales.

De: Doña María José Pacheco Ortega.

Procuradora Sra. Rocio Maestro Fernández 261.

Contra: Don Christopher Mondragón.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Guarda/custod./alim.menor no matr.noconsens 486/2009, seguido a instancia de doña María José Pacheco Ortega frente a don Christopher Mondragón se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 71/2010

En Sevilla, a dos de febrero de dos mil diez.

Vistos por la Ilma. Sra. doña M.^a Amelia Ibeas Cuasante, Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) núm. Veintitrés de Sevilla y su partido, los presentes autos de Regulación contenciosa de las Relaciones Paterno Filiales, seguidos en este Juzgado con el número 486/09, Negociado 1.º, a instancias de doña María José Pacheco Ortega, representada por la Procuradora doña Rocio Maestro Fernández y dirigida por la Letrada doña M.^a Ángeles Domínguez Caraballo, contra don Christopher Mondragón, declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Rocio Maestro Fernández, en nombre y representación de doña M.^a José Pacheco Ortega contra don Christopher Mondragón, debo acordar y acuerdo con carácter definitivo las siguientes medidas:

Primera. Se asigna la guardia y custodia de los hijos comunes menores de edad y a la Sra. Pacheco. Siendo compartido por ambos progenitores el ejercicio de la patria potestad.

Segunda. En favor del padre, se fija con carácter mínimo y para el caso de desacuerdo, el siguiente régimen de visitas: fines de semana alternos, desde el viernes a las 17 horas hasta las 21 horas del domingo en que los reintegrará al domicilio de la madre.

La mitad de las vacaciones de Navidad, se entenderán divididas en dos periodos, el primero con inicio el día que den comienzo las vacaciones escolares, y con terminación el 30 de diciembre; el segundo desde esta última fecha hasta el día de terminación de las vacaciones escolares.

La mitad de las vacaciones de Semana Santa.

La mitad de las vacaciones de verano, estando para la determinación de estas al calendario escolar de los hijos.

En la elección de los periodos vacacionales alternarán los progenitores, y en caso de desacuerdo la primera mitad en los años pares corresponderá al padre y la madre en los impares.

Salvo que los progenitores decidan otra cosa, y sin perjuicio de que los hijos tengan una edad que haga lógico que se desplace con autonomía, los menores serán recogidos y devueltos al domicilio familiar por el progenitor en cuya compañía se encuentren en cada momento.

Tercera. El Sr. Mondragón, abonará dentro de los cinco primeros días de cada mes la suma de 400 euros en concepto de alimentos para ambos hijos, mediante su ingreso en la cuenta de la entidad bancaria que al efecto se designe. Dicha suma se actualizará actualmente conforme a las variaciones que experimente el índice de precios al consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística u órgano similar que pudiera sustituirle.

Cuarta. No existiendo domicilio familiar, no procede la signación de su uso y disfrute.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2179-0000-02-0486-09, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don Christopher Mondragón, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a cuatro de febrero de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2011, de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se anuncia la formalización del suministro que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número del expediente: 2010/PA-33-12.

d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/epsbg.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de ecógrafos doppler-color digital ginecológicos para el Hospital de Alta Resolución de Utrera y el Hospital de Alta Resolución de Écija pertenecientes a la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

c) División en lotes y número: No.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de octubre de 2010.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 120.000,00 €, IVA (%): 8. Importe total: 129.600,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20 de enero de 2011.

b) Adjudicatario: Toshiba Medical Systems, S.A.

c) Importe de adjudicación: 102.000,00 €, IVA (%): 8. Importe total: 110.160,00 €.

6. Fecha de formalización: 7 de febrero de 2011.

Utrera, 8 de febrero de 2011.- El Director Gerente, Manuel Huerta Almendro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, requiriendo documentación en expediente de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que se indican que, examinada la documentación aportada en el expediente de asistencia jurídica gratuita de referencia, se ha observado que la documentación aportada es insuficiente, por lo que se advierte a los mismos que transcurridos diez días a partir de la publicación del presente anuncio sin que se presente debidamente cumplimentada la documentación requerida la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita procederá al archivo de las correspondientes solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Justicia Gratuita.

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Arteaga, núm. 2, 3.º, de Granada.

EXPEDIENTE	INTERESADO	ASUNTO
1009593	ANTONIO SANCHES CORREA	D.P. 657/2010
1007010	NOA BAKKALI KASSIMI OLMO	ACOG. FAM.1523/09
05201004778	RAFAEL YEBRA YEBRA	REC. APEL AUT. ARCH. D.P. 2336/10
1000096	FRANCISCO AVILÉS ROBLES	MODIF. MEDIDAS
1000045	ASUNCIÓN CAMACHO GOZMAN	REC. APEL, CIVIL 702/2009
0919597	ISABEL SKRGIG CUESTA	SEPARACIÓN
0919590	DAVID VALERO BARNES	JUIC. MONITORIO 2055/2009
0919591	DAVID VALERO BARNES	JUIC. MONITORIO 1629/2008
0919215	MANUEL MARTÍNEZ LORITE	FILIACIÓN 37/09
0919213	MARÍA MEJÍAS CABALLERO	MED. S/ HIJOS P.H.
1000067	SANTIAGO JIMÉNEZ NAVAS	REC. CONT-ADVO. CONTRA RESOL. 844/2009
1006932	LUIS GARCÍA VILLAR	JUICIO VERBAL (250.2) 461/2010
1006928	JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA	P.O. 670/09
1006927	ZENOVIU LUDOVIC VOJTOVICS	EJEC. HIPOTEC. 455/2009
1006907	MARÍA MATILDE ALAMINO PAREJA	EJEC. SENT.
1006906	ANTONIA MARÍA YÁNEZ FERNÁNDEZ	DIVORCIO
1011601	ANTONIO BERMÚDEZ CARMONA	EJECUC. HIPOTEC. 475/2008
05201012272	SEBASTIÁN BAUTISTA MATEO	REC. SUPPLICAC. 1204/2010
05201009189	PABLO MARISCAL RAMOS	J. FALTAS INMEDIATO 40/2010
1011601	ANTONIO BERMÚDEZ CARMONA	EJECUC. HIPOTEC. 475/2008
05201012272	SEBASTIÁN BAUTISTA MATEO	REC. SUPPLICAC. 1204/2010
05201009189	PABLO MARISCAL RAMOS	J. FALTAS INMEDIATO 40/2010

Granada, 24 de noviembre de 2010.- La Delegada del Gobierno, M.ª José Sánchez Rubio.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ANUNCIO de 3 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica a las entidades relacionadas a continuación los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan, al no haberles podido practicar la notificación en el último domicilio conocido.

El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando intentada la notificación a los interesados esta no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, además del tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

De conformidad con esto, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a las empresas señaladas a continuación, se comunica a través de este anuncio que se han dictado los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan.

Asimismo, se le informa que a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, se concede un plazo de 15 días para efectuar alegaciones y/o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho convenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la citada Ley 30/1992, teniendo en cuenta que toda la documentación que se aporte deberá ser original o fotocopia compulsada, y dirigida al Servicio de Economía Social de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Málaga, sita en C/ Bodegueros, 21.

Expediente: RS.0080.MA/05.

Entidad: Confecciones Axarquía, S.L.L.

Dirección: C/ Doctor Marañón, 2, Torre del Mar.

Localidad: 29740 Vélez-Málaga, Málaga

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia en Málaga.

Acto: Trámite de Audiencia de 12 de enero de 2011.

Expediente: RS.0041.MA/04.

Entidad: J. C. Bayres, S. Coop. And.

Dirección: C/ Cantarranas, 30, bloque 5, 2.º A.

Localidad: 29620 Torremolinos, Málaga.

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia en Málaga.

Acto: Trámite de Audiencia de 17 de enero de 2011.

Málaga, 3 de febrero de 2011.- La Delegada, Pilar Serrano Boigas.

ANUNCIO de 4 febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican resoluciones de desistimiento.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos las comunicaciones de las Resoluciones de Desistimiento que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar las mismas, y atendiendo a lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, se realiza por medio del presente anuncio, así como por medio de su exposición en el tablón de edictos de los respectivos Ayuntamientos de su último domicilio conocido.

Expediente: ID. 19.312/2010.

Interesado: Antonio Martín Luque.

Último domicilio conocido: C/ Agustín Montes Fuentes, 25.
Código: 29002 Málaga.

Acto que se notifica: Resolución de desistimiento de la solicitud de expedición de carné de instalador en alta tensión.

Fecha del acto: 20.1.2011.

Expediente: ID. 19.320/2010.

Interesado: Salvador Conde García.

Último domicilio conocido: C/ Juan Martínez Montañés, 28, 3.º B.
Código: 29004 Málaga.

Acto que se notifica: Resolución de desistimiento de la solicitud de expedición de carné de instalador en alta tensión.

Fecha del acto: 14.1.2011.

Expediente: ID. 19.785/2010.

Interesado: Raúl Medina Portillo.

Último domicilio conocido: Avda. Dolores Rodríguez de Aragón, 3.
Código: 29010 Málaga.

Acto que se notifica: Resolución de desistimiento de la solicitud de duplicado de carné de instalador y conservador-reparador frigorista.

Fecha del acto: 20.1.2011.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía que puede presentarse en esta Delegación Provincial, o bien directamente en la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, sita en C/ Albert Einstein, s/n (Isla de la Cartuja), 41071, Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su modificación dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se les comunica que los expedientes antes relacionados obran en el Servicio de Atención al Ciudadano de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en C/ Bodegueros, 21, a los efectos de tener conocimiento íntegro de los actos y de los documentos que obran en los mismos.

Málaga, 4 de febrero de 2011.- La Delegada, Pilar Serrano Boigas.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de resoluciones a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de

diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda, sita en C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 23, pudiendo conocer el contenido íntegro de acto.

Contra las mencionadas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Vivienda en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DESCALIF.
FRANCISCO GONZALEZ PORTO	31150898C	29-DS-0699/10
HELENA LOPEZ	X2912413S	29-DS-0699/10
JOSE MANUEL GARCIA SANCHEZ	25662656S	29-DS-0513/10
MARIA CRISTINA ROMERO FERNANDEZ	25667015G	29-DS-0513/10
CLARA PAEZ CORPAS	24889169H	29-DS-0533/10
MANUEL PADILLA CABRILLANA	24847051J	29-DS-0533/10
CARMEN ZABALA CONDE	29719891G	29-DS-0568/10
ANGELES GARCIA LAO	52353686M	29-DS-0712/10
RAMESH SUKHWANI	X0729740L	29-DS-0615/10
SONIYA SUKHWANI	X1718959P	29-DS-0615/10

Málaga, 26 de enero de 2011.- El Delegado, Enrique Benitez Palma.

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2011, de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriada del Polígono Sur de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se desestima la solicitud de subrogación formulada sobre la vivienda que se cita.

Visto el expediente de subrogación incoado a petición de don Víctor Rodríguez López, referido a la vivienda sita en Escultor Sebastián Santos, C5 B6, 1.º D, Sevilla (Sevilla), por esta Empresa Pública de Suelo de Andalucía se ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. Don Víctor Rodríguez López ha formulado solicitud de subrogación en la posición contractual de adjudicatario/a en la vivienda de promoción pública perteneciente a la matrícula SE-0902/Martínez Montañés, núm. de cuenta 254, cedida en régimen de acceso diferido a la propiedad a don Juan Rodríguez Franco.

Segundo. Se fundamenta la petición en la condición de descendiente.

Tercero. El/la interesado/a ha presentado documentación con objeto de acreditar la condición que alega, así como que cumple los requisitos de convivencia y para ser adjudicatario/a de una vivienda de promoción pública en Andalucía.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I. Competencia.

El Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía es competente para resolver conforme al artículo 3, apartado 1, del Acuerdo de 21 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se atribuye el ejercicio de todas las competencias de gestión y administración, del patrimonio que constituye el parque de Viviendas de Protección Oficial de

Promoción Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía transferido.

II. Legitimación.

Está legitimada activamente el/la interesado/a, así como pasivamente la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, como arrendadora.

III. Fondo del Asunto.

1. El Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula el régimen de arrendamiento de las viviendas de promoción pública en Andalucía, constituye la ley especial en materia arrendaticia en nuestra Comunidad. Su artículo 10 establece que «En caso de fallecimiento del arrendatario procederá la autorización para la subrogación, de acuerdo con las disposiciones de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, siempre que en el subrogatario concurren los requisitos establecidos para ser adjudicatario de viviendas de promoción pública». Existe por tanto, una remisión a la normativa general en materia de subrogaciones de viviendas públicas.

3. El artículo 16 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, señala los supuestos en que procede la subrogación contractual, requisitos de notificación, carga de la prueba y orden de prelación en su caso.

4. La Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo, aprobada por el Parlamento de Andalucía, establece en su artículo 4 el destino y la titularidad de las viviendas protegidas, según el cual, en su apartado número 1, dispone que «las viviendas protegidas se destinarán a residencia habitual y permanente».

Consta entre la documentación existente en el expediente nota informativa de fecha 3 de febrero de 2009, en la que se indica que funcionarios pertenecientes a la Unidad de Policía adscrita a la Junta de Andalucía realizan inspección en la vivienda en cuestión, constatándose que la misma estaba ocupada por personas distintas al solicitante, y que la vivienda carece de las condiciones mínimas de habitabilidad, no disponiendo de cocina, baño, enseres, etc.

Así pues, se desprende que el solicitante acredita la condición que alega, pero no cumple con el requisito de destinar la vivienda a residencia habitual y permanente de la Ley 13/2005.

En su virtud, procede y

R E S U E L V O

Desestimar la subrogación contractual solicitada por don Víctor Rodríguez López, con DNI número 28433644D, sobre la vivienda finca núm. SC_0254, cuenta núm. 254, perteneciente a la matrícula SE-0902/Martínez Montañés, sita en Escultor Sebastián Santos, C5 B6, 1.º D, Sevilla (Sevilla), por cuanto se establece en los fundamentos fácticos y jurídicos arriba señalados.

Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá formular recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de febrero de 2011.- El Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, P.D. (Resolución de 11.2.2005), el Gerente de la Oficina RIB Polígono Sur de Sevilla, Diego Gómez Ojeda.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005.

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
COLEGIO NTRA. SEÑORA DE LA PAZ EN MEDINA, HIJAS CARIDAD	CA/TPE/00149/2008	6.000	Creación Empleo Estable
COLEGIO SAN JOSE EN ALGODONALES, HIJAS DE LA CARIDAD	CA/TPE/00152/2008	3.000	Creación Empleo Estable
CEGINFOR, S.L.	CA/TPE/00406/2008	3.000	Creación Empleo Estable
GRUPO PILATES 2007, S.L.	CA/TPE/00504/2008	6.000	Creación Empleo Estable

Cádiz, 2 de febrero de 2011.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005.

Beneficiario: Accesorios Ormat, S.L.L.
Expediente: CA/NPE/00006/2010.
Importe: 4.750.
Finalidad: Creación empleo estable.

Cádiz, 2 de febrero de 2011.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo

ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005.

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
FUNDAC. ALONSO PICAZO-HOSPITAL AMOR DE DIOS	CA/NPE/00001/2009	4.250	Creación Empleo Estable
JOSE CARLOS PIÑERO CRIADO	CA/NPE/00013/2009	4.750	Creación Empleo Estable
ANTONIO GALVEZ PELUQUEROS, S.L.	CA/NPE/00020/2009	15.000	Creación Empleo Estable
SADIEL DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A.U.	CA/NPE/00022/2009	3.000	Creación Empleo Estable

Cádiz, 2 de febrero de 2011.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 22 de junio de 2007.

Beneficiario: Antonio Gálvez Peluqueros, S.L.
Expediente: CA/NCA/00071/2009.
Importe: 97.500.
Finalidad: Creación de empleo estable.

Beneficiario: Sadiel Desarrollo de Sistemas, S.A.U.
Expediente: CA/NCA/00184/2009.
Importe: 60.000.
Finalidad: Creación de empleo estable.

Cádiz, 3 de febrero de 2011.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda

Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 22 de junio de 2007.

Beneficiario: Brassica Group, S.A.
Expediente: CA/NCA/00037/2008.
Importe: 7.500.
Finalidad: Creación de empleo estable.

Beneficiario: Asoc. de Fam. y Enfermos de Parkinson Bahía de Cádiz.
Expediente: CA/NCA/00040/2008.
Importe: 9.000.
Finalidad: Creación de empleo estable.

Cádiz, 3 de febrero de 2011.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005.

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
FUERTE COSTA LUZ, S.L.	CA/TPE/00001/2010(Exp.)	4.500	Creación Empleo Estable
ANA MARIA MUÑOZ RODRIGUEZ	CA/TPE/00014/2010(Exp.)	3.000	Creación Empleo Estable
FERNANDO BRENES JUNQUERA	CA/TPE/00019/2010(Exp.)	3.000	Creación Empleo Estable
AUTOMATICOS ZAHARA, S.L.	CA/TPE/00038/2010(Exp.)	3.000	Creación Empleo Estable
AGROCONIL, S.L.	CA/TPE/00040/2010(Exp.)	4.500	Creación Empleo Estable
RAFAEL ARIZA PERIÑAN	CA/TPE/00046/2010(Exp.)	3.000	Creación Empleo Estable

Cádiz, 3 de febrero de 2011.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda

Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 22 de junio de 2007.

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
MUEBLES TALLA, S.L.	CA/TRA/00097/2010	4.000	Creación de empleo estable
MAURICIO RODRÍGUEZ-IZQUIERDO GARCÍA	CA/TRA/00101/2010	4.000	Creación de empleo estable
RAMÓN GOENECHEA DOMÍNGUEZ	CA/TRA/00115/2010	4.000	Creación de empleo estable
OBRAS Y SERVICIOS ALCAGI, S.L.	CA/TRA/00116/2010	8.000	Creación de empleo estable
ESCUELA INFANTIL WENDY, S.L.	CA/TRA/00228/2010	4.000	Creación de empleo estable
JUAN JOSÉ GARCÍA CARMONA	CA/TRA/00256/2010	4.000	Creación de empleo estable
TEJERO GARCÍA MANUEL	CA/TRA/00274/2010	4.000	Creación de empleo estable
ELIAS BLANCO, S.L.	CA/TRA/00314/2010	4.000	Creación de empleo estable
JOSÉ LUIS VÁZQUEZ MEJÍAS	CA/TRA/00404/2010	4.000	Creación de empleo estable

Cádiz, 3 de febrero de 2011.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda

Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 22 de junio de 2007.

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
CONCEPCION CAMPOS VÉLEZ	CA/TRA/00008/2008	8.000,00	Creación de empleo estable
AFANAS EL PUERTO Y BAHIA	CA/TRA/01365/2008	225.712,81	Creación de empleo estable
ASILO DE SAN JOSE RESIDENCIA DE ANCIANOS	CA/TRA/02392/2008	16.000,00	Creación de empleo estable
BRASSICA GROUP, S.A.	CA/TRA/02429/2008	66.600,00	Creación de empleo estable
PERFUMERIA AZAHAR, S.L.	CA/TRA/02630/2008	8.000,00	Creación de empleo estable

Cádiz, 3 de febrero de 2011.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda

Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (Programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 22 de junio de 2007.

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
ASOC. FAMILIARES DE ENFERMOS ALZHEIMER «VITAE»	CA/NCA/00016/2010	60.000	Creación de empleo estable
MANUEL OLIVA SANCHEZ	CA/NCA/00063/2010	9.000	Creación de empleo estable
HEREDEROS DE MARIA ADELA SARALEGUI ECHEVARRIA	CA/NCA/00065/2010	4.500	Creación de empleo estable
PILAR VAZQUEZ FERNANDEZ	CA/NCA/00067/2010	9.000	Creación de empleo estable
CARLOS TINOCO, S.L.	CA/NCA/00071/2010	9.000	Creación de empleo estable
GUADALUPE M. DELGADO GOMEZ	CA/NCA/00072/2010	9.000	Creación de empleo estable
CARNICAS EL PORTAL, S.L.	CA/NCA/00074/2010	9.000	Creación de empleo estable
ANTONIO GALVEZ PELUQUEROS, S.L.	CA/NCA/00081/2010	7.500	Creación de empleo estable
INSTRUMENTACION Y CONTROL DEL SUR, S.L.	CA/NCA/00110/2010	4.500	Creación de empleo estable

Cádiz, 3 de febrero de 2011.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda

Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 22 de junio de 2007.

BENEFICIARIO	EXPTE.	IMPORTE	FINALIDAD
MIGUEL ANGEL PARRADO JIMENEZ	CA/TRA/00006/2009	4.000	Creacion de empleo estable
M.H. BLAND, S.L.	CA/TRA/00023/2009	4.000	Creacion de empleo estable
ASAB CONSULTING & ABOGADOS, S.C.	CA/TRA/00045/2009	4.000	Creacion de empleo estable
ALUMINIOS BARGON, S.L.	CA/TRA/00091/2009	4.000	Creacion de empleo estable
JUAN M. HIDALGO SALAS	CA/TRA/00098/2009	4.000	Creacion de empleo estable
LA CASA AZUL, C.B.	CA/TRA/00110/2009	5.128,21	Creacion de empleo estable
COLCHONERIA KOALAS.S.L.	CA/TRA/00112/2009	4.000	Creacion de empleo estable
JUAN Y ANTONIO CABALLERO S.L.	CA/TRA/00122/2009	3.789,47	Creacion de empleo estable
BONO LIMA MARIA JOSEFA	CA/TRA/00127/2009	4.000	Creacion de empleo estable
MECANICA CUESTA DEL RAYO, S.L.	CA/TRA/00128/2009	4.000	Creacion de empleo estable
PROTELEC J.L., S.A.	CA/TRA/00143/2009	4.000	Creacion de empleo estable
JOSE MANUEL JIMENEZ ROMERO	CA/TRA/00149/2009	4.000	Creacion de empleo estable
AGUSTIN MARTINEZ SANCHEZ	CA/TRA/00196/2009	4.000	Creacion de empleo estable
DOMINGUEZ OTERO AMPARO	CA/TRA/00197/2009	4.000	Creacion de empleo estable
CASTRO RAYA MANUEL	CA/TRA/00220/2009	4.000	Creacion de empleo estable
VENTA EL PINAR, S.L.	CA/TRA/00279/2009	4.000	Creacion de empleo estable
BIO 2000, S.L.	CA/TRA/00303/2009	4.000	Creacion de empleo estable
GUMELEC.S.L.	CA/TRA/00318/2009	4.000	Creacion de empleo estable
MARIA AMPARO MUÑOZ GALISTEO	CA/TRA/00340/2009	8.000	Creacion de empleo estable
FORMACION INTEGRAL DEPORTIVA, ANALISIS Y SEGUIMIENTO, SL	CA/TRA/00341/2009	4.000	Creacion de empleo estable
MUEBLES TALLA, S.C.	CA/TRA/00342/2009	4.000	Creacion de empleo estable
CENTRO DE ESTUDIOS PREMIER ROTA, S.L	CA/TRA/00353/2009	4.000	Creacion de empleo estable
SANTIAGO MARTIN QUINTANA	CA/TRA/00357/2009	8.000	Creacion de empleo estable
UPACE UNION DE PARALISIS CEREBRAL	CA/TRA/01354/2009	16.000	Creacion de empleo estable
UPACE UNION DE PARALISIS CEREBRAL	CA/TRA/01356/2009	18.000	Creacion de empleo estable
CENTRO ASISTENCIAL UPACE SAN FERNANDO	CA/TRA/01406/2009	8.000	Creacion de empleo estable
UPACE UNION DE PARALISIS CEREBRAL	CA/TRA/01415/2009	4.000	Creacion de empleo estable

Cádiz, 3 de febrero de 2011.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 22 de junio de 2007.

Beneficiario: Federación de Asociaciones de Mujeres «El Despertar».

Expediente: CA/TRA/00854/2007.

Importe: 52.500.

Finalidad: Creación de empleo estable.

Cádiz, 3 de febrero de 2011.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005.

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
RESTAURANTE VENTA PINTO MESÓN RÚSTICO, S.L.	CA/TPE/00007/2009	3.000	Creación Empleo Estable
LA GITANA VEJER, S.L.L.	CA/TPE/00008/2009	3.000	Creación Empleo Estable
RESIDENCIAL LAGO DE ARCOS, S.L.	CA/TPE/00009/2009	6.000	Creación Empleo Estable
PANADERÍA LUCAS HNOS., S.L.	CA/TPE/00013/2009	3.000	Creación Empleo Estable
RAFAEL ARIZA PERIÑÁN	CA/TPE/00014/2009	3.000	Creación Empleo Estable
JUAN MANUEL ORELLANA RAMÍREZ	CA/TPE/00041/2009	3.000	Creación Empleo Estable

Cádiz, 3 de febrero de 2011.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

ANUNCIO de 8 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifican diversos actos administrativos a las solicitudes realizadas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 de diversos proyectos empresariales.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la entidad que a continuación se relaciona y resultando infructuoso en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro, podrá comparecer el representante legal de la empresa en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, Málaga.

Núm. expediente: MA/CI/00114/2010.
 Empresa: José Ricardo Gutiérrez Mauri.
 Extracto acto administrativo: Resolución de desistimiento.

Núm. expediente: MA/CI/00091/2009.
 Empresa: Ecoauto 2009, S.L.
 Extracto acto administrativo: Resolución de archivo.

Núm. expediente: MA/STC/00061/2010.
 Empresa: Representaciones San Marcos, S.L.L.
 Extracto acto administrativo: Resolución denegatoria.

Núm. expediente: MA/CI/00041/2010.
 Empresa: Pablo González Rodríguez.
 Extracto acto administrativo: Resolución aprobatoria.

Málaga, 8 de febrero de 2011.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de 8 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifican diversos actos administrativos a las solicitudes realizadas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 de diversos proyectos empresariales.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la entidad que a continuación se relaciona y resultando infructuoso en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro, podrá comparecer el representante legal de la empresa en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, Málaga.

Núm. expediente: MA/CI/00063/2010.
 Empresa: Yellow Telecom, S.L.
 Extracto acto administrativo: Acuerdo inicio proced. reintegro.

Núm. expediente: MA/STC/00030/2010.
 Empresa: Voda Pyme, S.L.L.
 Extracto acto administrativo: Resolución aprobatoria.

Núm. expediente: MA/STC/00080/2009.
 Empresa: Centella Balance, S.L.L.
 Extracto acto administrativo: Resolución aprobatoria.

Núm. expediente: MA/CIE/00554/2010.
 Empresa: Concepción Moreno Moreno.
 Extracto acto administrativo: Resolución aprobatoria.

Núm. expediente: MA/CIE/00544/2010.
 Empresa: Javier Mirón Lastre.
 Extracto acto administrativo: Resolución aprobatoria.

Málaga, 8 de febrero de 2011.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de 14 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 2, 29071.

Expediente: MA/TPE/00774/2007 (fecha de la solicitud: 29.1.2007).
 Entidad: Prinsoft, S.L.
 Acto notificado: Resolución de inicio exp. reintegro de fecha 26.1.2011.

Málaga, 14 de febrero de 2011.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 8 de febrero de 2011, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a expediente/s de liquidación/es efectuados por la Dirección Económico-Administrativa del Distrito de Atención Primaria Bahía de Cádiz-La Janda.

Notificaciones relativas a procedimientos de liquidación/es tramitadas por la Unidad de Facturación del Distrito de Atención Primaria Bahía de Cádiz-La Janda.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al Distrito de Atención Primaria Bahía de Cádiz-La Janda, Unidad de Facturación, sito en Avenida Ramón de Carranza, 19, de Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

Notificaciones: 30 días, alegaciones y presentación de documentos y justificaciones ante la Unidad de Facturación.

Núm. Expte.: 127/2009.
Interesado: Carmen de Alba Ullén.
DNI: 32865020K.
Último domicilio: C/ San José y San Antonio, núm. 9, 2.º F, C.P. 11100 San Fernando.
Acto administrativo: Notificación.
Extracto del contenido: Liquidación Modelo 047 (0472112416915), por asistencia sanitaria a particulares. por valor de 60,03 €.

Núm. Expte.: 286/2010.
Interesado: Rubén Godoy Morano.
DNI: 49070393P.
Último domicilio: C/ Manuel de Falla, núm. 1, 2.º B, C.P. 11100 San Fernando.
Acto administrativo: Notificación.
Extracto del contenido: Liquidación Modelo 047 (0472112439194), por asistencia sanitaria a particulares por valor de 43,50 €.

Sevilla, 8 de febrero de 2011.- El Director General, Antonio Cervera Guerrero.

ANUNCIO de 7 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican resoluciones en materia de suministro domiciliario de agua.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4.º y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan, el acto administrativo de Resolución, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto podrán personarse en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. del Sur, 13, informándole que el plazo para interponer recurso de alzada es de un mes, ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.

Expte.: 24757/09.
Notificado: José Antonio Puig Sánchez.
Último domicilio: Avda. Vía Láctea, 119, 18230 Atarfe (Granada).
Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: 6184/10.
Notificado: Natalia García Toro.
Último domicilio: C/ Madrid, 36, 2.º F. 18100 Armilla (Granada).
Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: 8680/10.
Notificado: Pablo Fernández Rodríguez.
Último domicilio: C/ Iglesia, 10, 18211 Cogollos Vega (Granada).
Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: 10633/10.
Notificado: Gabriel Galdo Muñoz.

Último domicilio: C/ Ángel Barrios, 8, 5 C, 18004 Granada.
Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: 16159/10.
Notificado: José Antonio Morales Bailón.
Último domicilio: C/ Horno de Espadero, 12, 2 B, 18005 Granada.
Acto que se notifica: Resolución.

Granada, 7 de febrero de 2011.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de 17 de febrero de 2011, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifica los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el respectivo expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 17 de febrero de 2011.- El Director General, Pedro Zorrero Camas.

A N E X O

1. Nombre y apellidos, NIF: Victoria Pérez Luque, 30.036.283-P.

Procedimiento/Núm. Expte.: Dehesas andaluzas, 308003/05.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 23 de noviembre de 2010.

Extracto del acto: Resolución del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 200906532.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, ante la Consejera de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: Delegación de Agricultura y Pesca, sita en C/ Santo Tomás de Aquino, 1-5 y 6, Córdoba.

2. Nombre y apellidos, NIF: José Antonio Ruiz Martínez, 27.500.218-S.

Procedimiento/Núm. Expte.: Apicultura para la conservación de la Biodiversidad, 3040280/2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 25 de noviembre de 2010.

Extracto del acto: Resolución del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 201005353.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, ante la Consejera de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: Delegación de Agricultura y Pesca, sita en C/ Santo Tomás de Aquino, 1, 5 y 6, Córdoba.

3. Nombre y apellidos, NIF: María Molero Villar, 26.488.778-T.
Procedimiento/Núm. Expte.: Cultivos leñosos en pendiente, olivar, 631759/2006.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 2 de diciembre de 2010.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 201100583.

Plazo: 15 días para las alegaciones del Acuerdo de inicio, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, ante el Director General de Fondos Agrarios.

Acceso al texto integro: Delegación de Agricultura y Pesca, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

4. Denominación social, NIF: San José, S.C., J-11.709.334.
Procedimiento/Núm. Expte.: Girasol, 205824/2006.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 9 de diciembre de 2010.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 201102867.

Alegaciones: 15 días para las alegaciones del Acuerdo de inicio, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, ante el Director General de Fondos Agrarios.

Acceso al texto integro: Delegación de Agricultura y Pesca, sita en C/ Isabel la Católica, 8, Cádiz.

5. Denominación social, NIF: Matavacas, S.L., B-11.040.508.
Procedimiento/Núm. Expte.: Ganadería Ecológica, 01/11/200561/2006.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 17 de diciembre de 2010.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 201103563.

Alegaciones: 15 días para las alegaciones del Acuerdo de inicio, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, ante el Director General de Fondos Agrarios.

Acceso al texto integro: Delegación de Agricultura y Pesca, sita en C/ Isabel la Católica, 8, Cádiz.

6. Nombre y apellidos, NIF: Fidel Pareja Díaz, 77.471.243-K.
Procedimiento/Núm. Expte.: Olivar Agroambiental, 01/29/019/01109/2003.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de Prescripción DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 27 de octubre de 2010.

Extracto del acto: Resolución de Prescripción del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 200906468.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, ante la Consejera de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto integro: Delegación de Agricultura y Pesca, sita en Avda. de la Aurora, 47, Málaga.

Programa de Solidaridad formuladas por las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

Nº Expte.	Nombre y apellidos	Fecha Res.	Clase Res.
09376.10	Volker Deutsch	22.10.10	Archivo
09949.10	Jerónimo García Sánchez	22.10.10	Archivo
10500.10	Glendys María Figuero Valenzuela	22.10.10	Archivo
10688.10	Mª del Carmen Sánchez Martínez	22.10.10	Archivo
13216.10	Fernando Carrasco Baltanás	22.10.10	Archivo
15344.10	Marin Ciortan	22.10.10	Archivo
19910.10	Francisca Romero Salguero	05.10.10	Archivo
20818.10	Isabel María Fernández Gonzalez	05.10.10	Archivo
21242.10	Laurentia Coman	03.11.10	Archivo
25492.10	Sonia López Fernández	03.11.10	Archivo
30869.10	Francisca Moreno Hernández	03.11.10	Archivo
37694.10	Bárbara Gil Romero	22.10.10	Archivo
35616.10	Estefanía Hidalgo León	22.10.10	Acumulación
13221.10	Mihaele Gyalus	01.10.10	Denegatoria
21246.10	Tanta Coman	28.10.10	Denegatoria
22461.10	Raquel Lerenas Egea	01.10.10	Denegatoria
24080.10	José Martínez Gutiérrez	01.10.10	Denegatoria
27069.10	Inés María Hidago Navas	28.10.10	Denegatoria
31418.10	Inmaculada Concepción Aranda Castro	28.10.10	Denegatoria
32051.10	Purificación Silva Plantón	28.10.10	Denegatoria
32226.10	El Mokhtar El Morsli	29.10.10	Denegatoria
32467.10	María Teresa Moreno López	28.10.10	Denegatoria
32524.10	María Antonia Fernández Fernández	26.11.10	Denegatoria
32604.10	Miguel García Perales	28.10.10	Denegatoria
32714.10	Lenuta Duna	26.11.10	Denegatoria
32918.10	Rosario Martínez Balmon	26.11.10	Denegatoria
33889.10	Vanesa Torrecillas Caro	29.10.10	Denegatoria
34490.10	Nicolas Patricio Martínez Risco	28.10.10	Denegatoria
35463.10	Concepción Andújar Rodríguez	29.11.10	Denegatoria
35702.10	María José Muñoz Guarnizo	29.11.10	Denegatoria
36842.10	Rafael Quevedo Damián	29.11.10	Denegatoria
36899.10	Jorge Luis Ruz Rodríguez	29.11.10	Denegatoria
37851.10	Cristóbal Lara Ramírez	29.11.10	Denegatoria
09045.10	Mª Dolores Sánchez Santiago	29.09.10	Extinción
11171.10	Isabel Hernández Moreno	04.11.10	Extinción
18410.10	Ana Mª Rafaela Sánchez García	29.10.10	Extinción
18528.10	Eufimia Ianos	04.11.10	Extinción
23298.10	Inmaculada García González	03.11.11	Extinción
31425.10	Lenuta Stingaci	25.11.10	Extinción
32967.10	Susana Mercedes Expósito Vico	16.12.10	Extinción
33766.10	Silbia Eugenia Cruz Quispe	04.10.10	Inadmisión
33988.10	Gabriela Basile	05.10.10	Inadmisión
34662.10	Dulcenombre López Escamilla	11.10.10	Inadmisión
37120.10	Joaquina Heredia Jiménez	04.11.10	Inadmisión
39610.10	Regina Heredia Jiménez	09.12.10	Inadmisión
40347.10	Mª del Carmen Vilchez Montes	09.12.10	Inadmisión
40353.10	Simona Nicoleta Lacatus	09.12.10	Inadmisión
40508.10	María Manuela Garrido Abeja	09.12.10	Inadmisión
00707.10	Julia Muñoz Manosalva	13.10.10	Modificación
03355.10	Lucía Candrescu	13.10.10	Modificación

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba las solicitudes sobre

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avda. Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier

medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, 24 de enero de 2011.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

NOTIFICACIÓN de 7 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección de menores que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha 29 de diciembre de 2010, adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2009-00000506-1, relativo a la menor T.G.R., a los padres don Miguel Garrido Burgos y doña Rosario Rodríguez González, por el que se acuerda:

Constituir el Acogimiento Familiar Provisional Preadoptivo de T.G.R., núm. expediente de protección (DPHU) 352-2009-00000506-1.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 7 de febrero de 2011.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, a ubicar en los términos municipales de Barbate y Tarifa (Cádiz).

Expte. AAU/CA/074/N0/10.

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz que se relaciona en el Anexo.

A N E X O

Resolución de 26 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para el proyecto: «Variante de Zahara de los Atunes (Barbate-Cádiz). Tramo Tarifa-Barbate y tramo Barbate-Tarifa», a ubicar en los términos municipales de Barbate y Tarifa (Cádiz)

Cádiz, 8 de febrero de 2011.- La Delegada, Silvia López Gallardo.

ANUNCIO de 8 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Almería de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se somete a trámite de audiencia el expediente que se cita, en relación con la autorización para la derivación temporal de aguas superficiales.

Intentada sin efecto la notificación derivada de la puesta de manifiesto del expediente AL-20621 y trámite de audiencia de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua en Almería, este Organismo considera que procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: AL-20621.

Asunto: Autorización para derivación temporal de aguas superficiales.

Peticionario: Comunidad de Vecinos El Mayordomo.

Acto notificado: Puesta de manifiesto del expediente y trámite de audiencia al interesado.

Plazo para alegar y presentar documentos: 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la presente publicación.

Almería, 8 de febrero de 2011.- La Directora, P.A. (Dto. 2/2009, de 7.1), el Gerente Provincial, José Manuel Merino Collado.

ANUNCIO de 26 de enero de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre solicitud de autorización de «Construcción de EDAR, término municipal de Baza (Granada)».

Expediente 286/08-AUT-4.

El Ayuntamiento de Baza ha solicitado de esta Agencia Andaluza del Agua en Granada solicitud de autorización de «Construcción de EDAR en el anejo de Baúl, en término municipal de Baza (Granada)» (Coordenadas U.T.M.; X: 506.134; Y: 4.142.668)

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 349/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días, que empezarán a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto este Anuncio, se podrá examinar la documentación técnica aportada y presentar alegaciones en locales de la Agencia Andaluza del Agua en Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, planta 13.ª, 18071-Granada, durante horas de oficina.

Granada, 26 de enero de 2011.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 1 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre incoaciones y pliego de cargos de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones de Incoación de Expediente y Pliego de Cargos, relativas a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo

previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Departamento de Asuntos Jurídicos y Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Avenida de Madrid, núm. 7, de Granada, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

- 0621/10-GRA/MERL; Juan Miguel Moreno García; Polopos (Granada)
- 0648/10-GRA/AM; Jardines de Santa Bárbara, S.L.; Íllora (Granada)
- 0652/10-GRA/MERL; Concepción González Castillo; Güéjar Sierra (Granada)
- 0692/10-GRA/FP; Salvador Fernández García; Cacán (Granada)
- 0693/10-GRA/FP; Juan Ramón Domingo Linde; Montejicar (Granada)
- 0699/10-GRA/FP; Comunidad de Regantes Molino Vega; Santa Cruz del Comercio (Granada)
- 0746/10-GRA/MERL; Campos de Cazorra y Tiscar, S.L.; Fonelas (Granada)
- 0751/10-GRA/MR; Antonio Martín Montalvo; Guadahortuna (Granada)

Granada, 1 de febrero de 2011.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza

AYUNTAMIENTOS

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 28 de enero de 2011, del Ayuntamiento de Arahal, de bases para la selección de plaza de Mecánico Oficial de Primera (BOJA núm. 32, de 15.2.2011).

Advertidos errores en la disposición de referencia, a continuación se procede a su rectificación:

En la página 119, columna de la izquierda, en el primer párrafo de la Base Primera, sobre normas generales:

Donde dice:

«1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir en propiedad una plaza de Técnico Auxiliar de Informática, personal laboral fijo, grupo asimilado a C2, cuya forma de provisión será la de oposición libre.»

Debe decir:

«1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir en propiedad una plaza de Mecánico Oficial de Primera, personal laboral fijo, grupo asimilado a C2, cuya forma de provisión será la de oposición libre.»

Arahal, 16 de febrero de 2011

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 50

Título:

**Ley de Prevención y lucha
contra los incendios forestales**



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2007

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,70 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63